

Jeymy Iliana Mazariegos Recinos

Creación e Implementación de Módulo General de Derechos Humanos dirigido al programa de Cursos Libres Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Asesor Lic. Leonardo Fajardo Morales



Facultad de Humanidades
Departamento de Pedagogía

Guatemala, julio de 2016

Este informe es presentado por su
autora como trabajo del Ejercicio
Profesional Supervisado –EPS–,
Previo a optar al grado de
Licenciada en Pedagogía y
Derechos Humanos.

Guatemala, julio 2016.

INDICE

Presentación.....	2
Introducción.....	3
CAPITULO I	
Diagnóstico	
Visión y Misión de la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	7
Objetivos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	8
Política institucional.....	9
Estructura organizacional.....	10
Contexto Institucional	
Aspecto Histórico.....	11
Aspecto Social.....	25
Aspecto Económico.....	27
Aspecto Político.....	27
Aspecto Geográfico.....	28
Aspecto cultural.....	28
Contexto Comunitario.....	29
Aplicación de técnicas e instrumentos de evaluación.....	30
Planteamiento del Problema.....	33
Cuadro de análisis de problemas.....	34
Problematización y priorización.....	35
CAPITULO II	
Marco Teórico	
Antecedentes.....	36
Marco Legal	
Iusnaturalismo.....	37
Positivismo.....	38

Aspecto Filosófico de los Derechos Humanos.....	38
Aspecto Sociológico de los Derechos Humanos.....	39
Desarrollo Histórico de los Derechos Humanos.....	40
Clasificación de los Derechos Humanos.....	41
Primera Generación de los Derechos Humanos.....	42
Segunda Generación de los Derechos Humanos.....	43
Tercera Generación de los Derechos Humanos.....	44

**Evolución Histórica de los Derechos Humanos en las Constituciones
Guatemaltecas**

Constitución de 1945.....	45
Constitución de 1956.....	45
Constitución de 1965.....	46
Constitución de 1985.....	47
La Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 y los Derechos Humanos....	48
Derechos Humanos Individuales.....	49
Figura del Procurador de los Derechos Humanos en la Constitución Política.....	50
Constitución.....	51
Características de los Derechos Constitucionales.....	52
Clasificación de los Derechos Constitucionales.....	53
Convenciones y Tratados Internacionales ratificados por Guatemala.....	57
Convención sobre los Derechos del Niño.....	58
Declaración Universal de Derechos Humanos.....	60
Convención Americana sobre Derechos Humanos.....	61
Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.....	63

CAPÍTULO III

Plan de Acción

Nombre del proyecto.....	64
Objetivos.....	65
Metodología.....	68
Cronograma de Actividades.....	69
Recursos.....	70
Presupuesto.....	71

Presentación del Proyecto

Módulo General de Derechos Humanos..... 72

CAPITULO IV

Sistematización De Experiencias

Proceso Del Estudio Contextual.....117

Logros con la Metodología Experimentada..... 118

CAPITULO V

MONITOREO Y EVALUACION DEL PROCESO

Evaluación del diagnóstico..... 119

Evaluación del plan de acción..... 120

Evaluación de la ejecución..... 120

Evaluación final..... 121

Resultados.....122

Conclusiones.....123

Bibliografía.....124

Anexos

INTRODUCCIÓN

El presente informe corresponde al Ejercicio Profesional Supervisado EPS de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Derechos Humanos, donde el estudiante aplica los conocimientos previamente adquiridos durante la carrera, desarrollando habilidades y destrezas con el fin de alcanzar resultados positivos en la elaboración del proyecto realizado en el Programa de Cursos Libres Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Para poder llevar a cabo este informe se realizaron cuatro capítulos importantes que se detallan a continuación.

Capítulo I, Diagnóstico

Se realizó el diagnóstico donde se conoció el estado de la institución. Con la elaboración y utilización de técnicas de investigación e instrumentos como la observación y lista de cotejo, se detectaron las carencias de la institución y sus posibles soluciones, sometiéndolas al Análisis de Viabilidad y Factibilidad, en la cual se conoce el nombre del proyecto a realizar durante el EPS.

Capítulo II, Perfil del Proyecto

Se establecieron objetivos, metas y presupuesto necesario para la elaboración de un módulo, así mismo se planificaron actividades las cuales permitieron la recopilación de información.

Capítulo III, Ejecución del Proyecto

Se menciona el desarrollo del mismo que se realizó con los resultados así como el producto que se obtuvo y los logros.

Capítulo IV, Evaluación del Proyecto

Se evaluó cada uno de los capítulos, para verificar que las técnicas utilizadas y cada una de las actividades propuestas hayan sido las correctas para llevar a cabo la ejecución del proyecto.

CAPITULO I

1. Diagnóstico

1.1 Datos generales de la institución

1.1.1 Nombre

Universidad de San Carlos de Guatemala

1.1.2 Ubicación geográfica

Ciudad Universitaria, Avenida Petapa zona 12 de la Ciudad Capital del Departamento de Guatemala.

1.1.3 Visión

La Universidad de San Carlos de Guatemala es la institución de educación superior estatal, autónoma, con cultura democrática, con enfoque multicultural e intercultural, vinculada y comprometida con el desarrollo científico, social, humanista y ambiental, con una gestión actualizada, dinámica, efectiva y con recursos óptimamente utilizados, para alcanzar sus fines y objetivos, formadora de profesionales con principios éticos y excelencia académica. (Plan Estratégico USAC-2022: 5)

1.1.4 Misión

En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del estado y la educación estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

1.1.5 Objetivos

1.1.5.1 Objetivo General

El fin fundamental de la Universidad es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, promoviendo, conservando, difundiendo y transmitiendo la cultura en todas sus manifestaciones.

1.1.5.2 Objetivos Específicos

Desarrollar la educación superior en todas las ramas que correspondan a sus Facultades, Escuelas, Centro Universitario de Occidente, Centros Regionales Universitarios, Institutos y demás organizaciones conexas.

Organizar y dirigir estudios de cultura superior y enseñanzas complementarias en el orden profesional.

Resolver en materias de su competencia las consultas sobre la obtención de grados y títulos superiores en el orden profesional y académico.

Diseñar y organizar enseñanzas para nuevas ramas Técnicas intermedias y profesionales.

Promover la organización de la extensión universitaria.

1.1.6 Metas

- Rehabilitación del Centro Universitario de San Marcos
- Atender con eficiencia y alta calidad académica a 180,000 estudiantes.

Universitarios

- Incrementar un 2% el número de graduados
- Restablecimiento de relaciones, acompañamiento y asesoría técnica a organizaciones e instancias sociales

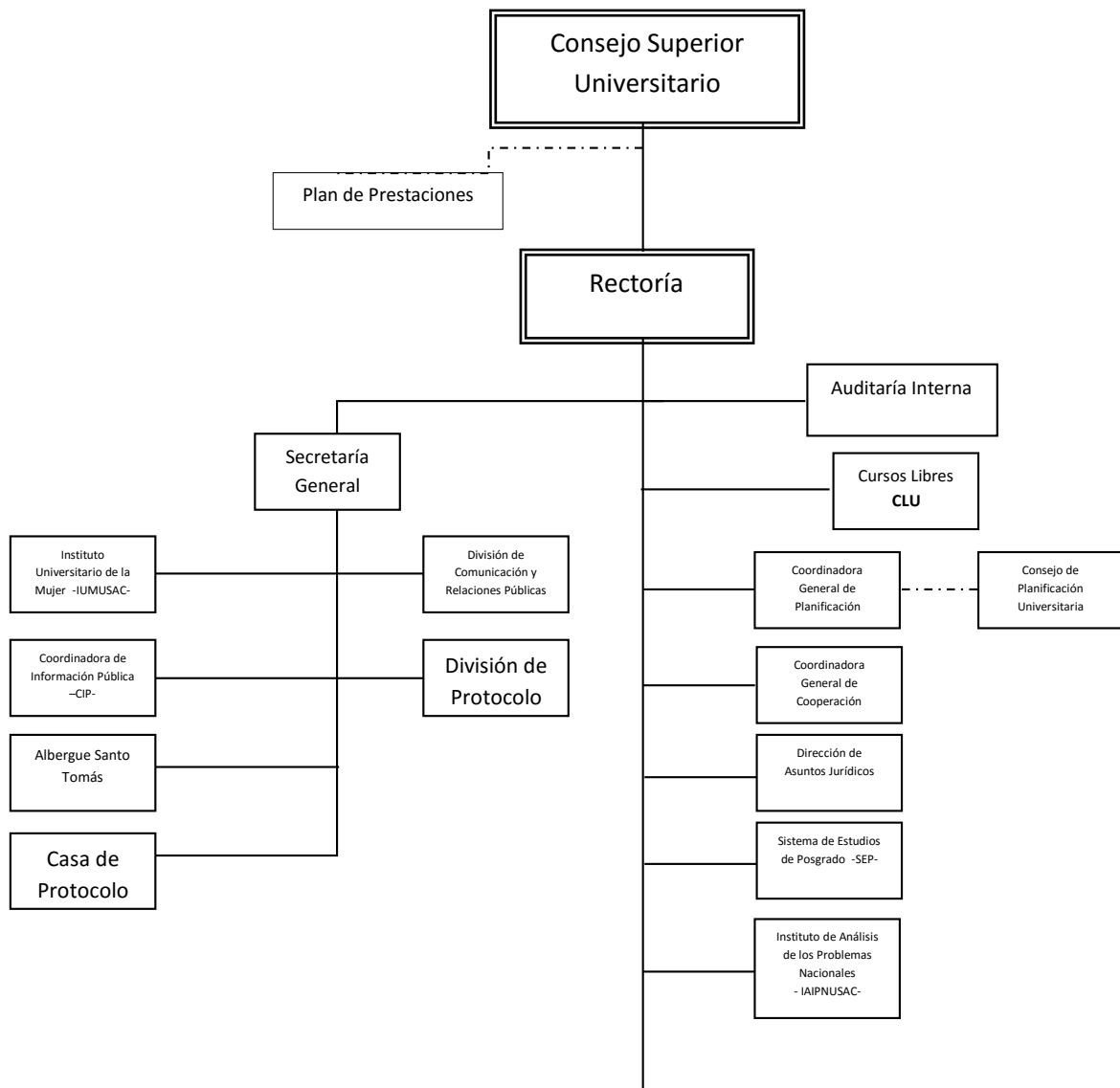
- Análisis crítico de propuestas técnicas y de normativas, que relacionan el desarrollo histórico, económico, social, político y ambiental
- Permanente producción de estudios especiales y análisis de coyuntura
- Una nueva estructura curricular
- Un nuevo sistema de evaluación docente
- Transformación de una sistema e ubicación y nivelación y PAP
- Que para el año 2014 se tenga un avance de un 95% del Sistema integrado de Información Financiera -SIIF- en las áreas de tesorería, contabilidad y presupuesto.
- Aprobación de la reestructura organizativa de la Dirección General de Extensión Universitaria.

1.1.7 Política

El Marco Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece los principios en que se fundamentan las políticas de investigación, docencia y extensión de acuerdo a la filosofía, fines y objetivos de la Universidad.

Propicia la excelencia académica en una sociedad multiétnica, pluricultural y multilingüe, dentro de un marco de libertad, pluralismo ideológico, valores humanos y principios cívicos, que le permiten a la Universidad desempeñar su función en la sociedad, en forma eficaz y eficiente, tomando en consideración el contexto nacional e internacional. (Plan Estratégico USAC-2022: 5)

1.1.8 Estructura Organizacional



Extraído [https:// www.usac.edu.gt](https://www.usac.edu.gt)

Contexto Institucional

1.2.1 Aspecto Histórico

Fundación de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Para la sociedad española de la ciudad de Guatemala, la instauración de la Universidad fue un acontecimiento memorable. Sin embargo, para su organización se requirió una serie de actividades que hicieron que entrara en funciones hasta 1681.

El juez superintendente y primer rector provisional fue el fiscal de la Real Audiencia, Juan Bautista Urquiola y Elorriaga, graduado en Salamanca. A los dominicos les fue expropiado el edificio del colegio Santo Tomás, se remodeló y se instaló un escudo real en la fachada.

Se abrieron siete cátedras: teología, escolástica, teología moral, cánones, leyes, medicina y dos idiomas indígenas. A éstas, Urquiola añadió las cátedras de instituta, que consistía en fundamentos legales, y artes, que incluía gramática, dialéctica, retórica, aritmética, geometría, astronomía y música.

Entre 1677 y 1678 se abrió la oposición para cátedras en México, Puebla y Guatemala. Las oposiciones se realizaron en la Universidad de México, donde uno de los examinadores, el juez de la Real Audiencia, Francisco Gárate y Francia había sido oidor en Guatemala. Hubo un total de 33 candidatos. Fueron electos siete residentes en Guatemala y uno de México, el de medicina. El catedrático de Kaqchikel fue el fraile dominico José Ángel Cenollo.

Sin embargo, por problemas en la convocatoria, el rey suprimió la elección y se nombró catedráticos interinos en 1680, por lo que las clases empezaron hasta 1681. En la mañana, se leían las cátedras de teología y cánones, de 7 a 8 horas; leyes, de 8 a 9; medicina y artes de 9 a 10, y de kaqchikel, de 10 a 11. La lectura consistía en que el catedrático dictaba un tema que los alumnos debían memorizar. Por la

tarde, se leía teología e instituta, de 15 a 16; y artes de 16 a 17 hrs.

Cada cierto tiempo se realizaba una disputa, es decir un debate entre los estudiantes, utilizando los argumentos que aparecían en los libros de los autores de la biblioteca. Todas las clases se daban en latín y, en caso de los idiomas indígenas, era la enseñanza de que correspondiera.

Hubo un total de 60 estudiantes inscritos en las primeras clases, 7 de teología, 36 de artes y 17 kaqchikel.

En 1686 se ordenó que se hicieran oposiciones para catedráticos en España, en las Universidades de Salamanca, Valladolid y Alcalá de Henares. Ese mismo año, asumió el cargo de primer rector, el doctor José de Baños y Sotomayor, nombrado por el rey y uno de los principales promotores de la Universidad, para entonces se habían graduado dos generaciones de bachilleres.

El abogado Francisco de Sarasa y Arce fue el encargado de elaborar las Constituciones y Estatutos de la Universidad, para lo que tomó de modelo las constituciones de la Universidad de Salamanca y la de México.

Por último, en 1687, el Papa Inocencio Undécimo otorgó a la Universidad el título de Pontificia, con lo que sus egresados estaban al mismo nivel que los de los centros educativos de Europa. El primer graduado como doctor fue Lorenzo Pérez Dardón en 1688. Así inicio la vida universitaria en Guatemala.

Los cambios del siglo XVIII

Mientras la Universidad de San Carlos tomaba cuerpo como institución formadora de jóvenes generaciones, se iniciaba una importante transformación en Europa. En el siglo XVII se iniciaron estudios experimentales en el norte de Italia, con Galileo Galilei y Evangelista Torricelli, surgió el pensamiento de René Descartes, en Francia, y el empirismo en Inglaterra, con Francis Bacon. De manera que, las universidades hispanas empezaron a quedarse rezagadas en cuanto a los descubrimientos más recientes.

En 1750, en Guatemala, ya se conocía el pensamiento de Descartes. Ese año, se realizó una polémica entre el jesuita José Vallejo, seguidor del método cartesiano, y el franciscano Juan de Terraza, a fin a la filosofía escolástica. La cuestión era si el caldo de res podía consumirse en días de ayuno. Aunque hoy día puede parecer cuestión insignificante, en su momento era de gran importancia para la sociedad. Terraza tuvo que acudir métodos experimentales para demostrar la vinculación de la carne con el caldo.

Estos experimentos fueron reflejo de las lecturas de obras como de los franceses Antonio Pluche, sobre historia natural, de 1732, y Antonio Nollet, sobre física experimental de 1743, e influenciaron a un joven franciscano, José Antonio Liendo y Goicoechea, de 15 años, graduado de bachiller a los 12 y originario de Cartago, Costa Rica. A los 29 años, Liendo impartió la clase de filosofía en la Universidad de San Carlos de Guatemala donde incorporó la filosofía racional, es decir física y química experimental. Al parecer, viajó a España entre 1765 y 1767, donde adquirió varios libros para su cátedra. Al regresar, la universidad había quedado sin la presencia de los jesuitas, expulsados por orden del rey Carlos Tercero, pero los estudiantes ya tenían información sobre los métodos experimentales.

A partir de 1767, además de libros ya citados, Liendo utilizó los del francés Francisco Jacquier, sobre física newtoniana, de 1742; del italiano Fortunato de Brescia, sobre anatomía y fisiología con uso de microscopio; ambos franciscanos, y otros, con lo que modificó la enseñanza de la geografía y geometría e introdujo la óptica.

En 1782, con la anuencia del rector, Isidro Sicilia, propuso y obtuvo la reforma en el plan de estudios de la Universidad. Con esto, se incorporaron las cátedras de anatomía, patología y terapéutica, cuando en otros lugares no se enseñaba ni matemática. En 1787, Liendo fue enviado por su orden a España para promover misioneros en Guatemala. Durante este viaje aprovechó para viajar a Francia, donde consultó diversas bibliotecas, adquirió numerosos libros y fue comisionado

por el Jardín Botánico de Madrid para enviar muestras de plantas y semillas desde Guatemala.

Regresó en 1789 y, al año siguiente fue nombrado calificador del Santo Oficio, por lo que tenía que leer cualquier libro extranjero, esto le permitió incorporar aún más conocimientos a la Universidad, en especial de economía clásica. Entre los egresados de esa época estuvieron el médico José Felipe Flores, inventor de figuras de cera para enseñar anatomía; Narciso Esparragoza, introductor de la vacuna; José Cecilio del Valle y Pedro Molina, personajes que influenciaron la política del siglo XIX.

El rol dentro del proceso de Independencia

Debido a su importante papel académico y social, la Universidad siempre estuvo relacionada con la toma de decisiones que afectaban a la capital, especialmente a los criollos o españoles nacidos en América. Desde 1785, la Corona había dividido el reino de Guatemala en Intendencias, o gobernaciones más pequeñas, para fomentar el comercio y el cobro de impuestos.

La Intendencia de Chiapas se orientó a Oaxaca, en México; la de Honduras, hacia Cuba; la de Nicaragua hacia Perú; la provincia de Costa Rica, hacia Panamá y la Intendencia de El Salvador exportaba añil, a través de la ciudad de Guatemala. Esto provocó poco interés comercial hacia la capital que, por la orden del traslado de la ciudad, se volvió una carga financiera para todo el reino. Por otra parte, se produjo un efecto dominó en el siglo XVIII.

El apoyo español a la independencia de Estados Unidos influenció a la Revolución Francesa y ésta afectó a España, pues los reyes españoles eran parientes de los franceses. Así, a partir de 1789 se inició una etapa de guerra contra Francia que terminó en una alianza contra Inglaterra. La falta de recursos motivó al rey Carlos IV a ordenar, en 1804, una ley que expropió todos los préstamos hipotecarios que

existían a favor de las comunidades religiosas para que pasaran a la Corona. La medida provocó un caos económico en toda América.

Las órdenes religiosas quedaron empobrecidas, quebraron numerosos talleres, hubo desempleo y, como no se extraía suficiente plata para las monedas, el reino de Guatemala quedó sin circulante. Como parte de las operaciones francesas, el ejército galo invadió España en 1808 y retiró del gobierno a Carlos IV. Por ello, en 1810 se iniciaron movimientos contra las autoridades nombradas por los franceses. Se convocó a representantes para elaborar una Constitución que liberase a los españoles de los franceses. Desde todos los dominios españoles fueron convocados criollos que llegaron a Cádiz. Fue la primera vez que se realizaron elecciones en el reino de Guatemala y se hizo por ayuntamientos de españoles.

El representante de Guatemala fue Antonio Larrazabal, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la principal misión de Larrazabal fue cumplir con las instrucciones redactadas por el Ayuntamiento, cuyos miembros también eran egresados de la universidad y buscaban recuperar la economía del reino.

Los diputados elaboraron una Constitución que entró en vigor en 1812 y limitaba el poder del rey. Tuvo una aplicación relativa y fue totalmente suprimida cuando el rey Fernando VII asumió el gobierno, en 1814. Los diputados, incluido Larrazabal, fueron hechos prisioneros. Mientras esto pasaba en España en Guatemala, asumió el gobierno José Bustamante y Guerra, quien suprimió cualquier intento de separación. De cualquier manera, en 1821, la Independencia de México era un hecho, por lo que Chiapas se unió al nuevo país. Para evitar la desintegración del reino, la Audiencia, el Ayuntamiento, el Cabildo Eclesiástico y los miembros del claustro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, promulgaron la Independencia del 15 de septiembre de 1821. Empezó un período difícil en la historia de la región.

La academia y los gobiernos centroamericanos

La primera independencia del reino de Guatemala se firmó el 15 de septiembre de 1821, pero el 5 de enero de 1822 se firmó la anexión a México. La situación del reino era difícil, la economía estaba en crisis y ni siquiera se podían pagar los salarios de los empleados del gobierno. En la Universidad de San Carlos de Guatemala se estaban formando dos grupos, los que deseaban un cambio, que incluía la separación de los eclesiásticos del gobierno y un proteccionismo comercial, que fueron llamados liberales, y quienes deseaban que el gobierno continuara y exigían autonomía comercial, que fueron llamados conservadores. Los liberales se agruparon alrededor de Francisco Barrundia y Pedro Molina, mientras que los conservadores lo hicieron con José Cecilio del Valle y Juan José Aycinena.

El dominio mexicano terminó en 1823 y con él se separó Chiapas. En el Salón Mayor del hoy Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 1 de julio de 1823 se firmó la Independencia definitiva. Por ser el edificio con mejor capacidad para reunir a los representantes del todo el istmo, la universidad cedió sus instalaciones para la formación del Congreso que dio origen a la Federación Centroamericana.

Mientras tanto, los egresados de la universidad se convirtieron en los diputados y funcionarios del nuevo gobierno. Así, el mandato del primer presidente, Manuel José Arce, dio inicio y poco después, en 1826, la primera guerra civil entre liberales y conservadores. La guerra terminó en 1829, con la invasión y saqueo de la ciudad de Guatemala por los liberales, al mando de Francisco Morazán. Durante el gobierno de Morazán en Centro América, gobernó el Estado de Guatemala Mariano Gálvez, con ideales liberales.

Egresado de la San Carlos la disolvió para convertirla en Academia de Estudios, con la intención de separarla de los catedráticos eclesiásticos, por lo que las aulas pasaron al convento de Santo Domingo, primero, y de San Francisco, después, ya que ambos edificios habían sido expropiados por Morazán y los religiosos, expulsados.

Los proyectos de Gálvez eran ambiciosos, mandó traer un docente inglés para implementar el método lancasteriano, con base en monitores, pero no había dinero para pagarle, por lo que tuvo que regresar a su país.

Intentó cambiar el modelo judicial, con el apoyo de Barrundia; promovió una migración inglesa a Izabal y, como ninguno de sus proyectos avanzaba por falta de fondos, restableció el tributo personal. Por esto, un grupo de campesinos, al mando de Rafael Carrera, atacó la capital y obligó a su destitución, lo que fue aprovechado por los conservadores para recuperar el poder.

Mariano Rivera Paz asumió la jefatura de Estado, suprimió la separación del Estado de los Altos y en 1840, la universidad fue restablecida según su organización original, en su edificio actual Museo Universitario. En 1847, durante el gobierno de Rafael Carrera, se creó la república de Guatemala. Se había iniciado una recuperación económica basada en las exportaciones lo que permitió que se recobraran varias instituciones, sobre todo la universidad. A partir de 1851, cuando regresaron los jesuitas, la universidad estuvo bajo su cuidado.

Para finales del siglo XIX

Durante los gobiernos conservadores, la Universidad de San Carlos de Guatemala funcionó como lo había hecho durante el gobierno español. Sin embargo, uno de sus estudiantes egresados como notario, se convirtió en uno de sus transformadores. Él era Rufino Barrios. Conoció la disciplina jesuita y abrazó los ideales liberales. Tras la muerte de Rafael Carrera, quien había sido declarado por la Asamblea como presidente vitalicio, los conservadores ganaron las elecciones. Pero los liberales exigieron un cambio por la fuerza. Serapio Cruz, llamado Tata Lapo, se alzó en armas contra el gobierno y murió. Fue seguido por el acaudalado comerciante Miguel García Granados quien, del gobierno de Benito Juárez, obtuvo armas para tomar el poder en Guatemala.

En México, a García Granados se le unió Barrios, en poco tiempo vencieron al gobierno conservador y, el 30 de junio de 1871, ingresaron a la capital. García Granados asumió la presidencia. Fue sustituido en forma interina, primero, y en definitiva, después, por Barrios, sin elecciones.

El gobierno de Barrios se caracterizó por reformar la economía del país. Las exportaciones del grano habían decaído por la competencia de tintes industriales, pero el café era una buena opción. Barrios decretó la expropiación de tierras de indígenas y la concesión gratuita a particulares que se dedicarían a productos de exportación. A pesar de la oposición de los ayuntamientos indígenas, algunas violentas, la medida se impuso.

Numerosos miembros del partido liberal se convirtieron en finqueros. Muchos operaban mediante préstamos a casas bancarias alemanas, ya que Alemania era el principal comprador del grano guatemalteco. La crisis de los precios de 1896 provocó un caos para muchos finqueros, puesto que fueron incapaces de pagar sus deudas y los bancos alemanes ejecutaron las hipotecas. En lugar de revender las tierras, los bancos germanos decidieron convertir las plantaciones en Guatemala en las más productivas de la época y lo lograron, al mismo tiempo que se produjo una migración de empleados y expertos alemanes al país. Mientras esto ocurría en la economía, Barrios decretó la expulsión de los jesuitas y, luego, de todos los religiosos.

En 1875, la Universidad de San Carlos de Guatemala fue transformada en la Universidad Nacional y sus viejos símbolos cayeron en desuso. Al año siguiente se abrió la universidad de occidente, como parte del mismo centro de estudios.

De acuerdo con las leyes liberales, el Estado controlaba la educación en todos los niveles. Se organizaron las facultades de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, Medicina y Farmacia, Ciencias Eclesiásticas el Consejo Superior Universitario, integrado por el rector y los decanos.

En 1882, las facultades eran de Derecho y Notariado, Medicina y Farmacia, Ingeniería, Filosofía y Literatura. En cinco años se suprimió la enseñanza religiosa, meta de los liberales. Durante este período, los enemigos políticos del régimen tuvieron resguardo en la Penitenciaría Central, construida en 1877 por orden de Barrios. Éste murió en 1885 tratando de anexionar El Salvador a su gobierno.

Los cambios en el siglo XX

En todas las universidades se estaban realizando cambios importantes en el siglo XX. En 1918, en la Universidad de Córdoba, Argentina, se produjo un movimiento de reforma que impactó para siempre en las universidades latinoamericanas. A imitación de las huelgas de sindicatos, los estudiantes iniciaron una huelga. Exigieron varios cambios: 1) Libertad de cátedra, es decir que los docentes no tuvieran que esperar la autorización del gobierno central para la enseñanza ni la selección de libros, puesto que los funcionarios no necesariamente estaban actualizados con las ciencias. 2) Autonomía, es decir que la universidad decidiera por sí misma, sin autorización del régimen de turno. 3) Un gobierno entre docentes, graduados y estudiantes, con la idea de que únicamente los estudiantes y egresados conocían los verdaderos intereses de un centro de educación superior. 4) Extensión, es decir que la universidad tuviera una inserción en la sociedad, que sus conocimientos no fueran pura especulación sino que tuvieran aplicación para solucionar los problemas de su entorno. 5) Concursos de oposición para los docentes, de manera que se impidiera el favoritismo por amigos o familiares de funcionarios, muchas veces sin capacidad. 6) Fomento de la investigación, puesto que las universidades latinoamericanas estaban en desventaja con las europeas y estadounidenses, donde se realizaban los principales hallazgos científicos y tecnológicos. 7) Solidaridad latinoamericana, que hubiera una constante comunicación entre universidades y que fuera productiva; y 8) Unidad obrero estudiantil, con la convicción que la universidad debía apoyar producir apoyo de los grupos menos privilegiados de la sociedad, puesto que tenían un interés común, una mejoría general para la población.

Sin embargo, en Guatemala, estos cambios tuvieron que para 1920, cuando un grupo de políticos logró destruir al presidente Estrada Cabrera quien, para mantenerse en el poder, atacó la capital desde su casa, en la actual zona 5, durante la Semana Trágica de abril de 1920. Tras estos incidentes, se convocó a elecciones y se estableció el primer gobierno electo del siglo XX.

Entre las primeras acciones estuvo la de suprimir el nombre de Estrada Cabrera de cualquier institución o lugar geográfico, por lo que se restauró la Universidad Nacional. Aunque el nuevo gobierno duró poco más de un año, se permitió a la Universidad adherirse a las reformas de Córdoba. De esa cuenta, en 1920 se inició la Extensión Universitaria, surgieron la Asociación del Derecho, Juventud Médica y la Asociación de Estudiantes Universitarios. En 1921 se restableció la Huelga de Dolores. Para ella, Hernán Martínez Sobral pintó al personaje de La Chabela, como una sátira de la muerte, mientras que José Luis Balcárcel, David Vela, Alfredo Valle Calvo y Miguel Ángel Asturias, con música de José Castañeda, compusieron La Chalana.

Después de los terremotos de 1917 y 1918 que prácticamente destruyeron el edificio de la Universidad, el ingeniero alemán Roberto Hoegg construyó la Escuela de Ciencias Naturales y Farmacia, inaugurada en 1928. Entre 1926 1930 se construyeron el Paraninfo, Escuela de Medicina y Escuela de Odontología, a cargo de los ingenieros León Yela, Juan Domergue, Arturo Aguirre Guido Albani.

Autonomía Universitaria

La Junta revolucionaria integrada por Francisco Javier Arana, Jacobo Árbenz Guzmán y Jorge Toriello, emitió el Decreto No. 12 por el que se estableció, en 1944 la Autonomía Universitaria. Este Decreto fue emitido para evitar que cualquier gobernante pudiera controlar la Universidad Nacional de San Carlos de Guatemala como lo había hecho Jorge Ubico.

En los considerandos del Decreto se destacó la importancia de la investigación de los problemas que afrontaba el país, así como la difusión de la cultura. Se estableció su autonomía respecto al gobierno, personalidad jurídica, capacidad de adquirir, administrar y enajenar bienes. En ese momento integraban la universidad las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales, Ciencias Médicas, Ciencias Económicas, Ciencias Naturales y Farmacia, Ingeniería, Odontología y Humanidades, aunque ésta empezó a funcionar tiempo después.

Además del gobierno triunviro, firmó el Decreto el Secretario de Estado en el despacho de Educación Jorge Luis Arriola y pasó a la Asamblea Legislativa de la República. De manera que, cuando se elaboró la Constitución, la autonomía se mantuvo y se estableció la obligatoriedad del financiamiento por parte del Estado. A partir de entonces, la universidad ha tenido numerosas prerrogativas, como voto en la elección de magistrados, en la presentación de anteproyectos de Ley, en la Junta Monetaria, en el Banco Central y otros privilegios que incrementaron su participación en la actividad económica y política de una forma sin precedentes. La primera Ley Orgánica de la Universidad fue promulgada por el Congreso de la República en 1945. Fue modificada en 1947. De acuerdo con esta Ley, su fin primordial es elevar el nivel espiritual de los habitantes promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico. Además debe promover la integración centroamericana. Se constituye por facultades y centros universitarios.

Las autoridades de la Universidad son el Consejo Superior Universitario, el Cuerpo Electoral y el rector. A su vez, el Consejo está integrado por el rector, el decano de cada Facultad, un representante de cada colegio profesional, de preferencia docente universitario, y un representante estudiantil por Facultad, todos con voto así como Secretario y el Tesorero sin voto.

El Cuerpo Electoral, que se convoca cada cuatro años para la elección del rector, está integrado por el rector saliente, cinco profesores y cinco estudiantes por cada Facultad y cinco profesionales no catedráticos por cada colegio profesional.

El Rector es el representante legal de la Universidad y se encarga de ejecutar y cumplir las decisiones del Consejo Superior Universitario. Cada Facultad está regida por una Junta Directiva un Decano. Además, a lo largo de su historial, la Universidad ha creado una legislación propia.

En la Constitución Política de la República de Guatemala, Elaborada en 1985 y modificada en 1993, se garantiza la Autonomía Universitaria y su papel rector en la educación superior del país, así como la obligatoriedad de su financiamiento con no menos del cinco por ciento del Presupuesto General de Gastos Ordinarios del Estado.

En el marco de la Guerra Fría

Tras la Revolución del 44, diplomáticos ingleses y estadounidenses acusaron a los gobiernos de Juan José Arévalo y Jacobo Árbenz de comunistas, especialmente luego de que éste emitiera el Decreto que expropiaba tierras no cultivadas a particulares. Con apoyo de la Central de Inteligencia de Estados Unidos, Carlos Castillo Armas logró expulsar al gobierno de Árbenz, en un movimiento que se autodenominó la Liberación de 1954. La Universidad de San Carlos, durante el gobierno de Árbenz, fue escenario de un grupo anticomunistas.

El nuevo gobierno suspendió garantías constitucionales y, en 1956, una gran cantidad de estudiantes manifestó por el retorno a la constitucionalidad. En la esquina de la 11 calle y 6a avenida de la zona 1, se disolvió la manifestación con el uso de las armas, por lo que murieron cinco estudiantes universitarios. En 1962, los estudiantes universitarios volvieron a protestar contra la forma en que se estaba desarrollando el gobierno, en unión con estudiantes del nivel medio, empleados municipales y del Organismo Judicial.

En las preparaciones para manifestar fueron asesinados tres estudiantes en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, actual Museo Universitario. Ese mismo año, la guerrilla asumió los ideales socialistas. A partir de entonces, en el marco de

la Guerra Fría, se produjo una serie de muertes por ambos bandos y que involucró a numerosos miembros de la comunidad universitaria.

A nivel internacional, el fenómeno universitario era generalizado, especialmente en 1968, con enfrentamientos en París y México. Las consecuencias de la Guerra Fría en la Universidad de San Carlos fueron lamentables. En 1970 la Universidad fue ocupada por el Ejército; en 1976 el entonces rector, Roberto Valdevellano Pinot, sufrió un atentado; en 1977 fue asesinado el Ex Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Mario López Larrave; en 1978 abandonó la rectoría Saúl Osorio Paz; el mismo año fue asesinado el Secretario de Organización de la Asociación de Estudiantes Universitarios, Oliverio Castañeda de León; en 1981 fue asesinado el rector Mario Dary; en 1983 el ex rector Leonel Carrillo Reeves y durante el resto del conflicto armado interno, se produjo una extensa serie de asesinatos que no llevaron a solucionar ningún problema, demostrando la inutilidad del uso de la violencia.

Los retos del siglo XXI

La Universidad, ahora como en el pasado, se encuentra ante una serie muy variada de retos. Los hay de todo tipo, económicos, políticos, ideológicos, culturales y sociales. Por lo tanto, la Universidad tiene que estar dispuesta a enfrentarlos y con éxito. Los docentes actuales tienen que resolver algo que no consideraron las generaciones precedentes, que los jóvenes no serán como los adultos actuales.

Las innovaciones tecnológicas han creado una brecha generacional sin precedentes. Por ello, la Universidad tiene que preparar profesionales del futuro, dispuestos y preparados para los cambios acelerados y repentinos. No es una tarea fácil, pero tampoco imposible. Se requiere voluntad y vocación. La responsabilidad de la Universidad ante el país es excepcional. Al estar financiada por los impuestos de todos los contribuyentes, acaudalados, de estratos medios y de escasos recursos, se debe a todos, sin excepciones. El servicio debe ser la única medida de valor. Y ese servicio debe ser de calidad. La oferta de profesionales que

egresa de la universidad, debiera estar fundamentada en la ética y los valores de los guatemaltecos.

Una ética inquebrantable que no riña con los beneficios económicos. Ningún estudiante de medicina realiza años de esfuerzo sin esperar una remuneración económica a mediano plazo, tener esa expectativa es pensar en forma positiva. Tampoco un profesional de agronomía o ganadería debiera sentir escrúpulo por tener aspiraciones empresariales.

De eso se trata la formación superior, de crear profesionales y empresario. Una de las mejores maneras de lograr el desarrollo del país es precisamente la generación de actividades empresariales que generan riqueza, empleo y más empresas. La cantidad de carreras que surgen en la actualidad obligará a la estructura actual de la Universidad de San Carlos a adaptarse a esos cambios. Las tecnologías y el mercado mundial lo exigen, ya no puede pensarse en los tipos de enseñanza medievales ni en la enseñanza del siglo XX. La visión es hacia el futuro, pues la responsabilidad es muy grande con el pueblo de Guatemala.

Y un ejemplo puede servir de referencia. Así como los guatemaltecos se han repuesto de desastres naturales y políticos, así se enfrentan a un futuro cambiante con optimismo, manifestado en el buen humor. Las aulas universitarias deben ofrecer esas opciones. Durante el cierre temporal de la Universidad en 2010, muchos docentes recurrieron al aprendizaje virtual. No era una novedad, muchas universidades lo han implementado.

Poco a poco, la tendencia mundial será absorbida por la Universidad de San Carlos. La historia lo ha demostrado, la Universidad se adapta, evoluciona, cambia y mejora, por eso sigue viva y por eso nutre las mentes de sus estudiantes y egresados. El compromiso es ser mejor cada día y buscar una mejor Guatemala en el presente y el futuro, como reza el lema sancarlista tomado del Evangelio de Mateo 28, 19: "Id y enseñad a todos", seguirá siendo la premisa de esta casa de estudios,

enseñanza de acuerdo con los tiempos y las necesidades de cada individuo y de la sociedad. (www.usac.edu.gt/historiaUSAC.php)

1.1.9 Aspecto Social

Guatemala presenta desafíos de equidad social que permitan a la población tener oportunidades económicas para todos los pueblos y sectores del territorio nacional, por lo que la Universidad de San Carlos toma como estrategias de desarrollo la inclusión posible de la población de todo el territorio nacional y de esta forma coadyuvar en los planes, programas y políticas del Estado a varios niveles, brindando asesoría en diversos campos como lo es salud, educación, producción, infraestructura, cultura y arte; buscando el desarrollo integral del país mediante la formación de profesionales éticos, con excelencia académica y compromiso social.

La Universidad de San Carlos tiene como compromiso social y la ética pública de los futuros profesionales y es de esta forma que el 70% de la educación superior es atendido en esta Universidad; de acuerdo a la evolución socio-demográfica del país, la Universidad de San Carlos ha promovido desde 2006 la creación de Centros Universitarios en diferentes regiones del país; estos centros universitarios albergaran una nueva comunidad sancarlista en el altiplano central y noroccidental Chimaltenango, Sololá, Quiché, y Totonicapán; en el suroriente, nororiente y el norte bajo del país como lo es Jutiapa, Zacapa, El Progreso y Baja Verapaz.

De esta forma la Universidad de San Carlos tiene presencia en 20 de los 22 departamentos de la República, adicionalmente se prevé la construcción del Centro Universitario Metropolitano en la zona 17 del municipio de Guatemala, que beneficia a la población estudiantil del norte de la ciudad capital e importantes municipios aledaños del departamento de Guatemala. La creación y funcionamiento de los Centros Universitarios está contemplado en el Reglamento General que emitió el Consejo Superior Universitario - CSU- el 7 de noviembre de 2001.

La Universidad de San Carlos se proyecta socialmente a través de sus unidades académicas las cuales brindan servicios en algunos gratuitos y otros a muy bajos costos, abiertos al público en general tales como lo es Odontología se brinda la atención a la población en general, Farmacia cuenta con el equipo necesario para prestar los servicios de laboratorio en el Laboratorio Clínico Popular ubicado en la zona 1, Psicología los estudiantes brindan atención psicológica y programas de atención al adulto mayor en las instalaciones del CUM, Ciencias Jurídicas y Sociales cuenta con el Bufete Popular en el cual los estudiantes pasantes son los que prestan los servicios este se encuentra ubicado en la zona 1 de la ciudad capital, CALUSAC Centro de aprendizaje de lenguas está abierto a toda la población en general. Entre otros.

Dentro de sus programas de extensión la Universidad de San Carlos para conceptualizarla como la promoción y difusión de la cultura que percibe y recoge la elaboración cultural extra universitaria; además se constituye en un programa integral docencia-investigación y servicio, a través del conocimiento de la realidad para crear una conciencia que contribuya al desarrollo nacional. Al fundarse la Dirección General de Extensión Universitaria le fueron adscritas la Imprenta Universitaria, el Centro de Producción de Materiales, el Teatro de Arte Universitario, la Coordinadora de Deportes, el cual tiene como objetivo crear hábitos saludables de vida en la comunidad universitaria a través de la práctica sistematizada de la cultura física y deporte en búsqueda de altos estándares de calidad de vida y desarrollo integral.

Programa de Educación Continua de la Universidad de San Carlos es una instancia formadora de recursos humanos, orientada a brindar servicios educativos extracurriculares de capacitación y actualización profesional a los egresados universitarios del país.

Programa de Cursos Libres Universitarios, El programa de “CURSOS LIBRES UNIVERSITARIOS” es un proyecto social, que tiene como objetivo, difundir áreas

de conocimientos, a todo estudiante, de todos los niveles, profesionales, así también al pueblo en general que desee ampliar sus conocimientos en determinadas materias del saber. Como característica especial del programa, éste es “TOTALMENTE GRATUITO” desde la inscripción, el desarrollo de las clases y la entrega de diplomas de participación, así como el tiempo que otorga cada uno de los catedráticos. El lanzamiento del programa de “CURSOS LIBRES” fue en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, cuando el Licenciado Estuardo Gálvez, era candidato a Decano; en el año 1997.

1.2.3 Aspecto Económico

Asignación de fondos que se manejan por el Consejo Superior Universitario con entera autonomía. Libertad administrativa y ejecutiva para que la Universidad trabaje de acuerdo con las disposiciones del Consejo Superior Universitario. Dotación de un patrimonio consistente en bienes registrados a nombre de la Universidad.

El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Guatemala detalla lo siguiente: Asignación presupuestaria para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala una asignación privativa no menor del cinco por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, debiéndose procurar un incremento presupuestal adecuado al aumento de su población estudiantil o al mejoramiento del nivel académico.

1.2.4 Aspecto Político

Desde septiembre del año 1945, la Universidad de San Carlos de Guatemala funciona como entidad autónoma con autoridades elegidas por un cuerpo electoral, conforme el precepto legal establecido en su Ley Orgánica; y se ha venido normando por los siguientes principios que, entre otros, son el producto de la Reforma Universitaria en 1944: Libertad de elegir autoridades universitarias y personal docente, o de ser electo para dichos cuerpos sin injerencia alguna del

Estado. Elección del personal docente por méritos, en examen de oposición. Participación estudiantil en las elecciones de autoridades universitarias. Participación de los profesionales catedráticos y no catedráticos en las elecciones de autoridades.

Dentro de nuestra Constitución Política de la República de Guatemala detalla los siguientes artículos de acuerdo a la organización de la Universidad de San Carlos.

Artículo 82.- Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

Artículo 83.- Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad.

1.2.5 Aspecto Geográfico

La Universidad de San Carlos se encuentra ubicada en la zona 12 al finalizar el Anillo Periférico y en el inicio de la Petapa, debido a su espacio territorial es considerada como una Ciudad Universitaria pues cuenta con una infraestructura completa en la que los Edificios, áreas deportivas, viveros forman una pequeña ciudad.

1.2.6 Aspecto Cultural

La Universidad de San Carlos de Guatemala a través de la Dirección General de Extensión Universitaria, promueve y difunde diversas expresiones del arte y la cultura. Son integrantes de esta Dirección:

TvUSAC

Radio Universitaria 92.1 FM

Editorial Universitaria

Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala MUSAC

Colegio Mayor “Santo Tomas de Aquino”

Casa de la Cultura “Flavio Herrera”

Centro Cultural Universitario este a su vez está integrado por:

La Marimba de Concierto

Estudiantina Universitaria

Coro Universitario

Grupo de Danza

Cinemateca “Enrique Torres”

Teatro Universitario

1.3 Contexto Comunitario

1.3.1 Aspecto Social

La comunidad universitaria hace uso de los servicios que se prestan tanto dentro como fuera del Campus Central. Se puede hacer mención del Programa Nacional de Cursos Libres Universitarios, que está abierto a todo público.

El Programa recibe estudiantes de básicos, diversificado, de educación superior y población en general mayores de 18 años de edad, forman parte en las diferentes áreas en las cuales los interesados en el desarrollo elemental de su educación; este programa permite que la población en general pueda obtener educación sin ningún costo.

1.3.2 Aspecto Económico

Para el funcionamiento de la Universidad de San Carlos, la Constitución de la República de Guatemala establece una asignación privativa no menor del cinco por ciento (5%) del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado. Además, determina procurar un incremento presupuestal adecuado al aumento de su población estudiantil o al mejoramiento de su nivel académico. En el año 1999, la Universidad de San Carlos de Guatemala obtuvo un aporte constitucional de Q.367, 189,864.00. Además, tuvo Q.38, 961,606 de otros ingresos ordinarios (Impuesto profesional, derechos educacionales, renta de activos, venta de productos y servicios, e ingresos de capital); y Q.54, 413,135.00 de ingresos específicos (venta de artículos y productos y transferencias). El total ascendió a Q.460,564,605.00 De éste total ejecutó Q.440,255,821.00, o sea, un 96.6%, en los siguientes grupos de gasto: Servicios Personales 71.9%; Servicios No Personales 3.5%; Materiales y Suministros 2.8%; Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles 10.1%; Transferencias Corrientes 10.7%; Servicios de Deuda Pública y Amortización de Pasivos 0.0002%; y Asignaciones Globales 1.0%. (Educación Superior en Guatemala: 2000: 12)

1.3.3 Aspecto Político

La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 82 sobre la Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que:

“La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales”

La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 2o. sobre la universidad dice: “Su fin fundamental es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico”

1.3.4 Aspecto Cultural

Guatemala tiene una historia en materia de Educación Superior, la Universidad de San Carlos de Guatemala, fue creada en el año 1676 por medio de la expedición de una Cédula Real emitida por el Rey Carlos II de España. Luego, el Papa Inocencio XI, la elevó a Pontificia por su Bula Ex suprema en 1687. La universidad se inició con las clases de Filosofía, Instituta, Kachiquel, y Teología abriéndose en 1681 con unos sesenta estudiantes. En sus inicios tuvo una influencia predominantemente religiosa, y no fue sino hasta las últimas décadas del siglo XVIII, cuando se realizó un cambio radical de su enfoque educativo, como producto de la filosofía de la ilustración. Fue en el año de 1944 fue declarada autónoma.

El fin fundamental de la Universidad es elevar el nivel espiritual de los habitantes del país, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico. Dentro de ésta finalidad, imparte enseñanza profesional en todos los ramos que correspondan a sus Facultades; organiza y dirige estudios de cultura superior;

promueve la organización de la extensión universitaria; e incentiva la investigación científica, filosófica, técnica o de cualquier otra naturaleza cultural. También coopera en la alfabetización de las masas populares.

1.3.5 Aspecto Estructural

La Universidad de San Carlos de Guatemala, es la primera universidad centroamericana y la cuarta en América Latina, por lo que es importante analizar el desarrollo histórico de su estructura organizativa en el contexto de la realidad social, económica y política de cada época.

Desde esta perspectiva, la actual estructura organizativa de la Universidad, en el ámbito académico, responde esencialmente al Modelo Napoleónico, el cual se caracteriza por el predominio de la organización por facultades y escuelas, modalidad organizativa que ha propiciado la falta de integración de las unidades académicas en áreas del conocimiento de igual o similar naturaleza, atomizando la toma de decisiones en diversidad de estructuras, haciendo cada vez más pesada y burocrática la estructura organizativa y administrativa de la Universidad. (Resumen Ejecutivo, DDO, USAC, Agosto 2007: 37)

En el ámbito administrativo la estructura organizativa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, responde al enfoque tradicional de departamentalización y especialización del trabajo por funciones, dividiéndose principalmente en direcciones generales, divisiones, departamentos, secciones, unidades, ya que no existen criterios técnicos en cuanto a la creación de dependencias o unidades, por lo que la creación o reestructuración de unidades responden a proyectos aislados o sin la existencia de los mismos.

1.4 Procedimientos de aplicación de técnicas e instrumentos de investigación

Para realizar el diagnóstico se aplicaron varias técnicas dentro de las cuales se pueden mencionar:

La observación: Es muy importante que a través la observación se puede diagnosticar la realidad institucional. En la cual es evidente la necesidad de formación de cursos o programas de promulgación y divulgación de Derechos Humanos

Entrevistas: se realizan con el objeto de obtener información con el fin primordial de recabar información importante. Estas fueron realizadas a personal del Programa Nacional de Cursos Libres Universitarios en lo que se hace saber la falta de recursos y materiales para la implementación de programas de divulgación y promoción del Derechos Humanos.

1.5 Planteamiento del problema

Después de efectuar el diagnóstico se procede a plantear una lista de carencias para luego priorizar la de mayor urgencia y así realizar el plan de acción que contribuye a la solución del problema. El análisis se lleva a cabo luego de aplicar las técnicas de investigación que mejor se acoplaban al grupo sujeto a investigación las cuáles fueron observación y entrevista, con ellas se recopilaron los datos necesarios que dan a conocer las diferentes carencias que se presentan en la Universidad tanto el personal docente como los estudiantes.

1.5.1 Cuadro de análisis de problemas

PROBLEMA	FACTORES QUE LOS PRODUCEN	OPCIONES DE SOLUCIÓN
La infraestructura inadecuada para la masiva cantidad de estudiantes inscritos en las unidades académicas.	La afluencia de estudiantes en ciertas unidades académicas sobrepasa la capacidad de los salones y edificios.	La gestión para la construcción de nuevos edificios o traslado a espacios con la capacidad adecuada de acuerdo a la población estudiantil.
Desconocimiento de la población en general sobre el tema de Derechos Humanos.	La falta de promoción y divulgación de Derechos Humanos en la población en general.	Diseño de un modulo Educativo sobre Derechos Humanos dentro del Programa de Cursos Libres.
Insuficiencia de presupuesto para financiar actividades académicas	El incumplimiento del Estado del traslado del presupuesto para los gastos para cubrir las necesidades académicas.	Gestionar para hacer solicitud al Estado del traslado de los fondos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala.
La inexistencia de proyectos de estudio de la coyuntura social a nivel nacional por parte del IPNUSAC.	Los estudios son a nivel interno dentro de la población universitaria no hay un alcance nacional que permita conocer la situación social actual del país.	Implementar programas de investigación científica que permitan cuantificar los problemas y así dar solución a lo que impiden el desarrollo social.
El desconocimiento de docentes en el uso adecuado y correcto de la tecnología educativa.	La falta de actualización del manejo de las TIC'S	Implementar programas de inducción donde el personal docente de las unidades académicas en capacitaciones continuas sobre el manejo de las TIC'S.
La inexistencia de material bibliográfico en biblioteca de las unidades académicas.	La falta de actualización de la bibliografía utilizada en las unidades académicas.	Gestionar la implementación de material bibliográfico en las bibliotecas.
La escasas de oportunidades para que estudiantes la USAC de diferentes profesiones realicen prácticas en instituciones privadas.	La falta de convenios interinstitucionales entre el sector privado y la Universidad de San Carlos.	Gestionar la implementación de consensos que les brinde a los estudiantes la oportunidad de realizar pasantías y prácticas en instituciones del sector privado.

1.6 Problematicación

Desconocimiento de la población en general sobre el tema de Derechos Humanos.

1.6.1 Priorización

Diseño de un módulo educativo con contenido general de Derechos Humanos dirigido a los estudiantes del Programa de Cursos Libres Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Dicho módulo servirá como material de apoyo a los participantes del curso de Derechos Humanos, impartido dentro del Programa XXXII Cursos Libres Universitarios.

El interés de la universidad por el fortalecimiento de áreas específicas que permitan el respeto al ser humano y sus derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de la República de Guatemala y en Convenios Internacionales como: Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana Sobre Derechos Humanos Pacto de San José; permite la implementación de programas de divulgación y formación de los Derechos Humanos a la comunidad universitaria y sociedad en general.

CAPÍTULO II

Fundamento teórico

2.1 Antecedentes

Debido al desconocimiento sobre Derechos Humanos la población guatemalteca ha incurrido en una serie de delitos y a la vez ha portado el papel de víctima en diferentes circunstancias del diario vivir, a lo que se hace necesario implementar mecanismos educativos formativos que propicien una cultura de respeto a sí mismo y por ende al resto de la población. Por lo cual la Universidad de San Carlos siendo una institución formadora es parte de esta difusión y promoción de los Derechos Humanos a través del programa de Cursos Libres Universitarios.

Los Derechos Humanos tienen como fin primordial el resguardo de la integridad humana, así mismo el garantizar la protección y cumplimiento del Estado de las normas que dictan las garantías individuales del ser humano.

2.2 Marco legal

Dentro de los aspectos primordiales para la garantizar los Derechos Humanos en un Estado democrático de derecho es necesario que las garantías más esenciales sean garantizadas formalmente por el Estado según lo establecido en la Constitución Política de Guatemala y que a su vez estas normas se materialicen en la práctica jurídica del sistema normativo.

Según el Maestro Antonio Trujol y Serra “Decir que hay Derechos Humanos o Derechos del Hombre en el contexto histórico-espiritual equivale a decir que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad, derechos que le son inherentes y que lejos de ser una concesión de la sociedad política, han de ser consagrados y garantizados. (Sagastume, 2012:3)

El profesor Gregorio Peces-Barba considera que los Derechos Humanos son “Facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, libertad, la igualdad, a su participación política o social; o cualquier otro aspecto fundamental que afecta a su desarrollo integral como persona.

2.2.1 Iusnaturalismo

Esta concepción nace de los individualistas de la sociedad y del derecho, quienes concibieron los Derechos Humanos con la Naturaleza humana, en la razón natural de todo ser humano, el discernimiento que se posee para elegir entre el bien y el mal. Los exponentes de esta corriente hacían descansar los Derechos fundamentales en esa misma naturaleza humana que gobernaba a los hombres a lo que se le dominaba Derecho natural, Thomas Hobbes exponía “... en la libertad que tiene cada hombre de usar su propio poder según le plazca, para la preservación de su propia naturaleza, esto es de su propia vida; y consecuentemente, de hacer cualquier cosa que, conforme a su juicio y razón se conciba como la más apta para alcanzar ese fin” en lo que se argumenta que cada acción humana es realizada bajo el instinto de conservación pues según Hobbes el estado de naturaleza de los hombres es gobernado por la ley natural “Una ley natural, *lex naturalis* es un precepto o regla general, descubierto mediante la razón, por lo cual a un hombre se le prohíbe hacer aquello que sea destructivo para su vida o elimine los medios de conservarla”. Otro exponente es Baruch Spinoza quien explica que “Quien da a cada uno lo suyo, es quien ha conocido la verdadera naturaleza de las leyes y su necesidad y obra con ánimo firme por decisión propia y no ajena, y se llama justo con razón” (Cáceres Rodríguez, 2011: 102)

De esta manera se puede afirmar que en la actualidad es necesario regresar a esa condición humana y natural que permita la preservación humana a través de ese bien común en el que no haya una lucha de intereses si no solamente la vida en convivencia armoniosa en la que se reconozca que todos los seres humanos son iguales en condiciones y cada uno merece respeto.

2.2.2 Positivismo

El positivismo es el nombre que se le da a la filosofía positiva fundada por el filósofo francés Augusto Comte, donde enseña que “únicamente el conocimiento de los hechos es fecundo, que la certeza sobre la realidad solo la pueden ofrecer las ciencias experimentales”, Goblot señala que la ciencia positiva es la ciencia siempre verificable y se opone a los sistemas metafísicos que contienen hipótesis más o menos arbitrarias, la filosofía positiva es la que pretende encontrar la solución a los problemas filosóficos. (Villegas Lara, 2011: 46)

La argumentación que hace Comte refiere a que lo que no es comprobable carece de fundamento y valor científico, donde se puede citar a Bobbio quien refiere que para ser derecho positivo debe ser Derecho Real, es hacer el análisis de los textos y establecer su validez.

El Liberalismo predominante en el siglo XVIII, adopta los Derechos Humanos individuales como estandarte ideológico y proclama el reconocimiento de patente y solemne de un grupo de derechos civiles y políticos que acontecen en la esfera de la libertad personal y que pueden hacerse valer frente al poder del Estado, como un límite a su poder absoluto. Es en esta etapa donde los Derechos Humanos son constitucionalizados, dentro de capítulos denominados garantías individuales ya que la protección era considerar al ser humano como individuo y no como grupo social. (Cáceres Rodríguez, 2011: 107)

2.2.3 Aspecto filosófico de los Derechos Humanos

2.2.3.1 Aspecto Ontológico: “La ciencia del saber, (ens qua ens) que tiene como propósito considerar las características esenciales del saber, en este caso de los Derechos Humanos, se puede indicar que su función esencial es que estos Derechos permanezcan por siempre, tomando en consideración a la naturaleza particular del ser humano, distinta a los demás objetos o seres del universo” (López, 2008:6)

2.2.3.2 Aspecto Axiológico: “Se fundamenta en el valor que pretenden alcanzar los Derechos Humanos. Entendiéndose que la justicia es lo esencial para un verdadero respeto a los Derechos Humanos. Al garantizarse un respeto a la dignidad de la persona a través de un sistema justo de Derechos se estaría logrando alcanzar, no solo, las garantías innatas del ser humano, sino que, su protección por los límites que ostenta el poder público” (López, 2008:6)

2.2.3.3 Aspecto Teleológico: “El fin de los Derechos Humanos es que sean respetados. Sin un respeto a los Derechos fundamentales se evidenciaría una carencia esencial de los mismos. Al contemplarse una cantidad de Derechos Humanos se hace necesario, a la vez, su respeto y protección” (López. 2008:6)

2.2.3.4 Aspecto Sociológico de los Derechos Humanos

La sociedad actual presenta con varios problemas sociales, factores de riesgo y vulneración tales como: desintegración familiar, violencia física, psicológica, sexual y económica. Demás padece problemas externos al núcleo familiar tales como: pertenecer a pandillas, grupos de sicariato, asesinato y secuestro. Dentro de los Derechos Humanos, los problemas sociales violentan la integridad misma del ser humano. Los factores de riesgo y vulneración son aquellos que pueden incidir, de forma directa e indirecta, en la vinculación de las y los adolescentes en la comisión de hechos delictivos.

“Con el Surgimiento del Estado social y democrático de derecho, a partir de la vigencia de la Constitución Política de la República de Guatemala, en 1985, surge una nueva visión del ser humano, de la sociedad, del derecho en general, y particularmente, del derecho penal y de los derechos humanos, dando el paso de lo abstracto a lo particular, de lo abstracto a lo concreto, de la igualdad y democracia formal a la igualdad y democracia material” (Solórzano, 2006)

2.3 Desarrollo Histórico de los Derechos Humanos

Los derechos humanos nacen en la humanidad misma, siempre se han encontrado presentes en la historia del ser humano, estos derechos han evolucionado de acuerdo a cada época, los derechos humanos que actualmente están protegidos por el derecho internacional han sido de luchas de miles de personas, de pueblos y naciones enteras; gracias a ellos ahora podemos abrir una constitución y encontrar una efectiva protección a tales derechos a nivel nacional. Es muy importante que conozcamos cómo han evolucionado los derechos humanos, eso nos dará oportunidad de saber toda la importancia de la labor de nuestros antepasados y valorar esa herencia maravillosa y al mismo tiempo, sabemos que ese proceso no ha acabado y que nos corresponde un papel responsable como miembros de la comunidad mundial en la promoción, respeto y reconocimiento de los derechos humanos a nivel mundial.

Durante el año de 539 a.C., se dio un avance muy significativo para la humanidad, ya que durante ese periodo el rey de Persia antigua, conquisto la ciudad de Babilonia, liberando a los esclavos y declarando que todas las personas tenían derecho de escoger su religión y fue establecida la igualdad racial. Estos decretos y otros más fueron grabados en un cilindro de barro, conocido comúnmente como el Cilindro de Ciro, que actualmente es reconocido como el primer documento de los derechos humanos en el mundo.

Desde Babilonia, se difundió la idea de los derechos humanos por la India, Grecia y por ultimo Roma, esta última se convertiría en el máximo exponente del derecho, ahí nació el concepto de “ley natural”, ya que las leyes romanas no estaban escritas o contenidas materialmente sino sólo se basaban en ideas, que luego fueron escritas y organizadas lo que ahora se conoce como “Compilación de Justiniano”.

En el caso particular de Guatemala los documentos de Derechos se remontan al siglo XIX; entre ellos se encuentra la declaración de derechos y garantías que goza todos los ciudadanos y habitantes del estado de Guatemala y la declaración de los Derechos del Estado y sus habitantes.

Más recientemente, se encuentra la Constitución Política de la república de Guatemala de 1985, los Derechos Humanos se establecieron en el Derecho Internacional a partir de la segunda guerra mundial, en primer lugar, cabe citar la declaración universal de los derechos humanos, aprobada por la Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948; que distingue entre derechos relativos a la existencia misma de la persona y los relativos a su protección y seguridad, a la vida política, social y jurídica de la misma, y los derechos de contenido económico y social.

El pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales y el Pacto Internacional de derechos civiles y político, la evolución histórica de los derechos humanos es de resultado de enormes procesos sociales de la humanidad, los derechos humanos ha sido plasmado en documentos nacionales e Internacionales para la protección de los mismos, indudablemente, el derecho a la Vida ha sido un Derecho Histórico de vital importancia para el ser humano.

2.3.1 Clasificación de los Derechos Humanos

Existen diversas formas de clasificar los derechos humanos: la actual gestión de la institución del Procurador de los Derechos Humanos retomó dos conceptos esenciales en los que descansa su política de trabajo, siendo estos: a) Procuración y b) Victimología. (Sagastume, 2012: 8)

Procuración: es un concepto sustituto de defensa de los Derechos Humanos, que proviene de una situación o estado de mantener amparo o protección contra una agresión o daño de procedencia ajena, ya perpetrado o por perpetrarse. – la retoma del concepto “Procuración” da por sentada la vigencia absoluta de los Derechos Humanos en la sociedad Guatemalteca, y se define como:

La diligencia y el esfuerzo de desarrollar y fortalece los derechos humanos de manera participativa, articulando esfuerzos entre lo gubernamental y no gubernamental a través de la observancia, la investigación y fiscalización social con

presencia de base, como instrumento idóneo para la construcción democrática y de la convivencia nacional en un estado de Derecho y de Justicia.

Victimología: Concepto que deriva de la relación víctima- victimario y que implica que se debe atender a la víctima de cualquier tipo de violencia o discriminación de que pudiera ser; estos concepto se conjugan. El primero, para editar que existan victimarios y se den las víctimas. Lo que busca es que actué en defensa de la víctima no solo cuando el daño ha sido causado que es la forma como se procede normalmente.

Clasificación en tres Generaciones

Los derechos humanos ha sido clasificados de diversas maneras, de acuerdo con su naturaleza origen, contenido y por la materia que refiere, la denominada tres generaciones es de carácter histórico y considera cronológicamente su aparición o reconocimiento por parte del orden jurídico normativo de cada país.

a.) Primera Generación

Se refiere a los derechos civiles y políticos, también denominados “libertades clásicas”. Fueron los primeros que exigió y formulo el pueblo en la Asamblea Nacional durante la Revolución Francesa.

Como resultado de esas luchas, esas exigencias fueron consagradas como auténticos derechos y difundidos internacionalmente, entre los cuales figuran:

- Toda persona tiene derechos y libertades.
- Todo individuo tiene derecho a la vida.
- Los hombres y las mujeres poseen iguales derechos.
- Nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre.
- Nadie será sometido a torturas, penas o tratos crueles.
- Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada familiar.

- Toda persona tiene derecho a circular libremente.
- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
- En caso de persecución política, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él.
- Los hombres y las mujeres tienen derechos a casarse y a decidir el número de hijos que desean.
- Todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento y de religión.
- Toda persona tiene derecho a la libertad.

b) Segunda generación

La constituye los derechos económicos, sociales y culturales, de ahí el surgimiento de constitucionalismo social que enfrenta la exigencia que los derechos humanos y económicos sean realmente accesibles y disfrutables. Se demanda un estado de bienestar que implemente acciones, programas y estrategias, a fin de lograr que las personas los gocen de manera efectiva, y son:

- Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción.
- Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas.
- Toda persona tiene derecho a formar sindicatos.
- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida servicios sociales necesarios.
- Toda persona tiene derecho a la salud física y mental durante la maternidad.
- Toda persona tiene derecho a la educación primaria y secundaria.

c) Tercera generación

Los derechos de la tercera generación, también conocidos como derechos solidarios, son de solidaridad, colectivos y de los pueblos a nivel internacional.

Este grupo fue promovido a partir de la década de los 60 para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, en marco de respeto, y colaboración mutua entre las distintas naciones de la comunidad internacional.

Entre otros destacan los relacionados con:

- La autodeterminación
- La independencia económica política
- La identidad nacional y cultural
- La paz
- La coexistencia pacífica.
- El entendimiento y confianza
- La cooperación internacional
- La justicia internacional
- El uso de los avances de las ciencias tecnológicas
- La solución de los problemas ecológicos
- El medio ambiente
- El matrimonio común de la humanidad
- El desarrollo que permita una vida digna.

2.3.2 Evolución Histórica de los Derechos Humanos en las Constituciones Guatemaltecas

a) Constitución de 1945

Nuestro constitucionalismo patrio contemporáneo puede decirse que arranca de la constitución de 1945, época en la cual varadamente se le permitió al pueblo ejercer su derecho soberano de manifestar su voluntad a través de los comicios electorales, la constitución de 1945 establece la división tradicional de Garantías Individuales y Garantías Sociales, ambas aparece integrando el título III del cuerpo fundamental dentro de las garantías individuales incluía los Derechos fundamentales clásicos, a excepción de la propiedad que la regulaba en función social. En lo que respecta a las garantías sociales, propiamente en materia laboral, hace una enumeración muy detallada de los principios fundamentales de la organización de trabajo, cuando en realidad esta labor es materia del legislador ordinario. Dada la época en que fue emitida esta constitución y tomando en cuenta las circunstancia políticas económicas sociales y culturales, pero sobre todo en la apertura de una verdadera ideología democrática, puede considerarse como uno de los documentos más valiosos que ha regido nuestra vida socio-política.

b) Constitución de 1956

La constitución de 1956 vino a sustituir la de 1945. En sus primeros títulos prácticamente guarda la misma tónica con lo anterior. Pero en materia de Derechos Humanos como ella misma los denomina, los contempla todos bajo un mismo título que denomina precisamente "Derechos Humanos", como respuesta a la corriente internacional que ya estaba muy en boga, el legislador constituyente etiqueto a este título derechos humanos, porque si recordamos fue la denominación que introdujo la Carta de San Francisco. Recoge en síntesis los mismos derechos individuales de la anterior, pero en algunos aspectos los amplia como en el caso de las personas que por sus condiciones físicas y mentales se encuentran en una notoria desventaja, trata en las garantías individuales lo relativa a la salud pública.

Reconoce el derecho de asociación pero lo limita expresamente a las organizaciones o grupos que propugnen la ideología comunista, recoge el principio de que por deudas no hay prisión, regula el tratamiento de menores de conducta irregular, así como establece la nulidad ipso jure de las leyes y disposiciones que disminuyan, restrinja o tergiversen los derechos establecidos en la constitución, el derecho de la libertad lo regula más ampliamente que la de 1945, en cuanto al derecho de propiedad le dedica un capítulo especial, considerándola como un derecho individual.

En la constitución de 1956 no se hace una división de los derechos individuales y sociales que hace que no haya una verdadera sistemática de dichos derechos, ya que en la época de 1956 la teoría de la constitución, el derecho constitucional y la doctrina de derechos humanos estaba depurada como para conferirle el campo que a cada uno de aquellos derechos le corresponde, en efecto ya se tenía una clara conciencia de los derechos y libertades fundamentales dicho de otro modo, la parte llamada dogmática de las constituciones ya estaba claramente perfilada como para comprender el verdadero significado de cada uno de aquellos grupos.

c) Constitución de 1965

La constitución de 1965 vuelve a los ojos a la de 1945 al recoger no solo la denominación de Garantías Constitucionales si no el tratamiento por aparte de las garantías y derechos individuales y las garantías sociales comprendidas todas en el Título II. Agrupa todos los derechos individuales en forma sistemática que la anterior, pero el sentido de estos es el mismo, dentro de las garantías sociales recoge el capítulo del régimen económico y social que había sido introducido en la constitución de 1945 el que tiene por fin procurar al ser humano una existencia digna y promover el desarrollo de la nación.

En materia de asociación prohíbe la organización o funcionamiento de grupos que actúan de acuerdo o en subordinación a entidades internacionales que propugnen la ideología comunista o cualquier otro sistema totalitario, porque va precisamente

en contra el sistema democrático. En resumen el catálogo de derechos que lo contienen son los clásicos derechos fundamentales y en materia en derechos sociales una propensión del estado a realizar prestaciones positivas a favor de los grupos que se encuentran en ventajas desde el punto de vista económico.

d) Constitución política actual 1985

La constitución política actual que encontró un vigor el 14 de enero de 1986 le da una preeminencia por así decirlo a la persona humana. Se inicia el título I con la persona humana, con los fines y deberes del Estado, estatuyendo que este se organiza para proteger a la persona y a la familia siendo su fin supremo el bien común, el deber del Estado es garantizarle a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz, y el desarrollo integral de la persona (artículos 1º y 2º) , por consiguiente rompe con los esquemas de las anteriores constituciones que se iniciaban con las materias de Estado, nacionalidad, ciudadanía, y gobierno, para entrar de lleno a la consideración del Estado con respecto a la persona humana, es decir, del estado al servicio de la persona como un Estado auténticamente democrático en que el hombre es el principio y el fin de la organización. Congruente en este principio la constitución entra inmediatamente a la consideración de los derechos humanos estableciéndose la división clara entre lo que es la parte dogmática y la parte orgánica del cuerpo constitutivo.

Así, los derechos humanos aparecen en el título II integrado por dos capítulos, el primero se refiere a los derechos individuales de solera clásica en las constituciones democráticas o como se les ha llamado demo liberales, el segundo recoge derechos Sociales como así se llama el capítulo; esto es los derechos que más que derechos son deberes que tiene el estado para la humanidad. Dentro del análisis, pues de una clasificación sistemática de los Derechos Humanos nuestra constitución política se integra en su parte dogmática, con dos grandes apartados: los derechos individuales y los derechos sociales, existen otros derechos que también son fundamentales y que están estatuidos en la leyes ordinarias, tanto civiles como

penales y administrativas, que son el fundamento y el desarrollo de los principios contenidos de la constitución política.

2.3.3 La Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 y los Derechos Humanos.

Ley fundamental de la organización de un Estado, es la constitución la fuente por excelencia del Derecho determina la estructura del Estado y la forma de Gobierno, la constitución, en sentido sustancia, pretende indicar el conjunto de normas jurídicas fundamentales, escritas o no, que establecen la estructura esencial del Estado; en sentido formal, que con ella se pretende significar toda las normas jurídicas diversas de las legislativas ordinarias a causa de su procedimiento de elaboración más difícil ritual y amplio.

Ninguna ley que se haga en nuestro país puede ir en contra de lo afirmado constitucionalmente, todo los ciudadanos y ciudadanas de Guatemala deben acatar lo expresado por la Constitución, la misma fue redactada en 1985 por una Asamblea Nacional Constituyente, conformada por hombre y mujeres que fueron electos en una votación para representar a las y los habitantes del país en la elaboración de este documento, en esta ley fundamental se indica cuáles son los derechos y obligaciones de los ciudadanos y la forma del Estado y del Gobierno.

Los Derechos Humanos son aquellos aspectos que son propios de cada persona se y al ser expresados en la constitución se convierten en garantías que permiten defender y desarrollar todo lo que ayude a vivir humanamente bien, con responsabilidad y con felicidad. Los Derechos Humanos colaboran para que los seres humanos sean mejores personas, pero también son leyes que deben defenderse y cumplirse los Derechos Humanos se divide en individuales y sociales. Los derechos humanos plasmado en la constitución de 1985 hacen referencia a la importancia del reconocimiento y protección de los derechos, el cual el artículo 1º , contempla la protección a la persona y como principal derecho individual. Artículo 3º el derecho a la vida.

2.3.4 Los Derechos Humanos Individuales

Los derechos individuales de las personas, integrantes de la sociedad, se basan en las normas de derecho civil, como derecho usual que es, donde se configuran tanto derechos y obligaciones de los ciudadanos dentro de la sociedad y de estos entre sí, dentro de estos derechos individuales de protección de los ciudadanos, nos encontramos con el derecho constitucional, como norma suprema de convivencia, de la que parten y se desarrollan los demás derechos individuales, así como el derecho de familia, el derecho penal, y la jurisprudencia,

Los derechos individuales es un concepto perteneciente al Derecho constitucional, nacido de la concepción liberal, que hace referencia a aquellos derechos de los que gozan los individuos como particulares y que no pueden ser restringido por los gobernantes, siendo por tanto inalienables, inminentes e imprescriptibles.

Todo ser humano posee una gama de derechos individuales del cual nadie puede restringirlos, ya que son garantías que velen por la vida, la libertad y la igualdad, estos derechos están contemplados el capítulo I de la Constitución Política de la República de Guatemala del artículo al 46.

2.3.5 Derechos Humanos Sociales

Este tipo de derechos se ubican el derecho de la familia, a la cultura, a la educación, al deporte, a la seguridad social, al trabajo. Estos derechos se encuentran expresados en la Constitución en el Título II, Capítulo II, del artículo 47 al 134.

Dentro de los que se encuentran el derecho a la familia ya que esta hace la constitución de la sociedad requiere de la protección integral de cada uno de sus miembros, el derecho a la cultura el poder ejercer esa identidad cultural sin prejuicios y discriminación a esa diferencias culturales, como también a garantía al cuidado de los centros arqueológicos del Estado, el derecho a la educación con el fin único de buscar el desarrollo integral de las persona en todos los niveles

educativos y es aquí donde figura la Universidad de San Carlos en ese rol importante de ser transmisora de conocimientos donde se busca complementar la educación con valores y en materia de Derechos Humanos hace el aporte a través del Programa de Cursos Libres en el curso de Derechos Humanos.

2.3.5 Figura del Procurador de los Derechos Humanos en la Constitución Política

La figura del procurador de los derechos humanos surge con la Constitución Política de la República promulgada en 1985. El Procurador de los Derechos Humanos es conocido también como Ombudsman, Defensor del Pueblo o Magistrado de Conciencia. Es entonces producto de la llamada apertura democrática que se inició en 1984, con la elección de una Asamblea Nacional Constituyente y que el 31 de mayo 1985 emitió la Constitución vigente.

El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos reconoce dentro de las notas características que distingue la figura del Procurador de los Derechos Humanos se encuentran que es un cargo personal de origen constitucional que ha sido instruido para la defensa de los derechos humanos y con facultades para supervisar la administración Pública, siendo como tal un fiscalizador de esta. Su objetivo es doble, asegurar un adecuado funcionamiento de la actividad administrativa y tutelar los derechos de las personas frente a la administración. La reserva de ley que para la regulación de las atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos que establece en el artículo 273 de la Constitución no se contrae a la ley de Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos.

2.3. Constitución

2.3.1. Definición

Roma copió de Grecia la palabra *constitutio* que significa el cuerpo político de ciudadanos organizados en la civil (ciudad), nace como una visión del filósofo Cicerón y en el transcurrir del tiempo se ha ido desarrollando dándole significado como legislación, estatutos de tribunales o pacto de gobernantes.

En la edad media se reconocen 3 clases de constituciones eclesiásticas:

- Las constituciones Pontificias o Apostólicas, que eran las disposiciones generales extendidas por el Papa.
- Las constituciones Seculares, estas disposiciones eran dadas por los obispos, para el régimen y gobierno de las diócesis.
- Las constituciones regulares, eran las reglas aplicables a las normas religiosas.

Como es notorio cada antes de ser un ordenamiento jurídico está en su naturaleza era una forma de organizar, la palabra *constitución* resulta de una locución de origen latino, *constitutio*, *constituere* que significan fundar, establecer, dar origen, asentar algo o darle fundamento.

Según Carlos Molina Bethancourt "la constitución es una estructura resultado de una lenta transformación, en la que intervienen motivos irracionales, fortuitos y reductibles a un esquema determinado.

Es la suma real de los factores de poder que rigen un Estado, Lasalle; mientras que Hans Kelsen la constitución es la norma que regula la creación de las demás normas jurídicas que organizan al Estado, determina los órganos que lo comprenden y la forma como se relacionan entre sí. (Pereira Orozco, 2013:121)

La constitución política de la República es la norma suprema de todo el ordenamiento jurídico a cuyas disposiciones están sujetas los poderes públicos y los propios gobernantes.

Principios de la constitución:

- Principio de Supremacía
- Principio de Funcionalidad
- Principio de Estabilidad
- Principio de Control
- Principio de Razonabilidad
- Principio de Limitación

2.4. Características de los Derechos Constitucionales

La Constitución Política, su fin es proteger a la persona y a la familia, su fin supremo la realización del bien común, garantiza los valores como son la justicia y el desarrollo integral de la persona, resguarda derechos que son inviolables, porque cualquier ley u ordenamiento que lo contradiga es nulo Ipso Jure, por lo que a continuación tratamos de esos derechos:

- Son inherentes a la persona humana; porque son connaturales con el hombre, nacen y existen con él;
- Son derechos irrenunciables; nadie puede renunciar a sus derechos propios;
- Derechos inalienables; porque no se pueden transferir ni anular;
- Oponibles erga omnes; porque se pueden hacer valer frente a todos los hombres;
- Infinitos o no excluyentes; porque existen aunque no figuren en la carta magna;
- Son imprescriptibles: no prescriben aunque hubiera una nueva constitución.

2.4.2 Clasificación de los Derechos Constitucionales

Los derechos constitucionales, se clasifican en derechos humanos, derechos sociales y garantías individuales.

2.4.2.1 Derechos Humanos

Para el estudio de los derechos humanos, se pretende dividirlos en derechos de primera, segunda y tercera generación o más generaciones de derechos humanos, dándole una importancia diferente a cada uno de los derechos humanos del individuo, los derechos humanos son inherentes a la persona humana, éstos no son excluyentes, porque aunque no estén escritos son derechos humanos, no los podemos dividir en categorías, porque si los dividimos en categorías estamos discriminado, por lo tanto se pierde la igualdad a la que todos los seres humanos tenemos derecho.

Los derechos humanos se dividen en derechos individuales y derechos políticos:

- Los derechos individuales. Estos tienden a proteger la existencia, la libertad, la igualdad, la integridad física, la seguridad, la vida, la libertad.
- Los derechos políticos. Estos derechos permiten la participación ciudadana en un proceso electoral.

2.4.2.2 Derechos sociales

Según la Constitución Política, promulgada en 1985, comprenden, la integración de la persona humana, a la comunidad que le rodea, entre estos esta: la familia, la cultura, la educación, la alimentación, salud, la seguridad, asistencia social y el trabajo.

En la Gaceta número ocho, de la Corte de Constitucionalidad, cita: “Denominados Derechos Sociales, agrupa los derechos económicos, sociales, culturales, los derechos sociales constituyen prestaciones o sea que encierran determinadas

pretensiones que individual o colectivamente pueden exigir los ciudadanos al Estado, lógicamente cumplir con las exigencias a este respecto equivale a desarrollar las aspiraciones a través de la legislación positiva.”(Gaceta expediente, 184)

2.4.3. Garantías individuales

Las garantías constitucionales, García Laguardia, expresa: “Las garantías, son medios técnico-jurídicos orientados a proteger las disposiciones constitucionales cuando estas son infringidas, reintegrando el orden jurídico violado.”(García Laguardia, 24)

La Constitución Política de la República, en su Artículo primero, establece: que “El Estado de Guatemala se organizara para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.”.

Es importante hacer notar que la constitución, establece, que el Estado, se organiza para proteger a la persona y a la familia, que es la base de la sociedad, nos expresa, que su fin, es la realización del bien común para proteger a la familia como es su obligación, tendría que legislar para poder crear los entes encargados de la protección de la familia y dictar medidas administrativas para hacerlo efectivo.

El Artículo segundo, constitucional, norma: “Es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”, cuando nos referimos de desarrollo integral de los habitantes de la república, estamos refiriéndonos, también a los niños y niñas y nos referimos a todos sin distinción de raza, religión, edad y el desarrollo integral del menor de 18 años, el desarrollo integral se logra cuando se tiene todo lo necesario para su subsistencia, por lo que es obligación del Estado, velar por que los niños, cuyos padres o la persona obligada a prestar los alimentos, no pueden cumplir con su obligación, auxiliarlos con lo necesario para su subsistencia proporcionárselos, para que estos niños tengan un desarrollo integral.

Sigo citando el Artículo cuarto, constitucional, que establece: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades...”, cuando hablamos de igualdad, estamos diciendo que todos tienen los mismos derechos, la constitución, nos dice que todos tenemos iguales oportunidades, si existe esa igualdad, todos los niños de Guatemala tendrían que tener iguales oportunidades, para su desarrollo integral, pero este no es el caso, porque los menores de 18 años, que el obligado a alimentarlos, no tiene posibilidades económicas suficientes para propiciar su desarrollo integral, no tiene las mismas oportunidades que tienen otros niños, tendría que ser el Estado, el encargado de suplir las necesidades del menor de 18 años por carecer de medios el obligado y así darles, las mismas oportunidades de desarrollo integral.

El capítulo II, de la Constitución Política, regula los derechos sociales, la familia, la protección de la familia.

El Artículo 47, establece: “El Estado garantiza la protección social, económica, jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio,... la paternidad responsable...”

El Artículo 51, es muy importante porque protege a los menores y ancianos, regula lo siguiente: “El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social.”

El derecho a los alimentos de los menores de edad, es un derecho que el Estado, garantiza en la constitución, por lo tanto el niño o niña que lo necesita, puede hacer valer ante el Estado, su derecho que tiene de ser alimentada, el Estado, tiene que cumplir con su obligación.

La Constitución Política, garantiza los derechos de los habitantes, protege a la persona y a la familia; garantiza la seguridad, la paz, el desarrollo integral de la persona, garantiza la protección social, económica, jurídica de la familia. Garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social, su fin supremo es la realización del bien común, la libertad, la justicia y los derechos sociales.

Es de hacer ver, que para alcanzar estas garantías, es necesario que el Estado, como garante del cumplimiento de las mismas, legisle para poder cumplir con su obligación, porque si no legisla, está violando el derecho de los gobernados por omisión.

Un análisis que hace la Corte de Constitucionalidad, sobre los derechos sociales (Gaceta expediente, 184). determina: que la Constitución Política, agrupa “en el Capítulo II, denominados Derechos Sociales, agrupa los derechos humanos que conocen como económico- sociales-culturales los derechos sociales constituyen pretensiones o sea que encierran determinadas pretensiones que individual o colectivamente pueden exigir los ciudadanos al Estado.”

Mediante el análisis citado, es obligación del Estado, legislar para cumplir con el compromiso adquirido en la constitución, porque los derechos humanos deben de ser realizables, si no lo hace se están violando los derechos humanos de la persona, en este caso el derecho a recibir una pensión alimenticia.

Es importante el derecho a los alimentos, porque el mismo comprende el sustento diario, los estudios, la salud, la recreación, el vestuario, la vivienda; si hacemos un análisis profundo, encontraremos la importancia que tienen los alimentos en el desarrollo de los pueblos; de allí la importancia que tiene, el estar regulado en la constitución, como una garantía, irrenunciable; también es de hacer notar que la constitución cita la previsión social, por lo que tendríamos que saber cuál es el concepto de previsión social.

Previsión social: “El conjunto de instituciones tendientes a hacer frente a los riesgos que se ciernen sobre todas las clases económicamente débiles y que se dirigen a implantar una cierta seguridad social, previsión social el conjunto de iniciativas espontáneas o estatales dirigidas a aminorar la seguridad y el malestar de los económicamente débiles fuera del trabajo.”(Cabanellas, 378)

2.5 Convenciones y Tratados Internacionales ratificados por Guatemala

Cuando nos referimos al derecho interno, estamos refiriéndonos al derecho que nace de una forma unilateral del proceso legislativo de un estado, al hacer referencia de convenciones y tratados internacionales, estamos conjeturando de un derecho internacional público, este derecho regula las relaciones de los Estados entre sí, o las relaciones internacionales.

Con el devenir histórico, siempre han habido tratados y convenciones internacionales, en la antigüedad, cuando había guerras para finalizarlas se firmaban Tratados de Paz.

A las convenciones y tratados internacionales, no se les daba la importancia debida, porque se hablaba de la autodeterminación de los pueblos, que los mismos interferían con las decisiones nacionales.

Se ha dado en dividir los Derechos Humanos, en categorías o clases pero los mismos, no se pueden dividir de esa manera, porque todos los derechos humanos son inherentes al ser humano, no hay derecho que pueda sustituir a otro, si decimos que el derecho humano a la vida es de primera clase y el derecho a la alimentación es de segunda o tercera clase, qué sucede con una persona con vida pero sin alimentación, no se puede desarrollar como ser humano.

Los países para terminar con los hechos violatorios de los derechos humanos, han firmado convenios en los que se comprometen a respetar los derechos humanos de los habitantes de los países signatarios, todos hablan de los derechos del hombre, del derecho de los alimentos, de ayudar a los padres que no tienen medios

económicos, para que puedan con la educación de los hijos, la educación está incluido dentro de los alimentos; los tratados o convenios internacionales establecen que los países deben de tomar medidas legislativas y administrativas para poder alimentar a los niños y si las posibilidades económicas no le son suficientes el Estado, debe buscar la cooperación internacional para poderlo hacer, Guatemala, ha firmado varios de estos convenios, los mismos convenios dicen que puede buscar la cooperación internacional si sus posibilidades económicas no son suficientes.

2.5.1 Convención sobre los Derechos del Niño.

Esta convención, fue aprobada por la asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, suscrita por Guatemala el 26 de enero de 1990, el Congreso de la República por medio del Decreto 27-90, la aprobó el 15 de mayo de 1990.

El Artículo seis punto dos, de la convención establece que: los Estados Partes, garantizaran en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño. La convención en su preámbulo, expone: “Que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesaria para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad; ...Que el niño debe de estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, solidaridad.”(Convención sobre los derechos del niño, 4)

La Convención sobre los Derechos del Niño, en su Artículo cuatro, trata sobre los derechos económicos, sociales y culturales; los derechos sociales constituyen prestaciones o sea que encierran determinadas pretensiones que individual o colectivamente pueden exigir los ciudadanos al Estado, entre esos derechos sociales está el derecho a los alimentos, conviniendo de la siguiente forma: “Los

Estados Partes, adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes, adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.”

En el Artículo 27, numeral uno, regula que: “Los Estados Partes, reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social3; Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionar asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, vestuario y vivienda...4. Los Estados Partes, tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño,...”

El niño o niña tiene derecho a un nivel adecuado de vida, los Estados Partes, adoptarán medidas legislativas, administrativas, para lograr dar efectividad a los derechos reconocidos; adoptarán medidas para ayudar a los padres a su cumplimiento, tomarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y si no pueden ellos solos contarán con la ayuda internacional; tiene que haber medidas legislativas y administrativas para ayudar a los padres al pago de pensiones alimenticias, cuando nos referimos a los alimentos, nos estamos refiriendo, a todo lo necesario dentro de la medida de lo posible para el sustento y mantenimiento del niño, ropa, estudios, comida, medicinas, distracciones, todo lo necesario para su desarrollo integral.

Esta Convención, promueve que los Estados Partes, adoptaran todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos

reconocidos en la Convención. En Guatemala la legislación constitucional regula los derechos sociales, que agrupa los derechos humanos, denominados derechos sociales, económicos, culturales, entre estos derechos está el derecho a los alimentos, es un derecho que puede ser exigido.

La Convención establece: En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes, adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.”

2.5.2 Declaración Universal de Derechos Humanos.

Fue aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el diez de diciembre de 1948, por considerar que la libertad, la justicia y la paz, en el mundo tienen como base el reconocimiento de la dignidad intrínseca de todos los miembros de la familia, que el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajante, para la conciencia de la humanidad, para que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho.

Esta convención, en su Artículo 22, establece: toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, a obtener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y recursos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

El Artículo 25, de la declaración, establece: que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia la salud, el bienestar, en especial la alimentación y el vestuario, la vivienda, la asistencia médica, los servicios sociales necesarios, tienen derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia, por circunstancias independientes de su voluntad, la maternidad y

la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales, cuando al referirnos de esta manera, nos estamos refiriendo a la previsión social.

2.5.3 Convención Americana sobre Derechos Humanos

La Convención sobre Derechos Humanos, se llevó a cabo en San José de Costa Rica, en noviembre de 1969, fue cuando se formuló y suscribió Convención Americana sobre Derechos Humanos, su función es salvaguardar los derechos fundamentales del hombre, para consolidar un régimen de libertad personal y de justicia social fundada en el respeto de los derechos esenciales del hombre.

En el preámbulo establece primero que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de un determinado Estado, sino que su fundamento son los atributos de la persona humana, por lo que justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante en otros instrumentos internacionales.

En el Artículo 1, la Convención establece: que los Estados Parte, se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, pone a cargo de los Estados Parte, los deberes fundamentales de respeto y garantía de los derechos, por lo tanto todo incumplimiento puede ser atribuido a la acción u omisión del órgano encargado de su cumplimiento, siempre con responsabilidad del Estado, en el presente caso, como no se ha legislado la forma como se cumplirá con la obligación por parte del Estado, al que se le atribuye totalmente la responsabilidad por omisión en su cumplimiento es al Estado.

En su Artículo 2, determina que si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el Artículo uno, no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de la convención las medidas legislativas necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades,

por lo que es el Estado, el culpable por omisión, al no crear las leyes para los programas, así poder cumplir con su obligación.

En su Artículo 19, establece: los derechos del niño, versa, que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

La convención regula, los derechos humanos, el niño, tiene derecho a ser protegido, primero por su familia, luego por la sociedad y después por el Estado, en ese orden de ideas la responsabilidad es compartida.

El niño o niña tiene derecho a ser protegido, nos estamos refiriendo a una obligación compartida, que los primeros obligados son los padres, si los padres no pueden es la sociedad, luego el Estado.

En el Artículo 26, capítulo III, desarrolla sobre los derechos económicos, sociales y culturales, en la que los Estados Partes, se comprometen a adoptar medidas a nivel interno, como mediante cooperación internacional, especialmente económicos y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia, cultura, contenidas en la carta de la organización de los Estados Americanos, en la medida de los recursos disponibles, por la vía legislativa u otros medios apropiados, sin que olvidemos que los alimentos son derechos económicos.

La función de la Convención sobre Derechos Humanos es salvaguardar los derechos fundamentales del hombre, para consolidar un régimen de libertad personal y de justicia social fundada en el respeto de los derechos esenciales del hombre, establece que los Estados Parte, se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a las persona que esté sujeta a su jurisdicción, el derecho a los alimentos de los menores de 18 años, es un derecho humano, es un derecho fundamental, y Guatemala como signataria de la Convención tiene obligación de cumplir con ella, además tiene

legislación vigente en relación a los derechos de los niñas y niños menores de 18 años de edad, solo tiene que legislar la forma como cumplirá con su obligación.

2.6 Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia

Es una ley, consagrada a proteger los derechos humanos de los menores de 18 años, para cumplir así, con las garantías que promulga la Constitución Política de la República, con la Convención sobre los Derechos del Niño, convenciones y tratados internacionales, ratificados por Guatemala, para que sean protagonistas de su propio desarrollo.

En el primer considerando de la ley, se establece: “Que es deber del Estado, garantizar y mantener a los habitantes de la nación, en el pleno goce de sus derechos y de sus libertades, siendo su obligación proteger la salud física, mental y moral de la niñez y la adolescencia”.

El Artículo uno, persigue lograr el desarrollo integral sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos.

Esta ley en el Artículo cuatro, confiere deberes al Estado, estableciendo: “Es deber del Estado promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como garantizarle a los padres y tutores, el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación, convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes”.

Los tratados dicen que los Estados Partes, deben de dictar medidas legislativas y administrativas, para garantizar la alimentación, entre otros derechos de los menores de edad, el Estado al emitir esta ley, está dictando medidas legislativas tendientes a garantizar los derechos humanos de los menores de 18 años, esta ley

señala algo muy importante, que el Estado, debe garantizarle a los padres y tutores el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, integridad, alimentación y educación entre otras, podríamos decir que el Estado, es el garante de la obligación de prestar alimentos y si su economía no fuere suficiente para cumplir con la obligación, entonces tiene que acudir a los programas internacionales de ayuda para poder cumplir con su obligación, que es parte de los convenios ratificados por Guatemala.

Esta ley en su Artículo seis, establece, que a los menores de 18 años se les otorga una protección jurídica preferente, las disposiciones de la ley, son de orden público, de carácter irrenunciable, se deben asignar recursos públicos para la protección de la niñez y la juventud adolescente; en su artículo nueve, establece que es obligación del Estado garantizar la supervivencia, seguridad, desarrollo integral.

El Artículo 76, literal b), establece: “obligación estatal: Coordinar acciones e impulsar programas que fomenten la unidad y estabilidad familiar, ...”; En el Artículo 82, se hace una clasificación de las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia, en la literal b), se regula: “Políticas de asistencia social: el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a los niños, niñas y adolescentes, en situación de extrema pobreza o en estado de emergencia, el derecho a un nivel de vida adecuado, a través de programas de apoyo y asistencia a la familia.”

La Constitución Política de la República, garantiza el derecho de los menores de 18 años, a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece que todo niño tiene derecho a medidas de protección que su condición de menor requieran por parte de su familia, la sociedad y el Estado; la Convención sobre Derechos del Niño, regula: que los Estados Parte, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables a dar efectividad a los derechos del niño, en caso necesario proporcionar asistencia material y programas de apoyo, tomaran todas

las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño; las convenciones y tratados propugnan por el bienestar del menor de 18 años, todas las convenciones y tratados, versan en el sentido, que es el Estado, el garante del cumplimiento de la obligación de prestar alimentos, para los menores de 18 años.

CAPÍTULO III

3 PLAN DE ACCIÓN

3.1 Identificación general

3.1.1 Nombre del proyecto

Creación e Implementación de Módulo general de derechos humanos dirigido al programa de Cursos Libres Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

3.1.2 Comunidad / Institución

Universidad de San Carlos de Guatemala

3.1.3 Período de ejecución

De enero 2015 a mayo de 2015

3.2 Justificación

Con la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera en diciembre de 1996, pusieron fin a 36 años de guerra civil. Los acuerdos constituyen el marco para comenzar a tratar las causas y consecuencias de ese conflicto y una guía para las reformas necesarias para construir un sistema basado en el respeto a los derechos humanos, la participación democrática y el régimen de derecho. Tales reformas son esenciales si la paz ha de ser verdaderamente “firme y duradera”. Al asumir el Gobierno en enero de 2000, el Presidente Alfonso Portillo acogió los acuerdos como “un sendero hacia el futuro que los guatemaltecos nos hemos trazado para lograr una sociedad justa e incluyente” y los declaró política de Estado para su administración.

Hasta la actualidad los procesos del cumplimiento de los derechos humanos se dan de manera lenta, debido a diversas causas de índole social como el desconocimiento de los mismos. De lo anterior se concluye en la importancia de dar a conocer de forma general su conceptualización y su aplicación

principalmente dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Programa de Cursos Libres Universitarios.

La población en general debe tener esa conciencia sobre el respeto a los Derechos Humanos y así crear esa vida libre de violencia y discriminación por lo que es necesario implementar esta herramienta de contenidos que sirva como una guía para el estudiante en materia de Derechos Humanos.

3.3 Objetivos

3.3.1 General

Implementar el Modulo de Derechos Humanos para los participantes del Programa de Cursos Libres, con los contenidos necesarios sobre derechos humanos que les permita tomar conciencia de sus derechos y obligaciones dentro de la sociedad guatemalteca.

3.3.2 Específicos

- Crear un módulo general de Derechos Humanos dirigido al programa de Cursos Libres Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Sensibilizar a los participantes del Curso de Derechos Humanos del Programa de Cursos Libres Universitarios.
- Dar a conocer los beneficios que se obtienen al conocer los derechos y obligaciones que conllevan el conocimiento de los derechos humanos.

3.4 Metas

- Creación de módulo general de Derechos Humanos dirigido al programa de cursos libres universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Entregar en un plazo no mayor de 30 días, 10 copias del módulo para su uso e implementación.

3.5 Actividades

- Gestionar capacitación a los profesionales del programa.
- Brindar información sobre los beneficios del módulo general de derechos humanos.
- Realizar una reunión con los responsables del programa de cursos libres para darles a conocer el proyecto.

3.6 Metodología

El método utilizado en el presente proyecto de EPS es la investigación acción ya que se adecua a cabalidad con las necesidades que se solicitan para su elaboración, tomando en cuenta el bajo grado de conocimiento sobre derechos humanos.

Para la realización del producto del proyecto de Ejercicio Profesional supervisado se utilizaron diferentes técnicas de enseñanza, en las capacitaciones a los profesionales del programa de cursos libres y alumnos asistentes, y son las siguientes: visual: películas y pancartas; auditivo: conferencias; y manipuladoras: ejercicios didácticos con participantes.

3.7 Cronograma de actividades

Mes	Enero				Febrero				Marzo				Abril				Mayo			
Actividades / Semana	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1. Reunión con el personal del Programa de Cursos Libres	■	■																		
2. Aprobación del plan de acción			■	■																
3. Elaboración del módulo general de Derechos Humanos.					■	■	■	■	■	■	■	■								
4. Conferencia dirigida al personal del programa de cursos libres.											■	■								
5. Integración de grupos de trabajo													■							
6. Planificación de las actividades con los grupos														■	■					
7. Planificación de las actividades de talleres																■				
8. Inicio de capacitaciones																	■	■		
9. Elaboración y realización de entrevistas																		■	■	
10. Análisis de resultados																				■
11. Revisión y presentación del proyecto																				■

3.8 Recursos

3.8.1 Humanos

- Epesista
- Coordinadores del Programa Nacional de Cursos Libres Universitarios
- Personal docente del Programa de Cursos Libres Universitarios
- Estudiantes

3.8.2 Materiales

- Módulo general de derechos humanos
- Equipo tecnológico (TV. y videgrabadora)
- Material didáctico
- Sala de capacitaciones
- Computadora
- Impresora

3.8.3 Financieros

Los materiales que se presentan en el presupuesto fueron cubiertos por la coordinación del Programa de Cursos Libres Universitarios.

3.9 Presupuesto

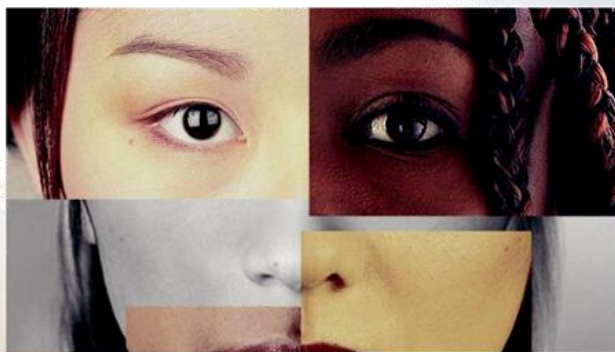
Clasificación de	Descripción	Costo	Costo	Observaciones
1.- Material Didáctico	2 resmas de hojas	Q 36.00	Q 72.00	Gastos financiados por CLU
	4 marcadores	Q 9.00	Q 36.00	
	1 caja de lapiceros	Q 12.00	Q 12.00	
	1 caja de lápices	Q 12.00	Q 12.00	
2.- Material de Impresión	2 cartuchos de tinta para Impresora	Q 90.00	Q 250.00	Gastos Financiados por CLU
3.- Incentivos	Refacciones de capacitaciones	Q 30.00	Q 300.00	Gastos financiados por la epesista
5.- Material para Presentación	10 empastados con su logo	Q 50.00	Q 500.00	Gastos Financiados por CLU
Total			Q 1,182.00	

En las páginas siguientes se hace la presentación del proyecto

Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Humanidades
Programa de Cursos Libres Universitarios



Módulo General de Derechos Humanos



Epesista: Jeymy Iliana Mazariegos Recinos

Guatemala, Mayo de 2015

PRESENTACIÓN

El presente módulo es parte fundamental de un trabajo de EPS que pretende dar las herramientas necesarias para la correcta enseñanza de los derechos humanos dentro de la Universidad de San Carlos.

Los temas planteados son temas básicos, pero con estrecha relación también para la vida cotidiana comunitaria. Estos temas representan puntos álgidos en los procesos de desarrollo y de educación pero, en la manera que los cultivemos y los podamos pulir, los convertiremos en piedras preciosas que iluminen el devenir de la región y del país. Para ello, se ha tratado de que estos materiales sintetizen puntos de vista actualizados de otros autores o instituciones especializadas en cada uno de los temas tratados. La idea fundamental es poner al alcance del cuerpo de docentes el mejor material disponible y conjugarlo creativamente.



CAPÍTULO 1



Los Derechos Humanos Como anuncio y denuncia

*T*enemos que plantear, como punto de partida, el carácter dual de los Derechos Humanos y las dos tendencias o enfoques con que podemos afrontar el tema desde la Educación: como DENUNCIA y como ANUNCIO.

1.1 Educación en DDHH como denuncia

Desde la perspectiva de la DENUNCIA, la doctrina de los Derechos Humanos hereda de la filosofía de liberar el objetivo de “oponer a la razón de la fuerza, la fuerza de la razón”.

Para ello se hace una exposición explícita de las situaciones de fuerza y del ejercicio arbitrario del poder y se presentan los mecanismos racionales de protección que históricamente se han ido perfilando como de naturaleza jurídica.

Desde el enfoque de denuncia de las violaciones e implementación de los mecanismos de protección a nivel local, regional y universal, la tarea es de capacitación, promoción y divulgación de determinados instrumentos, técnicas y recursos legales que la persona y los pueblos tienen.

1.2 Educación en DDHH como anuncio

La doctrina de los Derechos Humanos debemos entenderla y presentarla como un sistema axiológico, como un repertorio de valores que representan un “mínimum ético exigible” frente a cualquier modo de expresión política.

Desde esta visión, la Educación en Derechos Humanos no se limita a un proceso de capacitación técnica sino que significa la revisión del sistema de valores que se transmiten desde cualquiera de los subsistemas de comunicación y convivencia social.

Toda actividad educativa es también dual: adquisición de nuevos conocimientos teóricos y técnicos, juntamente con cambios conductuales. Todo conocimiento conlleva una dimensión axiológica.

No hay contradicción sino complementariedad, entre los dos puntos de vista: capacitación con reflexión axiológica.

Cuando hablamos de incorporar los DDHH como eje transversal en todas las asignaturas de los pensum de estudio de las diferentes carreras, nos estamos refiriendo fundamentalmente a un proceso de “anuncio”, más que a la inclusión de una temática nueva en sus programas.

Por la situación de deterioro moral y de valores en que estamos inmersos, consideramos de mayor urgencia insistir en la lectura axiológica y en la educación de actitudes fundamentales de convivencia, que están en la base de los Derechos Humanos.

Estamos planteando la necesidad de definir con claridad en nuestras programaciones los objetivos de aprendizaje esperados, los valores que hemos de inculcar desde los distintos contenidos académicos y a través de nuestra metodología de trabajo, ya que el conocimiento de los tratados y de los diferentes instrumentos de protección que han sido elaborados en los sistemas universal y regionales no garantiza una transformación actitudinal de la persona, objetivo fundamental de una educación en Derechos Humanos.

Estos serían algunos objetivos fundamentales, adaptables a cada uno de los grupos a quienes va dirigido el proceso educativo:

- Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física de la persona humana hasta el máximo de sus posibilidades.
- Reconocer la dignidad intrínseca y el valor de la persona humana.
- Comprender que todos los hombres y las mujeres son iguales y tienen los mismos derechos.
- Inculcar el sentido de la dignidad y de respeto, de la propia identidad cultural, de su idioma y sus valores nacionales y de las culturas y civilizaciones distintas a las suyas.
- Respetar y ejercer los derechos y libertades fundamentales.
- Fortalecer la comprensión y el amor por el ser humano así como por sus obras.
- Comprender la importancia del desarrollo económico y social de las naciones, los pueblos y los Estados.
- Fomentar y promover el respeto por el medio ambiente.
- Propiciar que nuestros egresados estén plenamente preparados para una vida autónoma en sociedad, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.



Comprender que todos los hombres y las mujeres son iguales y tienen los mismos derechos

Se espera que los alumnos adquieran los siguientes aprendizajes:

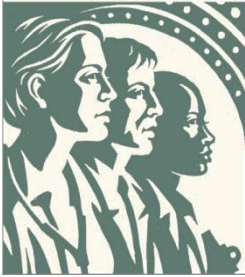
- Aprendizajes relacionados con la persona
- Desarrollo de imágenes positivas de uno mismo, de la identidad personal específica, complementada con una identidad de la Humanidad.
- Tolerancia hacia las debilidades humanas propias y ajenas así como buena voluntad para vencerlas con un espíritu positivo y constructivo.
- Apreciación de la diversidad humana y de los valores positivos de los demás.
- Sentido de la responsabilidad hacia el bienestar propio y ajeno.
- Capacidad para confiar en uno mismo y en los demás.
- Cumplimiento de los Derechos Humanos universales.
- Comprender que el cambio y el conflicto son parte siempre de la experiencia humana.
- Capacidad para reconocer y clarificar los propios valores y entender los de los demás.
- Capacidad para hacer frente a los cambios y a los conflictos de una forma directa y constructiva.
- Capacidad para acomodarse a las diferencias y construir relaciones de cooperación con las otras personas, particularmente cuando éstas son culturales e/o ideológicamente diferentes a nosotros.
- Capacidad para luchar por los cambios personales y sociales que puedan hacer posible el redefinir los objetivos personales y sociales para conseguir la paz y la justicia.
- Comprometerse a que la justicia y la imparcialidad sean los criterios fundamentales en la toma de decisiones y en la actuación pública.

Aprendizajes relacionados con los problemas

Conocimiento de:

- Los costos individuales y sociales de la violencia.
- Las alternativas y de los métodos de resolución de conflictos.
- Las principales causas de la injusticia la violencia y la guerra.
- La naturaleza y de las consecuencias de la interdependencia planetaria.
- Las necesidades humanas básicas y de los modos de los esfuerzos pasados y presentes, así como de las propuestas para el futuro, dirigidos a la consecución de la paz y de la justicia.
- Las personas que han contribuido a la construcción de un mundo más justo y pacífico.
- Las causas, naturaleza y consecuencias de que las naciones se rearmen.
- La interrelación entre desarme, desarrollo y Derechos Humanos.

CAPÍTULO 2



¿Qué son los Derechos Humanos?

Objetivo:

Con la lectura de esta unidad se espera que usted reflexione e interprete la esencia de los Derechos Humanos.

Cuando hablamos de Derechos Humanos, no siempre compartimos un mismo concepto. Se han intentado muchas definiciones y se han utilizado diferentes expresiones para referirse a un mismo contenido, aunque a veces cada una de las expresiones tenga sus propios matices y perspectivas: “derechos fundamentales de la persona humana”, “derechos individuales”, “derechos del ciudadano”, “libertades fundamentales”, “derechos políticos subjetivos”, “garantías individuales”, “derechos del hombre” y otros.

Las Naciones Unidas, en su publicación “Derechos Humanos: preguntas y respuestas” (1987), define así los Derechos Humanos:

“Cabría definir, en general, los Derechos Humanos como los derechos que son inherentes a nuestra naturaleza y sin los cuales no podemos vivir como seres humanos”.

“Los Derechos Humanos y libertades fundamentales nos permiten desarrollar y emplear cabalmente nuestras cualidades humanas, nuestra inteligencia, nuestro talento y nuestra conciencia y satisfacer nuestras variadas necesidades”.

Ha sido necesario un largo proceso para llegar a la concepción de que los Derechos Humanos representan un conjunto de normas que deben respetar las sociedades, los gobiernos y todas las personas individuales. Las diferentes definiciones que encontramos, están todas marcadas con los fundamentos filosóficos de sus autores: Perez Luño (1989) nos dice que los Derechos Humanos aparecen como un conjunto de facultades e instituciones que concretan, en cada momento histórico, las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales.

Según esta teoría, los Derechos Humanos son derechos históricos y, por lo tanto, variables y relativos. Se fundamentan en las necesidades humanas y en la posibilidad real de satisfacerlas dentro de una sociedad. Están en función de los valores asumidos en una sociedad histórica concreta y de los fines que se pretendan alcanzar.

Fernández (1984) indicaba al respecto, que toda persona posee unos derechos morales por el hecho de serlo y estos deben ser reconocidos y garantizados por la sociedad, el derecho positivo y el poder político, sin ningún tipo de discriminación social, económica, jurídica, política, ideológica, cultural o sexual; son derechos fundamentales estrechamente conectados con la idea de dignidad humana y son, al mismo tiempo, las condiciones del desarrollo de esa idea de dignidad. En forma aún más explícita, Truyo y Sierra (2000) afirmaba que decir que hay Derechos Humanos o derechos del hombre, equivale a afirmar que existen derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser consagrados y garantizados por ésta.

Nos encontramos en este caso ante la fundamentación iusnaturalista: los Derechos Humanos son derechos naturales basados en concepciones filosóficas del racionalismo.

Peces-Barba (1979), por su parte, nos dice que los Derechos Humanos, son la facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política o social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte a su desarrollo integral como persona en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto de los demás hombres, de los grupos sociales y del Estado, con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción.



No pueden invocarse diferencias de ninguna clase como pretexto para menospreciarlos

Estamos ante una definición desde un punto de vista dual: un fundamento iusnaturalista pero con una inserción de los Derechos Humanos en normas jurídicas de derecho positivo.

Analizando estas y otras definiciones que se han dado, podemos observar que se coincide en afirmar que:

- toda persona posee ciertos derechos por el hecho de serlo y estos han de ser reconocidos y garantizados por el poder político, sin ningún tipo de discriminación.
- estos derechos se encuentran estrechamente vinculados con la dignidad humana y la vigencia de los mismos representa la condición de desarrollo de esa dignidad.

Existe un derecho fundamental que sustenta, como base y condición, todos los demás y es el derecho a ser reconocido siempre como persona: los Derechos Humanos se fundamentan en la realidad antropológica de las necesidades humanas. El desarrollo de una vida digna está condicionado al reconocimiento, vigencia y protección de estos derechos.

Las diferentes aproximaciones conceptuales nos permiten identificar dos notas o características que ayudan a precisar su contenido: a) Se trata de derechos inherentes a la persona humana; y

b) Son derechos que se afirman frente al poder público:

• Inherentes a la persona humana. Significa que estos derechos no dependen de su reconocimiento por el Estado, ni dependen de la nacionalidad de la persona ni de la cultura a la que pertenezca, ni de su condición económica, ni de otra condicionante alguna. Son universales, como lo declara el artículo primero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. Esta afirmación de que los Derechos Humanos son atributos inherentes a la persona y no una concesión del poder público, implica que:

•El ejercicio del poder debe sujetarse a ciertas reglas que pasan necesariamente por la protección y garantía de los Derechos Humanos. Este conjunto de reglas configura el Estado de Derecho.

•Todas las personas son “sujeto” de estos derechos. No pueden invocarse diferencias de ninguna clase como pretexto para menospreciarlos.

•No dependen de la nacionalidad de la persona o del territorio donde se encuentre.

•La limitación del ejercicio del poder que estos derechos implican, significa también que no puede invocarse la actuación soberana de un Estado para violarlos u oponerse a su protección internacional.

•Siempre es posible ampliar el ámbito de protección a derechos que con anterioridad no estaban incluidos en el catálogo de derechos protegidos. La Constitución Política de Guatemala, en su artículo 44, dice expresamente que los derechos y garantías que otorga la constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana.

Al llegar a este punto, tenemos que precisar que, aunque compartimos el pensamiento iusnaturalista, es necesario afirmar que el reconocimiento universal de los Derechos Humanos como inherentes a la persona es un hecho reciente. En la práctica, este reconocimiento universal y su concreción en instrumentos legales de protección en los ámbitos nacional e internacional, ha sido el resultado de un hecho sostenido por la dignidad humana y representa una gran conquista de la humanidad. Es el testimonio más evidente del progreso de la conciencia moral del hombre.

•Se afirman frente al poder público. Este es un punto conceptualmente fundamental para entender el tema de los Derechos Humanos. La lucha que ha supuesto el desarrollo histórico del reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona ha consistido en circunscribir el ejercicio del poder a los imperativos que devienen de la dignidad humana.

El poder público - el gobierno- es el responsable de promover, respetar y garantizar los Derechos Humanos. En sentido estricto, sólo él puede violarlos. Existen diferentes fuentes o diversas causas en las ofensas a la dignidad de la persona, pero para que sea tipificada como una violación a los Derechos Humanos tiene que haber sido cometida

desde el poder público o gracias a los medios que éste pone a disposición de quienes lo ejercen.

Hay abusos contra la persona, violencia social o crímenes que no pueden catalogarse como violaciones a los Derechos Humanos, si son obra de individuos particulares. La responsabilidad del Estado consiste en garantizar la vigencia de estos derechos fundamentales de la persona y entre sus funciones primarias está la prevención y la punición de toda clase de delitos.

Los Derechos Humanos, como atributos inherentes a la dignidad de la persona, son superiores al poder del Estado. Esto quiere decir que la actuación de los organismos gubernamentales tiene que ajustarse a los límites marcados por estos derechos. La persona posee así los medios para defenderse frente al ejercicio abusivo del poder público.

Este deber del Estado, de respetar y garantizar los Derechos Humanos, implica que:

- Debe hacer efectiva la adecuación del sistema jurídico para asegurar a las personas el goce pleno de sus derechos. Se ha de considerar como actuación ilícita todo aquello que por acción u omisión de un órgano o funcionario del Estado, lesione indebidamente su condición de persona.
- Como Estado, tiene que asegurar la efectividad de los Derechos Humanos con todos los medios a su alcance. Más concretamente, el Estado debe garantizar que todo ciudadano tenga a su disposición medidas judiciales sencillas y eficaces para la protección de sus derechos. Medidas que aseguren, al individuo y a la sociedad en general, la reparación de las acciones ilícitas sufridas, la investigación exhaustiva de los hechos, a fin de encontrar la verdad, identificar a los responsables y aplicar las sanciones correctivas que correspondan.

2.1 Características de los Derechos Humanos

Los Derechos Humanos son históricos, universales, interdependientes, complementarios, irrenunciables e imprescriptibles.

Históricos. En el origen de la formulación de los Derechos Humanos están presentes distintas corrientes de pensamiento. Los Derechos Humanos no son el resultado de la evolución de una idea abstracta; recogen lo más profundo de la experiencia humana frente al dolor, la crueldad de los castigos, la lucha contra la tiranía o contra la intolerancia religiosa. En su elaboración conceptual nos encontramos con un proceso permanente y enriquecedor que surge de las distintas corrientes filosóficas y religiosas. Son el resultado del proceso histórico de todas aquellas corrientes doctrinarias que tienen su referente político fundamental en el desarrollo y profundización de la democracia.

Lo esencial de su formulación proviene de la experiencia y reflexión que los acontecimientos históricos han provocado en la humanidad, despertando en las conciencias la voluntad de protección de la persona.

En consecuencia, podemos decir que el concepto de Derechos Humanos es de carácter situacional, expresión de una perspectiva histórica y de una cultura determinada.

Por eso no existe un catálogo definitivo de derechos. Nuestra Constitución Política de la República afirma en su artículo 44 que el enunciado de los derechos y garantías contenidos en la Constitución no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuran expresamente en ella.

Debido al proceso histórico evolutivo de los Derechos Humanos, existen diversas formas para su clasificación, que dependen de la corriente doctrinaria o el enfoque que se adopte en su análisis.

2.2 Clasificación de los Derechos Humanos

La clasificación más conocida es aquella que ha dividido los Derechos en tres generaciones.

- Derechos de primera generación. Son denominados así por ser los más antiguos en su desarrollo. Corresponde a los derechos civiles y políticos que fueron los Derechos Humanos que quedaron consagrados en las Constituciones de muchos Estados en los siglos XVII y XVIII: derecho a la libertad individual, a la libertad de prensa, de movimiento, de conciencia, a elegir y ser electo entre otros.

Se caracterizan:

- Por su carácter individual y no colectivo.
- Porque constituyen principalmente un deber del Estado, que es quien cumple y respeta estos derechos, no haciendo cosa alguna que vaya en su contra y garantizando que los individuos los ejerzan sin coacción.
- Porque los derechos civiles son ejercidos por la persona humana en general.
- Porque los derechos políticos son ejercidos por los ciudadanos en ejercicio.
- Porque pueden reclamarse en todo tiempo y lugar, salvo en situaciones de urgencia o de excepción.
- Derechos de segunda generación. Son los derechos económicos, sociales y culturales.

Se les llama de segunda generación porque históricamente son posteriores a los derechos civiles y políticos: derecho al trabajo, a la seguridad social, a la salud, a la cultura, a la vivienda, a la nacionalidad, a no ser discriminados, etc. Los titulares son los grupos de individuos. Se caracterizan por:

- Estar concebidos para el individuo como parte de un grupo, es decir, son derechos de carácter colectivo.
- Implican por parte del Estado una actitud positiva, un “deber hacer”, de manera promueva programas públicos y provea los medios materiales para darles vigencia.
- Están condicionados a las posibilidades reales del país, sin que esto signifique que un Estado pueda aducir pobreza general, como excusa para el incumplimiento de estos derechos. En estas circunstancias, será necesario establecer prioridades en la consecución de los mismos.

- Derechos de tercera generación. Son los más recientes en el proceso evolutivo de los Derechos Humanos y reciben también el nombre de derechos de Solidaridad. Los titulares son todos los hombres, solidaria y universalmente.
- Se caracterizan por:
 - Ser exigibles frente al Estado, pero su titular es el Estado.
 - Se involucran en el concepto de paz, en su sentido amplio, no sólo como ausencia de guerra.
 - No están incluidos en instrumentos como la Declaración de los Derechos Humanos, sino en disposiciones y resoluciones posteriores de las Naciones Unidas.

Absolutos. Decíamos anteriormente que la doctrina de los Derechos Humanos representa un sistema axiológico que incluye el mínimo ético exigible sobre cualquier exigencia de la organización político social. Aunque la formulación de los mismos es histórica, los derechos en sí son de carácter innato; se tienen por el sólo hecho de ser persona y son inseparables a todo ser humano. Su origen no es el Estado o leyes, decretos o títulos particulares, sino la propia naturaleza de la persona.

En consecuencia, son:

- Universales. Pertenecen a todos los hombres y mujeres sin distinción alguna, con base a la igualdad en la dignidad humana y, por lo tanto, todas las personas son iguales ante la ley.

- Intransferibles e irrenunciables. Así como no podemos renunciar a nuestra condición de persona, tampoco podemos renunciar a la titularidad de nuestros derechos, aunque en situaciones especiales, y por motivos de valores superiores, sí podamos dejar de ejercer éste o aquél derecho. Tampoco podemos transferirlos a otros. Cuando el Estado limita constitucionalmente y en casos de excepción, algunos derechos ciudadanos, lo que está limitando es el ejercicio del derecho.

- Imprescriptibles. Esto significa que nunca prescriben, que nunca perdemos nuestros derechos, ni por edad, salud, ignorancia u otra razón que pueda alegarse.

Interdependientes. Todos los derechos se relacionan entre sí y conforman un sistema unitario.

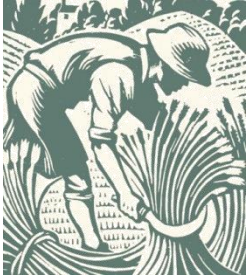
El derecho a vivir, por ejemplo, implica una vida digna y esta supone vivienda, salud, educación, libertad, etc. Cuando se viola un derecho, automáticamente se violan todos



Derecho al trabajo, a la seguridad social, a la salud, a la cultura, a la vivienda, a la nacionalidad, a no ser discriminados, etc

aquellos que tienen una relación directa con el derecho violado. De aquí que podamos hablar de derechos genéricos y derechos específicos o derivados.

CAPÍTULO 3



El Derecho Internacional de los Derechos Humanos

Objetivo:

Asimilar e internalizar que los Derechos Humanos son logros y conquistas de la humanidad a través del paso del tiempo.

3.1 Concepto del Derecho Internacional (DI)

Tradicionalmente, se ha entendido por DI al conjunto de reglas y principios que regulan las relaciones entre los Estados, relaciones basadas en la coexistencia y la cooperación entre estos como sujetos primarios u originarios del Derecho Internacional. Entre los principios a destacar del DI están la “soberanía” y la “no intervención en los asuntos internos”.

Progresivamente se ha incrementado la positivización de estas normas, es decir, han pasado de ser una costumbre internacional a formar parte de acuerdos escritos entre los Estados. Además, este proceso ha experimentado otra transformación, pues un gran número de acuerdos entre estados ya no se limitan a regular las relaciones interestatales, sino que establecen un conjunto de derechos y obligaciones que los Estados deben respetar y garantizar respecto de todos los seres humanos que se hallen dentro de su jurisdicción.

3.2 El Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH)

El DIDH tiene su origen a partir del reconocimiento jurídico y positivo de la noción “Derechos Humanos”. A partir de la adopción de la Carta los Derechos Humanos ingresan en el derecho internacional y se inicia lo que se denomina el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. A partir de aquí, los Derechos Humanos han experimentado un vigoroso proceso de reconocimiento, positivización y desarrollo, no sólo a nivel normativo sino, además, a nivel institucional.

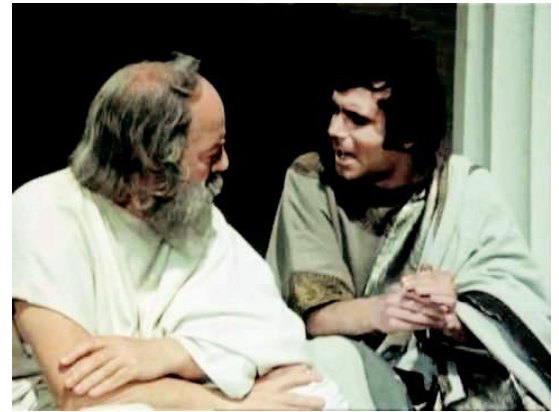
3.3 Desarrollo histórico del DIDH

3.3.1 Antecedentes en la Edad Antigua

Los Derechos Humanos son una conquista de tal manera trascendental, que cualquiera que sea el sistema jurídico político de una nación o ideología

imperante y aún dentro de graves circunstancias conflictivas, deben ser protegidos para la conservación de los valores esenciales a la convivencia humana.

En la antigüedad no encontramos ninguna muestra relevante de documentos específicos y normativos o Cartas de Derechos. Durante esta época solamente se admitía la existencia de un derecho cuando éste se derivaba de las situaciones jurídicas objetivas establecidas por el ordenamiento de la comunidad.



Los sofistas concebían al hombre como centro de toda vida social.

Para encontrar los primeros atisbos sobre el tema de los Derechos Humanos, tenemos que remontarnos a la esencia del pensamiento político griego, a las dos grandes escuelas filosóficas que dieron forma a toda la estructura de la sociedad helénica: los sofistas y los socráticos.

- Los sofistas exaltaban al individuo frente al Estado, despótico y todopoderoso. Fueron ellos quienes plantearon el principio, hoy aceptado universalmente, de que el individuo tiene derechos frente al Estado y debe buscar los medios para hacerlos valer. Esquilo, en sus obras, nos presenta unos personajes que protestan airadamente contra el destino fijado por los dioses y contra la opresión de los tiranos. En Antígona se exalta la rebeldía contra la ley injusta del tirano Creonte.

Rechazaban que el estado fuese una entidad omnipotente frente a la cual el individuo debía doblegarse y afirmaban que el hombre es la medida de todas las cosas; sometían al juicio personal todos los problemas filosóficos, morales y políticos.

Concebían al hombre como centro de toda la vida social; para ellos no existían las diferencias clasistas ni la superioridad fundada en el nacimiento o la riqueza. El hombre es libre –sostenían– y su libertad va más allá de las leyes y el poder del Estado.

Para encontrar los primeros atisbos sobre el tema de los Derechos Humanos, tenemos que remontarnos a la esencia del pensamiento político griego, a las dos grandes escuelas filosóficas que dieron forma a toda la estructura de la sociedad helénica: los sofistas y los socráticos.

- Los socráticos, en cambio, calificaban de anárquicas las ideas de los sofistas y se manifestaban claramente estatistas, para quienes la sociedad era el fin último, a la que quedaba subordinado el individuo.

A partir de aquí, podemos observar un proceso, ciertamente no lineal, con retrocesos y contradicciones, pero que va consolidando la idea del hombre, sujeto de derechos inalienables.

Paralelo al proceso doctrinario, nos encontramos con una progresiva producción de textos o documentos normativos del conjunto de deberes, facultades y libertades determinantes de las distintas situaciones personales.

3.3.2 EDAD MEDIA: Primeros documentos normativos

En este período encontramos ya algunos documentos explícitos que, aunque en forma fragmentaria, pueden ser considerados antecedentes históricos de los derechos fundamentales de la persona humana. En ellos, el poder del monarca, teóricamente ilimitado, reconoce algunos límites a su ejercicio a favor de las Iglesias, los Señores feudales o las comunidades locales.

Estos primeros documentos son consecuencia de los cambios que se realizan en la estructura política y social con el paso del régimen feudal a un régimen estatal.

Algunas características de estos documentos:

- Son documentos pactados entre el monarca y la nobleza y, en consecuencia, los derechos que se adquieren son concesiones otorgadas.
- Los siervos no son sujeto de estos derechos o concesiones.
- Representan un límite frente al poder real.
- Suponen el inicio del constitucionalismo moderno.

Documentos más significativos:

- El Pacto convenido en las Cortes de León en 1188 entre Alfonso IX y su reino.
- La Gran Carta de Saint Gaudens de 1203.
- El Cuarto Consejo Luterano de 1215.
- La Bula de Oro de 1222.
- La Carta Magna de 1215.

La Carta Magna de Inglaterra. Nos fijamos en este documento por la trascendencia que ha tenido como fuente del auge de futuras interpretaciones. Una serie de manifestaciones públicas provocó que el Rey Juan ("Sin Tierra") concediera emitir preceptos jurídicos en favor de la nobleza, con ampliación posterior a los sectores populares. Lo primero de gran importancia en este documento, es la limitación del poder absoluto del monarca (recuérdese que "absolutismo real" es la no limitación del poder del rey, por razones divinas).

Con este documento se da un paso importante: la separación de poderes, Iglesia y Estado. Importantes preceptos del documento: el derecho a ser juzgado, previa prisión; el derecho a la propiedad privada, a la libre circulación, a igualdad ante la ley; la prohibición del trato degradante y de la tortura. El poder público también es limitado por normas jurídicas.

Es cierto que el documento no tenía pretensiones de universalidad, por cuanto estaba dirigido a los ingleses (a los hombres de nuestro reino) pero constituye un claro precedente importante del constitucionalismo y un gran paso en Derechos Humanos. Aunque sufrió modificaciones históricas, el espíritu de su letra aún es conservado. En 1628, las garantías de la Carta fueron confirmadas a través de la Petition of Rights y

posteriormente en 1689, por la Bill of Rights (“Petición de derechos” y “carta de derechos” podrían ser las traducciones literales de estos documentos).

Aunque es cierto que estos documentos fueron oficializados por las monarquías y que aún persistía el concepto de esclavitud, su importancia radica en el hecho de que no fueron prebendas graciosas sino logros de luchas populares por reivindicar unos derechos.

3.3.3 Las primeras declaraciones de Derechos Humanos de la Edad Moderna.

En el siglo XVII, coincidiendo con el surgimiento del Estado en Europa, aparecen las primeras Declaraciones sobre Derechos Humanos y también los primeros personajes defensores de los derechos de la persona, como Fray Bartolomé de las Casas.

Destacamos algunas características que determinan los documentos más importantes.

- Un concepto de Estado con poder absoluto, coercitivo y represor que termina con las instituciones medievales de corte feudal y con el poder de la Iglesia.
- Liberalismo político y económico. •Corriente filosófica del individualismo.
- Las doctrinas jurídicas, políticas y humanitarias, surgidas como consecuencia del descubrimiento, colonización y evangelización de América.

Entre los documentos podemos destacar los siguientes:

De Regia Potestae

Es la obra más representativa de Fray Bartolomé de las Casas en donde queda plasmado su pensamiento sobre el tema de los Derechos Humanos centrada en los derechos de los pueblos.

En ella quedan recogidos los principales, de manera explícita el derecho a:

- no ser sometido a tratamientos crueles e inhumanos;
- a no discriminación, pérdida de libertad personal o de bienes, por diferencias religiosas o culturales;
- a la paz y a la convivencia pacífica entre los ciudadanos;
- a un debido proceso según la ley: nadie puede ser condenado, gravado o limitado en sus derechos sin haber sido citado, oído, defendido y vencido en juicio;
- a un debido proceso según la ley.

La Declaración del buen pueblo de Virginia y Acta de Independencia, Filadelfia (1776) Diversos hechos precipitaron la emancipación de Estados Unidos de América, de Inglaterra. Esta emancipación fue acompañada por la confirmación de derechos de la persona. Cada comunidad estadounidense formuló su propia declaración de derechos, siendo la primera la de Virginia.

Los representantes de Virginia dictaminaron desconocer la autoridad del rey de Inglaterra y confirmaron los Derechos Humanos tales como la igualdad, el goce de la vida, el derecho a la propiedad y a buscar y obtener felicidad y seguridad.

Menciona esta declaración que el poder es inherente al pueblo y que los servidores públicos deben servir a éste.

El derecho a la resistencia contra malos gobiernos es claramente formulado, así como la separación de los poderes ejecutivo y legislativo. En su artículo XIII, señala que los ejércitos deben ser evitados en tiempos de paz, por ser peligrosos contra la libertad y que siempre deben estar sometidos al poder civil.

Es importante la prescripción e idealización de la libertad de prensa y de religión.

El 4 de julio de 1776, el Congreso de Filadelfia proclamó la Independencia, en cuya acta se asienta la igualdad de los hombres y las mujeres, así como sus derechos inalienables (vida, libertad, búsqueda de felicidad); para garantizar estos derechos, el pueblo instituye gobiernos a los que tiene el derecho de abolir o reformar, si destruyen sus derechos.

En 1787 fue sancionada la Constitución Federal que influyó mucho en otras naciones. Este “constitucionalismo” fue adoptado por Francia en 1789.

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano

El 26 de agosto de 1789, en Francia fue emitida la famosa Declaración que, en su preámbulo, señala que la ignorancia, el olvido o menosprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de la desgracia pública y de la corrupción de los gobiernos... (el texto de la Declaración encabezó la redacción de la Constitución de 1791).

El artículo 17 señala muy acertadamente lo siguiente: Toda sociedad en la cual no está asegurada la garantía de los derechos, ni definida la separación de poderes, carece de Constitución. Entre los más importantes derechos señalados: libertad, igualdad, derecho a participar en la formación de la ley, libertad de opinión y de expresión, derecho a la propiedad, derecho a la seguridad, derecho a la resistencia ante malos gobiernos.

Es importante hacer notar que esta Declaración señala derechos, pero no deberes, por su espíritu individualista propio de la época. Por otra parte, separa los derechos del hombre de los derechos del ciudadano, por cuanto el ciudadano está sujeto a la autoridad estatal y sus derechos están garantizados por el derecho positivo, mientras



La Declaración Universal de Los Derechos del Hombre

que los derechos del hombre son naturales e inalienables (previos a toda institución, a toda norma). No obstante, el precedente es lo valioso y la distinción entre Derechos Humanos y derechos del ciudadano más se ha quedado en criterio para diferenciar ramas del Derecho.

La declaración francesa tiene el gran mérito de haber ofrecido a los pueblos, sobre todo a aquellos aún sujetos al absolutismo, un modelo de gobierno, de libertad y de derechos. Con este precedente, las constituciones de otros pueblos del mundo han reconocido y protegido a los Derechos Humanos. Como gran paradoja, cabe recordar el hecho de que los revolucionarios que sustentaron tales ideales instituyeron en Francia un régimen de represión y terror, con el pretexto de mantener el nuevo régimen y conservar el orden, y miles de franceses murieron por esto.

Por otra parte, las mayorías marginadas siguieron siendo objeto de discriminaciones y explotaciones, razón ésta, y no del todo injustificada, de que a veces se haya señalado, tanto a la Revolución como a la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, como productos de una burguesía individualista liberal que quería únicamente beneficiarse ella misma.

A lo largo del siglo XIX, la clase obrera va adquiriendo protagonismo a medida que avanza el proceso de industrialización. Cuando esta clase emergente desarrolla una conciencia de clase, reivindica unos derechos económicos y sociales frente a los clásicos derechos individuales, fruto del triunfo de la revolución liberal burguesa.

A partir de entonces, los derechos al trabajo, a sus frutos y a la seguridad social pasan a ser las nuevas exigencias, cuya protección jurídica se reclama.

En 1848, la Constitución francesa de la Segunda República, haciéndose eco de estas exigencias y conectando con el espíritu de la Constitución “jacobina” de 1793, quiso representar la proyección de los principios revolucionarios del 89 en la esfera social y económica.

La Constitución de México de 1917

Puede considerarse como el primer intento de conciliar los derechos políticos con los derechos sociales, intentando superar los polos opuestos del individualismo y colectivismo. La Constitución de Weimar de 1919

El texto que mejor refleja el intento conciliador en el tránsito del Estado Liberal de Derecho al Estado Social de Derechos es la Constitución de Weimar de 1919. En la segunda parte de esta norma básica se formulan los “derechos y deberes fundamentales de los alemanes”, reconociéndose, junto a las libertades individuales tradicionales, los derechos sociales referidos a protección de la familia, la educación y el trabajo.

Primeros documentos sobre Derechos Humanos en Guatemala

Para conocer el desarrollo de los Derechos Humanos en Guatemala, es importante hacer mención de la Declaración de Derechos y Garantías, promulgada el 13 de septiembre de 1837, por el entonces Jefe de Estado, Mariano Gálvez, declaración en

la que se repiten casi todos los ideales del “Buen Pueblo de Virginia” y de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (de Francia), agregándose importantes derechos como el de libre circulación nacional e internacional, la protección del desvalido, la protección contra el tormento y la sujeción de los funcionarios públicos a la ley.

Por su parte, Mariano Rivera Paz, Jefe de Estado en 1839, promulga en este año la Declaración de los Derechos del Estado y sus Habitantes, que amplía la declaración de Mariano Gálvez y señala que el Estado guatemalteco se instituye para asegurar a los habitantes el goce de sus derechos, sobre todo, la vida, el honor, la propiedad, el derecho a la rebelión. Por primera vez, en Guatemala, aparece en esta declaración la necesidad de proteger los derechos de los indígenas, en ausencia de la educación suficiente que los mueva a defenderse.

3.3.4 Internacionalización de los Derechos Humanos

La Carta de las Naciones Unidas

La Carta de las NNUU constituye el primer reconocimiento internacional auténtico del principio de los Derechos Humanos. Este es, en esencia, el mayor mérito a este respecto de la Carta. Se limita a formular el principio de una protección internacional de los Derechos Humanos y de las Libertades fundamentales sin desarrollarlo por medio de normas.

La Carta reafirma en el Preámbulo la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres.

En el artículo 1 declara como propósito la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales de todos.

En el artículo 55 se reitera que la Organización promoverá el respeto universal a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales de todos.

En el artículo 62-2 se señala como función del Consejo Económico y Social la de hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los Derechos Humanos y a las libertades de todos, y a la efectividad de tales derechos y libertades.

La protección de los Derechos Humanos aparece en la Carta de las Naciones Unidas vinculada a dos cuestiones: el problema de la paz y la seguridad internacional y el proceso histórico de la descolonización.

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

La Carta de las Naciones Unidas no contenía una enumeración y una definición de los Derechos Humanos y libertades fundamentales. Este vacío sería llenado muy pronto por medio de una Declaración de la Asamblea General. Se creó como órgano auxiliar la Comisión de Derechos Humanos, a la que se encomendó la preparación de un proyecto sobre una Declaración de Derechos Humanos.

Después de muchos contratiempos, surgió el 10 de diciembre de 1948, lo que hoy conocemos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La persona en quien recayó la mayor responsabilidad de redactar la Declaración fue René Cassin, ganador del premio Nobel de la Paz.

A pesar de que Guatemala no suscribió la Declaración de los Derechos Humanos junto con otros países el 10 de diciembre de 1948, lo hizo más tarde en la Proclamación de Teherán, en donde más de 120 Estados proclamaron unánimemente.

Así empieza la Declaración Universal de Derechos Humanos: LA ASAMBLEA GENERAL proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose continuamente en ellas, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos Derechos y libertades y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Contiene un preámbulo y 30 artículos que indican los Derechos Humanos y las libertades fundamentales a que tienen derecho todos los hombres y mujeres del mundo:

- Los artículos 1 y 2 establecen que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.
- Los artículos 3 a 21 se refieren a los derechos civiles y políticos.
- Los artículos 22 al 27 señalan los derechos sociales, económicos y culturales.
- Por último, los artículos 28, 29 y 30 reconocen que todos los seres humanos tenemos derecho a que se establezca un orden social e internacional en el cual estos derechos y libertades se cumplan. Además se subrayan los deberes y responsabilidades que tiene el individuo para con su comunidad.

René Cassin comparó la Declaración al pórtico de un templo griego en donde destacan... Una base constituida por los principios generales de libertad, igualdad y sociabilidad (Artículos 1 y 2) y cuatro columnas que lo sostienen:

- La primera columna representa los derechos y libertades personales: el derecho a la vida; a la libertad; a la seguridad; a la dignidad de la persona; la igual protección de la ley; a las garantías contra la esclavitud, la tortura, los arrestos y las penas arbitrarias (Artículos 3-11).
- La segunda columna abarca los derechos de los individuos en sus relaciones con otras personas y con el mundo exterior: el derecho a formar una familia; a contraer matrimonio; a tener un hogar; a un domicilio- a una nacionalidad; a asilo (Artículos 12-17).

- La tercera columna representa los derechos políticos y las libertades públicas: libertad de conciencia, de pensamiento, de religión, de expresión, de opinión, de reunión y asociación, a participar en el gobierno y a elegir a sus gobernantes (Artículos 18-21).
- La última incluye los derechos sociales, económicos y culturales: derecho al trabajo y al descanso, a la seguridad social, a un salario justo, a un nivel de vida adecuado, a la educación, a la vida cultural y a la protección de la creación intelectual y artística (Artículos 22-27).
- Finalmente, sobre las columnas, el frontispicio une al hombre con la sociedad, enfatizando el carácter solidario de los Derechos Humanos y el respeto por los derechos de los demás (Artículos 28-30).

La Declaración Universal de Derechos Humanos fue proclamada con la esperanza de que todos los pueblos y naciones promovieran, mediante la enseñanza, el respeto a estos derechos y libertades.

Desde que se inició el proceso histórico de generalización de la protección internacional de los Derechos Humanos hasta el día de hoy, podemos contar con más de 80 tratados en esa materia que operan, tanto en el plano universal, como en el regional.

A la par de las Declaraciones Universales surgió una amplia producción de instrumentos regionales, entre los cuales destacamos los siguientes:

a. Bloque regional Europeo:

- Tratados constitutivos de la Comunidad Europea,
- El Acta Europea,
- El tratado de la Unión Europea,
- La Carta Comunitaria de Derechos Sociales Fundamentales de los Trabajadores.

b. Bloque regional americano:

- La Declaración Americana de Derechos y Deberes del hombre,
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos,

c. Bloque regional africano:

- La Carta Africana de los Derechos del Hombre y de los Pueblos.



Se ha creado un sistema internacional de protección de los Derechos Humanos

3.4 Tratados sobre Derechos Humanos y el Derecho Interno

Como hemos podido observar en este proceso, desde hace más de medio siglo se ha creado un sistema internacional de protección de los Derechos Humanos, compuesto de normas (generalmente tratados internacionales), instituciones (comisiones, comités, tribunales) y mecanismos de vigilancia y promoción. Este sistema consta de un ámbito mundial y otros ámbitos regionales. El año 1976, con la vigencia de los dos grandes pactos universales, de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, marca el verdadero nacimiento de este sistema internacional, consagrado en normas obligatorias de derecho internacional público.

CAPÍTULO 4



Instituciones que velan por los Derechos Humanos en Guatemala

Objetivo:

Conocer y apoyar el sistema interno de protección de los Derechos Humanos.

4.1 Derechos Humanos y Constitución de la República

Guatemala cuenta hoy con un cuadro normativo en el que el reconocimiento, garantía y protección de los Derechos Humanos encuentran adecuada regulación: la Constitución de la República expresa la vocación esencial del estado de derecho en cuanto a la protección de los Derechos Humanos. Junto a la Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, existe un conjunto normativo que se refiere directamente a los Derechos Humanos o a promover el desarrollo económico y social como un fundamento obligado del respeto integral de tales derechos.

La existencia política del Estado en su forma concreta de ser, así como sus postulados fundamentales, se regulan básicamente en la Constitución cuyas normas relativas a los derechos fundamentales de las personas, al sujeto de la soberanía y a la finalidad e ideales del Estado, constituyen su parte dogmática; la organización y regulación del funcionamiento de los poderes del Estado constituye su parte orgánica. De esta manera, la Constitución se constituye como ley fundamental dentro del ordenamiento jurídico general, jerárquicamente superior a toda otra ley y disposición de orden interno.

En ella se definen los postulados fundamentales del Estado de Derecho. Desde una perspectiva personalista y democrática, el Estado de Derecho gira en torno a estos postulados fundamentales: la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social, por lo que el desarrollo integral de cada persona y de todas las personas, o sea el bien común, se constituye como fin supremo del Estado. Ello implica, además, el reconocimiento y garantía en el goce de los Derechos Humanos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; enfatizando la garantía de libertad y la eficacia de los valores jurídicos de justicia y seguridad.

En las relaciones económicas y sociales en general se postulan como principios fundamentales los de la justicia y la solidaridad social, comunes igualmente a la ideal

de las relaciones internacionales. El reconocimiento de la familia como fundamento de la sociedad y de la autonomía de comunidades de honda tradición social.

Se postulan igualmente los principios de subsidiaridad y solidaridad, consistentes en el estímulo y garantía de la iniciativa de las personas y sus propias organizaciones, libre de la injerencia del Estado, sin perjuicio de su acción en caso necesario, para complementar o suplir la iniciativa y la actividad privada o para orientarla hacia el bien común.

En cuanto a la organización y funcionamiento de los poderes del Estado, se postula un sistema de gobierno democrático y representativo, en el que la soberanía radica en el pueblo, quien la delega para su ejercicio en los organismos legislativo, ejecutivo y judicial, con facultades y competencias definidas y no subordinados entre sí. El ejercicio del poder y la conducta de quienes lo ejercen como meros depositarios de la autoridad, se sujetan a la Constitución y a las leyes, cuyo imperio se extiende a toda la sociedad y a sus integrantes, sin perjuicio de tutelas específicas que garanticen una efectiva igualdad, especialmente en realidades sociales con desigualdades estructurales o en las que es significativa la existencia de grupos sociales o étnicos minorizados.



El estado es responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz

En cuanto a la representación de la población en el ejercicio del poder, la misma se fundamenta en procesos electorales democráticos a su interior, sin perjuicio de mecanismos de consulta popular directa para casos de trascendencia, distintos a los de la mera elección originaria de autoridades.

El preámbulo de la Constitución afirma la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social; reconoce a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad; el Estado es el responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz.

El artículo 1 establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia y que su fin supremo es la realización del bien común. El artículo 2 atribuye al Estado el deber de garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. De esa manera, la Constitución se define claramente dentro de una tendencia personalista y enfatiza la garantía de los valores jurídicos más tradicionales.

A continuación de este artículo 2, el texto constitucional pasa al Título II cuyo encabezado se titula: DERECHOS HUMANOS. Aquí se describen de manera precisa los derechos individuales, sociales, cívicos y políticos de los ciudadanos, así como las limitaciones a tales derechos constitucionales en situaciones especiales.

Especial importancia merece el artículo 46 en donde “se establece el principio general de que en materia de Derechos Humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno”.

Se establece igualmente acción pública contra los infractores de Derechos Humanos y se legitima la resistencia popular para la protección y defensa de los derechos y garantía constitucionales.

En el ámbito de los derechos civiles (denominados en la Constitución como derechos individuales) están, entre otros:

- La protección del derecho a la vida,
- La libertad y la igualdad,
- La libertad de acción,
- La detención legal,
- La defensa en juicio y el debido proceso,
- La presunción de inocencia,
- La prohibición de declarar contra sí mismo,
- La no existencia de delito sin pena ni ley previa,
- Las exclusiones a la pena de muerte, los derechos en el régimen penitenciario,
- Los derechos de los menores de edad,
- La inviolabilidad de la correspondencia,
- La libertad de locomoción,
- El derecho de asilo y el derecho de petición,
- El derecho de libre acceso a la información de registros, fichas o cualquier registro estatal,
- El derecho de reunión, de manifestación, de asociación, y
- La libertad de industria, comercio y trabajo.

Además, la Constitución trae la declaración expresa de que los derechos allí previstos no son excluyentes de otros inherentes a la persona humana, así como que prevalece el interés social sobre el interés particular.

En materia de derechos políticos cabe señalar:

- La representación popular en los cargos por elección está garantizada con el reconocimiento de los derechos políticos de los ciudadanos para elegir y ser electos, optar a cargos públicos, participar en actividades políticas y las garantías de libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas y las garantías de libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas;
- los derechos de asociación, de manifestación, de petición en materia política y la libre acción política en régimen de excepción;
- la "participación institucionalizada" prevista, como un procedimiento consultivo, establecido en el artículo 173 constitucional, según el cual las decisiones políticas de especial trascendencia deberán ser sometidas a procedimiento consultivo de todos los ciudadanos.

La Constitución también garantiza y regula los derechos políticos electorales. Sin embargo, el régimen político electoral remite a la ley Constitucional de la materia para regular el sufragio, derechos políticos y organizaciones políticas, autoridades y órganos electorales y proceso electoral.

También se regulan los derechos sociales, culturales y económicos y, en capítulos específicos, la familia, cultura, las comunidades indígenas, la educación, las universidades nacionales y privadas, el deporte, la salud, la seguridad y asistencia social, el trabajo, los trabajadores del Estado, el régimen económico y social. Cada uno de estos temas de derechos económicos, sociales y culturales están ampliamente regulados.

En conclusión, toda la legislación de nuestro país en su conjunto está elaborada con el propósito de proteger los Derechos Humanos, no sólo en su aspecto teórico, sino también en el aspecto procesal; a este respecto, se legisla sobre los mecanismos legales en defensa y restitución o reparación que pueden ejercitarse por los individuos, para hacer valer aquellos derechos que hubieran sido vulnerados en la práctica, en casos concretos.

La propia Constitución establece mecanismos de defensa de sus propias normas y, en materia de Derechos Humanos, en su artículo 45, establece que la acción para enjuiciar a los infractores de los Derechos Humanos es pública, es decir, que cualquier persona puede hacerlo, pudiendo ejercerse mediante simple denuncia, sin caución ni formalidad alguna. El citado artículo añade que es legítima la resistencia del pueblo para la protección y defensa de los derechos y garantías consignados en la Constitución.

Además, la Constitución establece medios institucionales de defensa de la propia Constitución y de los derechos fundamentales en ella contenidos. Entre las instituciones creadas para tales efectos están la Corte de Constitucionalidad, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y la Procuraduría de los Derechos Humanos.

4.2 Corte de Constitucionalidad

Como la misma Constitución Política de la República lo consigna en su artículo 268, capítulo IV, título VI, es un tribunal permanente de jurisdicción privativa cuya función esencial es la defensa del orden constitucional.

La Corte de Constitucionalidad que, por primera vez aparece en la anterior Constitución de 1965, se transforma en un Tribunal permanente encargado de garantizar la supremacía de la Constitución y dar plena eficacia a sus normas.

Sus líneas generales son las siguientes:

- el principio de supremacía constitucional;
- se reconoce la inconstitucionalidad de las leyes en casos concretos;
- se reconoce, además, la inconstitucionalidad de las leyes de carácter general y con efectos erga omnes (para todos);
- la función del Tribunal es la defensa del orden constitucional.

La Corte actúa como tribunal colegiado con independencia de los demás organismos del Estado e independencia económica garantizada. Se integra por cinco Magistrados con sus suplentes, nombrados cada uno de ellos por el pleno de la Corte Suprema de

Justicia; el pleno del Congreso de la República; el Presidente de la República en Consejo de Ministros; el Consejo Universitario de la Universidad Nacional y la Asamblea General del Colegio de Abogados.

Sus atribuciones principales, de acuerdo con el artículo 272 constitucional, son las siguientes:

- Conocer en única instancia de las impugnaciones interpuestas contra leyes o disposiciones de carácter general, objetadas parcial o totalmente de inconstitucionalidad.
- Conocer en única instancia, en calidad de tribunal extraordinario de amparo, en las acciones de amparo interpuestas contra el Congreso, la Corte Suprema, el Presidente y el Vicepresidente de la República.
- Conocer en apelación de todos los amparos interpuestos ante los tribunales de justicia.
- Conocer en apelación de inconstitucionalidades en casos concretos.
- Emitir opinión sobre la constitucionalidad de los tratados, convenios y proyectos de ley, a solicitud de cualquiera de los organismos del Estado.
- Resolver conflictos de jurisdicción en materia de constitucionalidad.
- Compilar la doctrina y principios constitucionales del tribunal.
- Emitir opinión sobre la inconstitucionalidad de leyes vetadas por el Ejecutivo alegando inconstitucionalidad.



La Oficina del Procurador de los Derechos Humanos fue creada como un órgano de carácter unipersonal que se encarga de velar y defender los derechos humanos que garantizan la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las Convenciones Internacionales aceptadas y ratificadas por Guatemala.

4.3 Comisión de Derechos Humanos del Congreso

La Comisión de Derechos Humanos del Congreso es un órgano colegiado, pluralista. Está integrado por representantes de todas las bancadas políticas representadas en el Congreso, lo que permite la integración de todas las fuerzas políticas en la misión de defensa del orden constitucional y la vigencia de los derechos fundamentales.

Actividades que realiza

- La primera atribución que se destaca en nuestra Constitución Política (Art. 273 y 4 de la Ley específica), es la proposición que debe hacer al Congreso de la República de una terna (tres candidatos), para la elección del Procurador de los Derechos Humanos. La ley de la materia estipula que, en el caso de que el cargo del Procurador quedara vacante, diez días después que ello ocurra deberá formular la propuesta de sustitución.
- Constituye un puente de unión entre el Congreso de la República y el Procurador de los Derechos Humanos, porque los relaciona o comunica:

- Al trasladar informes y gestiones del Procurador de los Derechos Humanos al Congreso. •Al trasladar al Procurador de los Derechos Humanos las quejas que reciba el Congreso de la República, del exterior de la República, hechas por personas o instituciones denunciando violaciones de los Derechos Humanos en nuestro país, quejas que examinará antes de trasladarlas al Procurador.
- En cuanto a la tarea de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República, que consiste en la defensa y vigencia de los derechos fundamentales del hombre, puede:
 - Mantener comunicación constante con los organismos nacionales e internacionales de defensa de los Derechos Humanos, para consulta e intercambio de información.
 - Formular recomendaciones a los organismos del Estado para que adopten las medidas necesarias en favor de los Derechos Humanos, y solicitarles la información correspondiente.

La Comisión cuenta con los medios idóneos para que en la práctica, si los Derechos Humanos son alterados o violados, pueda no sólo informarse sobre tales hechos, sino formular las recomendaciones a las Instituciones del Estado correspondientes, a fin de que se adopten las medidas pertinentes para su protección y, posteriormente, recabar información sobre la aplicación de tales recomendaciones.

4.4 El Procurador de los Derechos Humanos

La Oficina del Procurador de los Derechos Humanos fue creada como un órgano de carácter unipersonal, que se encarga de velar y defender los Derechos Humanos que garantizan la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las Convenciones Internacionales aceptadas y ratificadas por Guatemala.

Esta es la primera Constitución que reconoce la institución del Ombudsman (el Defensor del Pueblo, el Magistrado de Conciencia o el Procurador de los Derechos Humanos) en América Latina, con la suprema atribución de procurar la vigencia de los Derechos Humanos y con el nombre de Procurador de los Derechos Humanos (Artos. 274 y 275).

Se le crea como un Comisionado del Congreso de la República encargado de la defensa de los Derechos Humanos establecidos en el texto y reconocidos en los Tratados; actúa con absoluta independencia y es electo para un período de cinco años por mayoría calificada de dos tercios, dentro de una terna presentada por la Comisión de Derechos Humanos del Congreso.

Atribuciones del Procurador

El artículo 275 constitucional fija seis atribuciones básicas del Procurador, que son:

- Promover el buen funcionamiento y agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos.
- Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas.

- Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos.
- Recomendar privada o públicamente a los funcionarios la modificación de un comportamiento administrativo objetado.
- Emitir censura pública por actos o comportamiento en contra de los derechos constitucionales.
- Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente.

En la Ley del Procurador (Decreto 54-86 del Congreso de la República, modificado por el Decreto 32 -87 del Congreso de la República) se le fijan otras atribuciones que se refieren a programas de promoción y enseñanza de los Derechos Humanos, con especial interés en investigaciones, campañas de divulgación y publicaciones; relación con instituciones orientadas a la misma actividad; participación en eventos internacionales; presentación de un informe anual al Congreso de la República y su divulgación; elaboración del presupuesto y funciones administrativas internas.

La Oficina del Procurador de los Derechos Humanos ha creado mecanismos para facilitar la denuncia de violaciones a los Derechos Humanos, las cuales pueden ser presentadas en las distintas oficinas del país. En la Procuraduría existe un departamento especializado, el cual es responsable de dar seguimiento y trámite a las distintas denuncias presentadas.

Se han diseñado formularios para agilizar el trámite e investigación de las denuncias, las cuales sirven para presentar el Registro de una Denuncia Ordinaria de Violación de los Derechos Humanos y una Denuncia de Oficio de Violación a los Derechos Humanos, respectivamente. Dichos formularios pueden ser obtenidos en la sede central de la Procuraduría de los Derechos Humanos o en sus Auxiliaturas Departamentales.

La denuncia puede ser presentada por cualquier persona o grupo de personas, en forma oral o escrita, sin ningún costo y sin llenar ninguna formalidad. Si se presenta por escrito puede ser por medio de carta, telegrama, memorial en papel simple o por cualquier otro medio. Para facilitar el trámite correspondiente, deben proporcionarse los datos siguientes:

- Nombres y apellidos completos del solicitante o solicitantes y su identificación, así como la dirección de su residencia y del lugar donde se les pueda notificar.
- Nombre y demás datos que se conozcan de la persona, personas, entidad, institución en contra de quienes se presenta la denuncia.
- Descripción de los hechos que se denuncian.
- Si se cuenta con pruebas, indicar cuáles son las pruebas y dónde se pueden encontrar las mismas. Si el solicitante las tiene en su poder (por ejemplo documentos), presentarlas de una vez. Si son testigos, dar los nombres y dónde se les puede citar o presentarlos a la Procuraduría.

4.5 Tratados y Convenios Internacionales sobre DDHH y el Estado de Guatemala

Es importante destacar que toda la normativa internacional, en materia de Derechos Humanos, que ha sido aprobada y ratificada por el Estado de Guatemala, constituye un conjunto de normas que tutelan los Derechos Humanos, tal y como lo estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 46: se establece el principio general de que en materia de Derechos Humanos, los tratados y

convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.

CAPÍTULO 5



Sistema Interamericano De protección de los Derechos Humanos

Objetivo:

Conocer e identificarse con el Sistema Interamericano de Protección de los DHS.

5.1 La Organización de Estados Americanos

Es el organismo regional más antiguo del mundo. Su origen se remonta a la Primera Conferencia Internacional Americana, celebrada en Washington, D.C. entre octubre de 1889 y abril de 1890. En esta reunión se aprobó, el 14 de abril de 1890, la creación de la Unión Internacional de las Repúblicas Americanas.

La Carta de la OEA fue suscrita en Bogotá en 1948 y entró en vigor en diciembre de 1951.

Posteriormente, la Carta fue reformada en varias ocasiones por medio de:

- El Protocolo de Buenos Aires suscrito en 1967, el cual entró en vigor en febrero de 1970.
- El Protocolo de Cartagena de Indias suscrito en 1985, que entró en vigor en noviembre de 1988.
- En 1992, se suscribió el Protocolo de Washington.
- En 1993 se firmó el Protocolo de Managua.

La OEA cuenta con 35 Estados Miembros. Además, la Organización ha concedido el estatuto de Observador Permanente a 43 Estados, incluyendo a la Unión Europea.

Los propósitos esenciales de la OEA son:

- Afianzar la paz y seguridad en el continente.
- Promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención.
- Prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre los Estados Miembros.

- Organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión.
- Procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre ellos.
- Promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural, y alcanzar la efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados Miembros.

5.1.1 Desarrollo Normativo desde la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

La Convención Americana de DDHH o Pacto de San José

El principal instrumento para la protección internacional de los Derechos Humanos en América Latina es la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José.

En noviembre de 1969 se celebró en San José de Costa Rica la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. En ella, los delegados de los Estados Miembros de la OEA redactaron la Convención Americana sobre los Derechos Humanos que entró en vigor el 18 de julio de 1978, al haber sido depositado el undécimo instrumento de ratificación por un Estado Miembro de la OEA.



La OEA cuenta con 35 Estados Miembros. Además La Organización ha concedido el estatuto de Observador Permanente a 43 Estados, incluyendo la Unión Europea.

Este tratado regional es obligatorio para aquellos Estados que lo ratifiquen o se adhieran a él y representa la culminación de un proceso que se inició a finales de la II Guerra Mundial, cuando las naciones de América se reunieron en México y decidieron que una declaración sobre Derechos Humanos debería ser redactada, para que pudiese ser eventualmente adoptada como Convención. Tal declaración, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, fue aprobada por los Estados Miembros de la OEA en Bogotá, en mayo de 1948.

Con el fin de salvaguardar los derechos esenciales del hombre en el continente americano, la Convención instrumentó dos órganos competentes para conocer de las violaciones a los Derechos Humanos: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana.

Hasta la fecha, 25 Estados han ratificado la Convención, incluyendo Guatemala. Los Estados Unidos de Norteamérica han firmado la Convención Americana pero, a pesar de varios intentos por parte de diversos presidentes, no ha ratificado la Convención. Sin embargo, a través de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, los EEUU participan en el sistema interamericano de protección de los Derechos Humanos.

La Convención Americana tiene, a la fecha, dos protocolos adicionales:

- a. El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o “Protocolo de San Salvador”, suscrito en San Salvador, el 17 de noviembre de 1988. Este Protocolo entrará en vigor tan pronto como once Estados depositen su instrumento de ratificación o adhesión lo cual lo han hecho ya Brasil, Ecuador, El Salvador, México, Panamá, Perú, Uruguay y Venezuela.
- b. El Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la Pena de Muerte, suscrito en Paraguay, el 8 de junio de 1990.

Este Protocolo entrará en vigor para cada Estado que lo ratifique. Hasta el momento, Brasil, Panamá, Uruguay y Venezuela lo han ratificado.

Mecanismos de protección:

Los dos órganos creados por el artículo 33 de la Convención Americana para la protección de los Derechos Humanos en América Latina son la Comisión Interamericana para los Derechos Humanos, localizada en Washington, y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, localizada en San José de Costa Rica.

5.2 La Comisión Interamericana de DDHH

Fue creada en virtud de la resolución VI de la Quinta reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores (Santiago de Chile, 1959), cuya parte II dispuso que la Comisión se compondría de siete miembros elegidos a título personal, de ternas presentadas por los gobiernos, y estaría encargada de “promover el respeto de tales derechos”.

El entonces Consejo de la Organización aprobó el Estatuto de la Comisión el 25 de mayo de 1960. De acuerdo con el mismo (art. 2) la Comisión quedó establecida como una entidad autónoma de la OEA, entendiéndose por Derechos Humanos “los consagrados en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre” (Bogotá, 1948).

De conformidad con dicho Estatuto, el 29 de junio de 1960, el Consejo eligió a los miembros de la Comisión. Es importante señalar que los miembros de la Comisión representan a todos los Estados miembros de la OEA y actúan en su nombre, incluyendo aquellos que no han ratificado la Convención Americana de Derechos Humanos, o aceptado la jurisdicción contenciosa de la Corte.

La segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria (Río de Janeiro, 1965) modificó el Estatuto de la Comisión, ampliándolo y fortaleciéndolo en la forma adecuada para el más eficaz cumplimiento de sus funciones.

El Estatuto de 1960 quedó modificado de la siguiente manera:

- Facultó a la Comisión para prestar “particular atención” a la tarea de observancia de los Derechos Humanos mencionados en los artículos I, II, III, IV, XVIII, XXV y XXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

- La autorizó para examinar las comunicaciones que le fueran dirigidas y cualquier otra información disponible; para que se dirigiera a los gobiernos de los Estados miembros “con el fin de obtener la informaciones que considerara pertinentes y les formulara recomendaciones, para hacer más efectiva la observancia de los Derechos Humanos fundamentales”.

- Le solicitó que rindiera un informe anual a la entonces Conferencia Interamericana o a la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores con el objeto de examinar, a nivel ministerial, el progreso y la protección de los Derechos Humanos.

Posteriormente, durante la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria (Buenos Aires, 1967), al suscribirse el Protocolo de Reformas a la Carta de la OEA, se incluyeron en la misma importantes disposiciones sobre la Comisión, en particular, y sobre los Derechos Humanos en general, estableciendo de este modo una estructura cuasi-convencional en la materia. Por una parte, la Comisión pasó a ser uno de los órganos por medio de los cuales la Organización realiza sus fines (art. 51, inciso e, de la Carta OEA) y, por otra, el art. 150 (transitorio) le recomendó a la CIDH -mientras entraba en vigor la Convención Americana sobre Derechos Humanos- que continuara velando por “la observancia de tales derechos”.

El 22 de noviembre de 1969, la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, convocada por el Consejo de la OEA (San José, Costa Rica), aprobó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual entró en vigor el 18 de julio de 1978, al depositar Granada el undécimo instrumento de ratificación.

5.3 La Corte Interamericana de DDHH

De acuerdo con los términos del Estatuto de la Corte, es una institución judicial autónoma que tiene su sede en San José de Costa Rica y cuyo propósito es el de aplicar e interpretar la Convención.

La Corte está integrada por siete jueces, nacionales de los estados miembros de la OEA, quienes actúan a título personal y son elegidos “entre juristas de reconocida competencia en materia de Derechos Humanos, que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más elevadas funciones judiciales conforme a la ley del país del cual sean nacionales o del Estado que los proponga como candidatos” (art. 52 de la Convención).



La Corte Interamericana de Derechos Humanos entró en vigor el 18 de julio de 1978, al depositar Granada el undécimo instrumento de ratificación

Conforme al art. 8 del estatuto, el Secretario General de la OEA solicita a los Estados partes en la Convención que presenten una lista con los nombres de los candidatos para la posición de jueces para la Corte. Conforme al art. 53.2 de la Convención, cada Estado parte puede proponer hasta tres candidatos.

Los jueces son elegidos por los Estados partes en la Convención para cumplir un término de seis años. Son elegidos por mayoría absoluta de votos en la Asamblea general de la OEA inmediatamente anterior a la expiración del mandato de los jueces salientes. Las vacantes en la Corte causadas por muerte, incapacidad permanente, renuncia o remoción serán llenadas, en lo posible, en la siguiente sesión de la Asamblea General de la OEA (art. 6.1 y 6.2 del Estatuto).

El juez que sea nacional de alguno de los Estados que sean partes en un caso sometido a la Corte, conservará su derecho a conocer del caso. Si uno de los jueces llamados a conocer de un caso fuera de la nacionalidad de uno de los Estados que sean partes en el caso, otro Estado Parte en el mismo caso podrá designar a una persona para que integre la Corte en calidad de juez ad hoc. Si entre los jueces llamados a conocer de un caso ninguno fuera de la nacionalidad de los Estados parte en el mismo, cada uno de estos podrá designar un juez ad hoc (art. 10, párrafos 1, 2 y 3 del Estatuto).

Los Estados parte en un caso son representados en los procesos ante la Corte por agentes designados por ellos (art. 21 del Reglamento).

El Presidente y el Vicepresidente son elegidos por los jueces por un período de dos años y pueden ser reelegidos (art. 12 del Estatuto).

Existe una Comisión Permanente de la Corte integrada por el Presidente, el Vicepresidente y los otros jueces que el Presidente considere conveniente de acuerdo con las necesidades del Tribunal. La Corte también puede nombrar otras comisiones para tratar temas específicos (art. 6 del Reglamento).

La Secretaría funciona bajo la dirección de un secretario, elegido por la Corte (art. 14 del Estatuto).

5.3.1 Competencias de la Corte

La competencia de la Corte está establecida en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y se instrumenta sobre la base de su Estatuto, aprobado mediante resolución número 448 por la Asamblea General de la OEA en su noveno período de sesiones, celebrado en La Paz, Bolivia, en octubre de 1979.

El Estatuto le otorga funciones jurisdiccionales y consultivas. Las primeras se refieren a la resolución de conflictos (competencia contenciosa) y a la adopción de medidas provisionales. La segunda se refiere a la emisión de opiniones sobre asuntos planteados ante la Corte por Estados miembros u órganos de la OEA.

5.3.2 Competencia contenciosa

La competencia contenciosa de la Corte está establecida en el artículo 62 de la Convención, que dice lo siguiente:

Todo Estado Parte puede, en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o adhesión de esta Convención, o en cualquier momento posterior, declarar que reconoce como obligatoria de pleno derecho y sin convención especial, la competencia

de la Corte sobre todos los casos relativos a la interpretación o aplicación de esta Convención.

La Corte tiene competencia para conocer de cualquier caso relativo a la interpretación y aplicación de las disposiciones de esta Convención que le sea sometido, siempre que los Estados Partes en el caso hayan reconocido o reconozcan dicha competencia, ora por declaración especial, como se indica en los incisos anteriores, ora por convención especial.

Debido a que los Estados Partes pueden aceptar la competencia contenciosa de la Corte en cualquier momento, es posible invitar a un Estado a hacerlo para un caso concreto.

Cuando la Corte decida que hubo violación de un derecho o libertad fundamental protegido en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de estos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

El art. 68.2 de la Convención dispone que la parte del fallo que disponga indemnización compensatoria se podrá ejecutar en el respectivo país por el procedimiento interno vigente para la ejecución de sentencias contra el Estado.

El fallo emitido por la Corte es definitivo e inapelable. Sin embargo, en caso de desacuerdo sobre el sentido o alcance del fallo, la Corte lo interpretará a solicitud de cualquiera de las partes, siempre que dicha solicitud se presente dentro de los noventa días a partir de la fecha de notificación del fallo (art. 67 de la Convención). Los Estados Partes se comprometen a cumplir la decisión de la Corte en todo caso en que sean partes (art. 68 de la Convención).

La Corte somete a la Asamblea General en cada período ordinario de sesiones un informe sobre su labor, en el cual de manera especial y con las recomendaciones pertinentes, señalará los casos en que un Estado no haya dado cumplimiento a sus fallos (art. 65 de la Convención).

5.3.3 La solicitud de medidas provisionales

Dentro de las facultades que tiene la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de acuerdo con el art. 63.2 de la Convención, está la de tomar medidas provisionales que considere pertinentes en casos de extrema gravedad y urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas. Estas medidas pueden tomarse en asuntos que estén en conocimiento de la Corte, o bien que aún no estén siendo sometidos a su conocimiento, caso en el cual podrá actuar a solicitud de la Comisión.

5.3.4 Competencia consultiva de la Corte

Los Estados Miembros y los órganos de la OEA, en lo que les compete, pueden consultar a la Corte acerca de la interpretación de la Convención o de otros tratados en lo relativo a la protección de los Derechos Humanos en los Estados americanos. La competencia consultiva también faculta a la Corte a emitir, a solicitud de un Estado,

opiniones acerca de la compatibilidad entre cuales quiera de sus leyes internas y la Convención u otros tratados sobre Derechos Humanos.

El art. 64 de la Convención dispone que:

Los Estados Miembros de la Organización podrán consultar a la Corte acerca de la interpretación de esta Convención o de otros tratados concernientes a la protección de los Derechos Humanos en los Estados Americanos. Asimismo, podrán consultarla, en lo que les compete, los órganos enumerados en el Capítulo X de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires.

La Corte, a solicitud de un Estado Miembro de la Organización, podrá darle opiniones acerca de la compatibilidad entre cualquiera de sus leyes internas y los mencionados mecanismos internacionales.

CAPÍTULO 6



Propuesta Metodológica

Objetivo:

Proponer alternativas educativas adecuadas para la enseñanza de los DHS.

Para educar en y para los Derechos Humanos es necesario que el proceso educativo estimule la participación consciente y activa desde las vivencias cotidianas; que abran posibilidades de cambio de actitud, para poder re-mirar (mirar de forma diferente) y dar nuevos significados a la realidad de convivencia conflictiva en que vivimos. Debe provocar espacios para preguntarnos sobre el significado de nuestra práctica cotidiana de convivencia.

La actividad educativa ha de promover la reflexión, el análisis y la interpretación crítica, la participación y la vivencia permanente que contribuya a la transformación paulatina, desde la interiorización y apropiación sistemática de insumos para el cambio de actitudes.

El espacio para encontrar sentidos y dar significados no se genera con sólo transmitir información técnica, verdades “definidas”, “incuestionables” e inmutables”. El sentido no se traspasa ni se enseña; el sentido se construye, se hace y se deshace en un proceso de descubrimientos y enriquecimientos progresivos y permanentes.

La educación en y para los Derechos Humanos no es sólo problema de contenidos, de talleres o de metodologías novedosas: el sentido se hace y se rehace en la vida cotidiana; es, en consecuencia, el resultado de la vivencia pedagógica de esos espacios cotidianos, porque la transformación personal es el requisito básico para la transformación social.

6.1 La metodología participativa

Plantea que los procesos de aprendizaje sean vivenciales y se articula con base en estos grandes momentos:

6.1.1 Partir de la realidad (Lo que sentimos y pensamos)

Implica partir de las personas, de su realidad, de sus necesidades y problemas; partir de lo conocido, de lo cercano y permanente.

Esto nos lleva a valorar, reconocer, dar significado y sentido a la experiencia acumulada y a los conocimientos adquiridos en la vida de la persona, mediante un proceso de contextualización, en donde los participantes ubican, adecúan y hacen referencia constante a la realidad en que viven y actúan.

Para ello, además de contar con la experiencia de los integrantes del grupo, se puede recoger información de noticias de periódicos, informes de organizaciones no gubernamentales, datos estadísticos, tanto oficiales como no oficiales, supuestos jurisprudenciales, etc.

6.1.2 La producción colectiva de conocimientos (Lo que se ha dicho sobre...)

El saber es considerado como algo inacabado, vivo y dinámico que se desarrolla por medio del diálogo y la reflexión colectiva. No es propiedad de las personas consideradas intelectuales y académicas, ni tampoco es algo acabado y estático que puede ser transmitido por un individuo a la conciencia de otro.

Los conocimientos se producen en el propio proceso educativo, no en forma individual, sino en forma conjunta, con el aporte de todas las personas y con la orientación de un facilitador, tomando en cuenta otras experiencias, teoría existente y conocimientos acumulados.



El saber es considerado como algo inacabado, vivo y dinámico que se desarrolla por medio del diálogo y la reflexión colectiva. No es propiedad de las personas consideradas intelectuales y académicas, ni tampoco es algo acabado y estático que puede ser transmitido por un individuo a la conciencia de otro.

- Enunciado del derecho. Se recogen las principales formas de reconocimiento del derecho de que se trate; ya se trate de un reconocimiento implícito. La razón de recoger ambas formas de reconocimiento del derecho radica en la convivencia de mostrar, a través de ellas, el carácter sistemático de los Derechos Humanos. Ambos apartados se presentan siempre uno a continuación del otro, con la intención de mostrar el gigantesco abismo o desfase existente entre las principales declaraciones de Derechos Humanos y la realidad sociológica de los mismos.
- Explicación del derecho. Se hace una exposición del contenido del derecho desde los siguientes aspectos: Origen y evolución histórica, concepto, sujeto, objeto y fundamento del derecho.
- Aplicación del derecho. Se trata de recoger las diversas formas de protección del derecho, individualizando y concretando en cada derecho la teoría general de las garantías de los Derechos Humanos.

- Reflexión y análisis. Después de haber dado una perspectiva puramente descriptiva, se trata ahora de aportar una visión crítica acerca de la regulación, protección y situación social efectiva del derecho de que se trate.

6.1.3 La vuelta a la práctica y la acción sobre la realidad (Lo que podemos hacer)

La intencionalidad de los procesos de aprendizaje, desde la perspectiva de la educación participativa, es la transformación de la realidad.

El sentido más profundo del aprendizaje es el de darle aplicabilidad al proceso educativo en la realidad en que viven y actúan las personas participantes, mejorando, cambiando o transformando problemas, necesidades y vacíos.

Estas serían algunas formas de vuelta a la práctica en los procesos de aprendizaje de los Derechos Humanos:

- Diseño y ejecución de planes y programas de acción.
- Hacer compromisos individuales y colectivos para el cambio de prácticas y conductas que afectan la convivencia entre las personas.
- Redacción de sugerencias y peticiones a las autoridades para mejorar las situaciones vividas, con la participación de todos.
- Solicitar la visita de otras personas conocedoras de la problemática vivida para, en conjunto, buscarle salida a las necesidades.

6.2 Algunos principios pedagógicos

Educación en Derechos Humanos supone tomar partido sobre algunos aspectos fundamentales que deberán condicionar todo el “quehacer” educativo. Siguiendo a Abraham Magendzo, estos son algunos principios pedagógicos básicos.

6.2.1 Revisión y cambio de modelos de comunicación y convivencia social dominantes

Educación en y para los Derechos Humanos, significa proponer “paradigmas culturales y socio– políticos” nuevos que pueden entrar en contradicción con los modelos vigentes en los cuales se desenvuelve la vida política, social, económica y cultural de una comunidad.

Los Derechos Humanos, desde su vertiente axiológica, representan un marco ético-político que sirve de crítica y orientación de las distintas prácticas sociales: jurídicas, económicas, educativas, etc. Son una “utopía” a promover y plasmar en los distintos niveles y espacios de la sociedad.

Por esto, lo planteamos así: introducir los Derechos Humanos al currículum, a la Universidad, a la escuela, a la educación, a la cultura, constituye una alternativa al modelo dominante.

6.3 Transformación de la “ecología psicoeducativa”

Introducir la temática de los Derechos Humanos a la Universidad no es simplemente un “contenido” que ahora no se encuentra incorporado y que se debe incorporar, objetivado o identificado, por ejemplo, con la Declaración Universal de los Derechos

Humanos, el conjunto de Tratados y Convenciones de los diferentes Organismos Internacionales o los mecanismos de protección regionales o universales que estos tratados proponen.

Es mucho más que eso; es un proceso de reconstrucción de un saber, un pensar, un sentir y un actuar individual y colectivo.

La educación en y para los Derechos Humanos no consiste en adicionar un contenido nuevo, como pudiera pensarse cuando se introduce al currículum el aprendizaje de un teorema o de otro capítulo nuevo de historia, sino que está poniendo en juego una totalidad educativa que compromete al contenido y al método, al medio y al mensaje, a la interacción humana al interior del grupo y fuera de éste.

Decimos esto con el fin de no caer en un reduccionismo simplista e ingenuo de suponer que basta con incluir una temática nueva o la presentación de un material didáctico diferente.

Se plantea la necesidad de producir cambios no sólo en el “currículum manifiesto” sino sobre todo en el “currículum oculto”.

Es preciso cuestionar la cultura misma del proceso de enseñanza-aprendizaje, sus mensajes subyacentes, los mecanismos que pudiera estar utilizando para la reproducción de las desigualdades sociales y de la distribución disímil del conocimiento.

Los alumnos aprenden cómo manejarse y cómo relacionarse con la estructura de autoridad de la colectividad a la que pertenecen por los patrones de interacción a los que son expuestos, a través de la “ecología psicoeducativa” en la que se encuentran inmersos en el aula y en todas las expresiones de la vida estudiantil.

La “cultura escolar” que enfatiza la conformidad a las reglas, la pasividad, la obediencia, la dependencia hacia el docente, se constituye en una de las principales fuerzas socializadoras en la producción de personalidades dispuestas a aceptar relaciones sociales poco democráticas y de unas estructuras sociales autoritarias y poco participativas.

No son los lineamientos curriculares de contenido los que enfatizan una visión conservadora de integración y asimilación pasiva a una “sociedad armónica” y preestablecida, sino que es la “ecología psicoeducativa”, la “cultura escolar” en su globalidad, el espacio donde se concretizan las relaciones sociales y donde se aprenden, de forma indirecta, el respeto o la indiferencia frente a valores tales como el dogmatismo o la tolerancia, la dependencia o la autonomía, la participación crítica o la pasividad y la obediencia ciega.

En consecuencia, educar en y para los Derechos Humanos implica transformar los principios, ideas y categorías transmitidos por la cultura escolar actual y que son legitimados tanto por medio del aprendizaje indirecto de valores y actitudes provenientes de los métodos de disciplina y enseñanza utilizados por el docente, como por la naturaleza, organización y presentación de los contenidos que se imparten.

6.4 Legitimización del saber de los Derechos Humanos

Todos los contenidos de conocimiento, al interior del currículum, tienen legitimidad; tienen un tiempo, un espacio, un estatus. Hay otros contenidos que no están en el currículum porque no tienen “poder”. Conocimientos que son importantes para la vida, para la supervivencia, para ubicarse en el mundo; por ejemplo, conocimientos que tienen que ver con la cultura de lo cotidiano, con la cultura popular, con el conocimiento para la resolución de conflictos, para el aprendizaje de habilidades mínimas para conseguir trabajo, etc.

Para que el saber de los Derechos Humanos adquiera poder en el currículum, tiene que ser legitimado y, para ello, tenemos que responder la pregunta sobre quién y cómo se legitima el saber de los Derechos Humanos.

La legitimación es un proceso de valoración social hacia ese saber. Valoración que supone percepciones, representaciones y expresiones concretas. Las ciencias son valoradas porque se perciben a través de la tecnología como un saber valioso. ¿Cómo son percibidos, representados y expresados los Derechos Humanos en una sociedad y en una cultura que aún no los ha internalizado como un accionar cotidiano?

¿Se comprende el rol que este tipo de educación debe jugar en la tarea de formar generaciones nuevas, profesionales que van a encauzar los dinamismos sociales del hoy y del mañana? Es, quizás, el momento de iniciar un proceso de reflexión colectivo que permita asumir el desafío de entregarle poder y estatus a este saber.

6.5 Reforma curricular: organización del currículum

Hemos expresado que el saber de los Derechos Humanos no debe entenderse como la simple inclusión o incorporación de una asignatura más en el currículum. Debe estar presente en todo lo que constituye esa realidad que hemos denominado “ecología psicoeducativa” o “cultura escolar”.

El tema de los Derechos Humanos puede y debe estar integrado, horizontal o transversalmente, en los contenidos de las diferentes asignaturas y áreas de estudio. Los contenidos programáticos incluidos en las “asignaturas” que actualmente conforman el currículo pueden ser leídos desde la perspectiva de los Derechos Humanos.

Sin embargo, aunque sea cierto que en todas las asignaturas puede encontrarse un tiempo y un espacio para este saber, también lo es que esta afirmación sería válida para otros muchos saberes. Sería innovador, pero posible, abordar el saber matemático en y desde las ciencias sociales, en y desde la filosofía, la geografía y las artes, etc. Pero a nadie se le ha ocurrido nunca eliminar las matemáticas como asignatura del currículum y diseminarla como un tema transversal entre el resto de las asignaturas.

Al interior del currículo, todos los saberes legitimados por el modelo dominante, tienen un tiempo, un espacio y un estatus.

Educar en y para los Derechos Humanos supone iniciar un proceso de reflexión colectiva que permita asumir el desafío de entregarle poder y estatus a este saber.

Sin negar la presencia de la lectura axiológica en todos los ámbitos de la cultura universitaria y en todas las asignaturas, el saber de los Derechos Humanos debe tener presencia propia en el currículum, en los contenidos programáticos.

6.6 La praxis como camino de aprendizaje

Entendemos por praxis el pensamiento que lleva a la acción, tanto como la acción misma que provoca la reflexión. La vida cotidiana es el lugar pedagógico por excelencia. Es en las experiencias concretas, en la propia vida de nuestros alumnos, donde encontramos los más claros ejemplos de respeto o de violación de los derechos.



El fundamento de una educación en Derechos Humanos es la participación de los estudiantes al traer al aula su vida familiar y comunal para compartirla, para analizarla, para encontrar puntos en común o formas de solidaridad que surjan de los propios estudiantes.

Es en las experiencias concretas, en la propia vida de nuestros alumnos, donde encontramos los más claros ejemplos de respeto o de la violación de los derechos humanos

Si este aporte no se da, el tema aparecerá como ajeno, como una intelectualización que no trasciende al afecto, al sentimiento y que, por lo tanto, no se traducirá en acciones.

6.7 Diseñar formas de educar en democracia, en libertad, en justicia

El proceso educativo debe ser un “lugar” donde la democracia sea una práctica, una manera de vivir; la libertad un ejercicio posible, la justicia un ideal honestamente buscado y ejercitado. Si no educamos “en” esos principios, tampoco educaremos “para” estos principios.

El abismo entre las palabras, el discurso en el aula, y los hechos y las actividades, son el primer obstáculo a vencer para educar en y para los Derechos Humanos. No se puede aprender algo si se está practicando todo lo contrario.

Es preciso, entonces, situar la reflexión y la práctica de los Derechos Humanos al alcance de la experiencia inmediata de los educandos, enmarcándola en la propia actividad educativa. La escuela y el aula tendrán que representar un espacio auténtico de compromiso para poder hacer realidad estos derechos y obligaciones.

A través de las acciones educativas que se desarrollen se deberá propiciar un ambiente de relaciones humanas basadas en el diálogo fecundo, que favorezcan la comunicación permanente entre educadores y educandos así como el cultivo de actitudes y valores para desarrollar la solidaridad, el respeto a la persona humana, la tolerancia, la responsabilidad, la verdad, la honradez, etc.

6.8 Uso de metodologías participativas

El educando debe ser actor de su propia educación para no tener personalidades dóciles y uniformes. La participación, como elemento fundamental y eje de una educación distinta, requiere de debates de las ideas y de confrontación de opiniones. La práctica de la democracia exige un aprendizaje democrático. Se aprende a participar, participando; a disentir, respetando ideas contrarias y pudiendo expresar sus propias concepciones.

Esta práctica de la participación irá paulatinamente sustituyendo la autoridad mecánica por decisiones vivas y responsables. Sólo de esta manera se aprenderá a vivir democráticamente y, lo que es bien importante, a defender este estilo de convivencia, a exigirla, a luchar por ella, a valorarla. El educando deberá estar en la posibilidad de ejecutar directamente diversas actividades que estimulen el desarrollo no sólo de su inteligencia, sino también de su afectividad (participación activa).

Se deberá permitir y estimular la expresión de los deseos opiniones y decisiones de los educandos (participación consultiva). Deberá facilitarse, así mismo, el compartir la toma de decisiones, haciéndolos participes de las consecuencias de las acciones consiguientes (participación decisoria).

6.9 Crear “espacios” para la crítica y la disensión

Si la comunicación es monolítica, si no se permite -bien sea a través de amenazas o simplemente por nuestra actitud vertical y autoritaria- el desarrollo de la crítica, del “no estar de acuerdo”, entonces no podemos pensar en un sujeto que sea un defensor de sus propios derechos y de los derechos de los demás.

El educando tiene que percibir una irrestricta libertad responsable de pensamiento, que no se le persigue o acusa por sus opiniones o creencias, sean éstas las que fueren. Esto exige en el maestro actitudes básicas de sencillez y humildad, apertura a la crítica y a la autocrítica. Es el momento de insistir en que son las actitudes del propio maestro las que más enseñan; valen más que mil explicaciones.

6.10 El diálogo como clima pedagógico

Si la educación es un proceso que el hombre realiza en la comunidad, por su relación con la realidad natural, humana y trascendente, el diálogo ha de ser su clima. Por diálogo entendemos no sólo hablar, sino pensar, sentir y actuar en común.

Esto supone respeto total a las posibilidades de cada uno en particular, aprendizaje vital en la acción, rechazo a cualquier intento de repetición verbalista, insistir no tanto en la “transmisión” cuanto en la búsqueda. No más, “el maestro es el que enseña” y “el alumno el que aprende”, sino que ambos, maestro y alumno, se comunican en la búsqueda conjunta del saber. Nos llevará a encontrar nuevas ideas, nuevas formas que nos permitan caminar hacia la construcción de un proyecto de sociedad mejor que el que tenemos.



“...estos derechos no dependen de su reconocimiento por el Estado, ni dependen de la nacionalidad de la persona ni de la cultura a la que pertenezca, ni de su condición económica, ni de otra condicionante alguna. Son universales...”



CAPÍTULO IV

4 SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS

4.1 Proceso del estudio contextual

El estudio contextual se inició con la realización de un plan de trabajo que constituía el control y orden de actividades a seguir, esto vino a facilitar el proceso y ayuda al identificar el lugar de ejecución del proyecto dando pautas para la realización del mismo. En sí, la primer actividad, luego de identificar la institución patrocinada fue la de gestionar con las autoridades la ejecución del proyecto. Seguidamente se entrevistó a autoridades y docentes, obteniendo la razón del por qué trabar este proyecto.

Limitaciones hubieron varias, pero a pesar de ello, fue una experiencia satisfactoria realizar el estudio contextual.

4.2 Relaciones del fundamento teórico respecto del problema solucionado

La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución pública que de educación superior, por lo cual es necesario brindar a los estudiantes los lineamientos básicos sobre derechos humanos, para ello el fundamento teórico.

Es necesario que se eduque a los estudiantes en temas de carácter social y luego ellos puedan transmitir la información a sus familias.

4.3 Socialización de los resultados

Desde el inicio del trabajo, la comunicación que existió con las autoridades del programa, docentes y alumnado fue flexible, esto lleva a un buen intercambio de información en el estudio contextual y así mismo una asimilación idónea al proyecto. También se contó con el apoyo en la realización de cada actividad y el alumnado colaboró en la realización del proyecto.

4.4 Logros con la Metodología Experimentada

Con el estudio contextual, se logró obtener una visión amplia, es decir una descripción de toda la universidad en cuanto a funcionamiento administrativo, docente y de infraestructura, la cual permitió plantear una propuesta que puede ser aplicada total, parcial o modificada, según las características o condiciones de la institución y los propósitos del proyectista, con la cual se obtuvo una experiencia satisfactoria por ser una institución de servicio educativo superior.

Así mismo con la aplicación de métodos y técnicas como, el método experimental que busca la mejor aceptación del proyecto, la técnica de observación en la que se obtuvieron datos de forma directa de la institución, la entrevista y como instrumento el cuestionario, se concretaron diferentes etapas del proyecto, necesarias para su culminación.

La metodología aplicada fue de vital importancia para la realización de la investigación, a través de la cual se obtuvo la información necesaria.

4.5 Aspectos que se pueden generalizar a otras instituciones o comunidades

De cada una de las etapas desarrolladas se obtuvieron resultados positivos en todo el proceso del proyecto, por lo que es de importancia que sirva como modelo a otras instituciones, generando oportunidades de adquisición de conocimientos básicos de Derechos Humanos que son de carácter desconocido dentro de la población.

Los diferentes aspectos que pueden ser llevados a cabo en el área institucional o a nivel comunidad en general, se deben particularizar y contextualizar, según la localidad, costumbres, lengua local, analfabetismo o alfabetismo y situación geográfica, que son aspectos que influyen directamente en la elaboración de proyectos de impacto educativo y social.

CAPITULO V

5 MONITOREO Y EVALUACION DEL PROCESO

5.1 Procedimientos de aplicación de técnicas e instrumentos de monitoreo durante la ejecución del proyecto

5.1.1 Evaluación del diagnóstico

La evaluación del diagnóstico se efectuó a través de una lista de cotejo aplicada por el asesor del proyecto al diseño del Diagnóstico. Se tomó como base el plan del diagnóstico y se enfatizó en el alcance de los objetivos, comprobando el alcance positivo de los mismos, la realización efectiva de las técnicas de recopilación de la información, evidenciando un logro positivo. Los resultados obtenidos con la aplicación del instrumento evidenciaron entonces que sí se cumplió con los objetivos propuestos, la información permitió detectar las necesidades de la institución en forma eficiente.

No.	Indicadores	Si	No
1	Se aplicó alguna técnica específica para la ejecución del diagnóstico	X	
2	Los instrumentos utilizados en la técnica fueron los adecuados.	X	
3	Se validaron los instrumentos antes de su aplicación	X	
4	Se identificaron las carencias de la institución con el diagnóstico realizado	X	
5	Se consultó con el asesor de EPS para la elaboración del diagnóstico	X	
6	Se consultó con el asesor para la depuración de la información obtenida	X	
7	Se depuró la información de forma objetiva	X	
8	Se presentaron los resultados del diagnóstico a las autoridades de la institución	X	
9	Los resultados gozan de aceptación por las autoridades de la institución	X	

5.1.2 Evaluación del plan de acción

El plan de acción se evaluó de acuerdo a una lista de cotejo por parte de la asesora del proyecto, se aplicó al diseño del plan acción, en el diseño de éste perfil, se tomaron en cuenta los criterios de pertinencia, coherencia y sostenibilidad del proyecto propuesto, en base a los objetivos planteados, las actividades, el tiempo, los recursos disponibles el costo total del proyecto, así como la priorización del problema y el planteamiento de la solución objeto de este proyecto, que es el diseño de un módulo general de Derechos Humanos

El resultado obtenido del instrumento aplicado al plan de acción, evidenció que sí existe una estrecha relación entre sus componentes, lo cual asegura su realización de manera eficiente.

No.	Indicadores	Si	No
01	Se conoció a fondo la situación del contexto de la institución	X	
02	Se detectaron las carencias de la institución	X	
03	Se definió el problema principal en la institución	X	
04	Se consultó con el asesor de EPS para la priorización del problema.	X	
05	Se identificaron las estrategias de solución.	X	
06	Se elaboró el respectivo análisis de problemas.	X	
07	Se definieron técnicamente la alternativa de solución.	X	
08	La alternativa de solución goza de aceptación por las autoridades de la institución.	X	

5.1.3 Evaluación de la ejecución

En esta etapa se verificó la ejecución del proyecto, según el plan diseñado para tal efecto, esto se comprobó a través del cumplimiento de las actividades propuestas en el cronograma de ejecución, las actividades planificadas se ejecutaron en el tiempo estipulado, utilizando los recursos planificados y de acuerdo con el presupuesto elaborado para esta fase, para verificar los logros alcanzados, la Asesora de EPS, empleó una lista de cotejo verificando que todo lo planificado si se logró ejecutar sin demoras en el tiempo propuesto.

No.	Indicadores	Si	No
01	Las actividades descritas son las mismas que se proponen en el Cronograma.	X	
02	Se ejecutaron las actividades propuestas en el cronograma del plan de acción.	X	
03	Se han elaborado las actividades en el tiempo programado.	X	
04	Cada actividad ha tenido resultados positivos.	X	
05	Se logró la elaboración del producto deseado como propuesta de solución	X	
06	Se validó la propuesta de solución para comprobar su eficiencia.	X	
07	Se obtuvieron los resultados deseados en el proceso de validación	X	

5.1.4 Evaluación final

Una vez concluida la etapa de ejecución se realizó la evaluación final del proyecto por parte de la asesora de EPS, por medio de una lista de cotejo, al producto final del ejercicio y se valoró la consecución de los objetivos planteados, de lo cual, se obtuvo un manual de procesos para elaboración de cultivo hidropónico para hortalizas.

No.	Indicadores	Si	No
01	Se elaboró cada uno de los pasos respectivos para la ejecución del EPS	X	
02	Se ha presentado el informe constantemente para su respectiva revisión	X	
03	Existe relación entre cada uno de los capítulos que contiene el informe	X	
04	Se consultó con la asesora para la elaboración de cada capítulo del informe	X	
05	Se elaboró el producto propuesto como solución al problema seleccionado	X	
06	Se evaluó cada paso dado en el transcurso del EPS	X	
07	Se validó el producto propuesto como solución	X	
08	El producto presentado es aceptado por los involucrados en el proceso de Validación	X	
09	Se elaboró el informe final de EPS con las indicaciones de la asesora	X	
10	Se revisó el informe final por parte de la asesora	X	

5.2 Resultados cualitativos y/o cuantitativos de la evaluación del proceso

5.2.1 Cuantitativos

De acuerdo a la Evaluación del proceso del presente documento se ha determinado que 4 etapas se han evaluado eficientemente, obteniendo como resultado la valorización del proceso por etapa, según los resultados de los diferentes indicadores para que finalmente se presentase de forma gráfica y técnica los puntajes obtenidos. La evaluación final la cual consta de 10 indicadores, y en la cual se ha determinado 10 puntos positivos muestra los logros establecidos, obtenidos y evaluados.

CONCLUSIONES

1. La poca difusión de la importancia del respeto de los Derechos Humanos es una de las causas principales de la vulneración de los mismo haciendo que estos actos sean vistos como naturales, por lo que se hace necesario la promoción de los Derechos Humanos a través de proyectos que sean de integración social y que no haya exclusión.
2. El Programa de Cursos Libres Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala es un Programa que permite la participación de más de 14,000 personas en el cual no se ve el nivel académico de las personas para ser parte de los cursos que se imparten, lo que permite que los conocimientos que son transmitidos tiene alcance a la mayor población.
3. El modulo general de Derechos Humanos es un aporte esencial a la población en general ya que hace la recopilación esencial de los conceptos básicos en materia de Derechos Humanos, dicho aporte le servirá a la población estudiantil del curso de Derechos Humanos a sensibilizar en cuanto al respeto de estos y así crear ese ambiente libre de violencia.

BIBLIOGRAFÍA

1. Arranz Sanz, V. y R. Linares Araiz. (2002) DHS en las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar y Universidad de San Carlos de Guatemala. Apoyo a Docentes. Guatemala.
2. Ballesteros, J. (Editor) (1992). Derechos Humanos. Madrid
3. Bobbio, Norberto (1981). Presente y porvenir de los Derechos Humanos en Anuario de Derechos Humanos. Madrid: Universidad Complutense, Facultad de Derecho, Instituto de Derechos Humanos.
4. Bonilla San Martín. (1909) El Código de Hammurabi. Madrid: Biblioteca de la Revista Jurídica.
5. Buerghenthal, T., C. Grossman y P. Nikken (1990). Manual Internacional de Derechos
6. Cáceres Rodríguez, Luis Ernesto (2011) Estado de Derecho y Derechos Humanos, Segunda Edición, Guatemala
7. Congreso de la República de Guatemala, Guatemala, C.A. 2012.
8. Convención sobre los Derechos del Niño, entrada en vigor 2 de Sept.
9. Constitución Política de la República de Guatemala de 1985
10. Kelsen, Hans (2009) Teoría Pura del Derecho, Buenos Aires
11. Linares Quintana, Segundo V. (1978) Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional, Argentina
12. Plan Estratégico USAC-2022, Universidad de San Carlos de Guatemala
13. Resumen Ejecutivo, DDO, USAC, Agosto 2007, Universidad de San Carlos de Guatemala
14. Sagastume Gemell, Marco Antonio (2012) Introducción a los Derechos Humanos, Guatemala
15. Soriano, Ramón (1993) Compendio de Teoría General del Derecho, Barcelona
16. Villegas Lara, René Arturo (2011) Temas de Introducción al Estudio del Derecho y de Teoría General del Derecho.

E-GRAFÍA

1. www.usac.edu.gt/historiaUSAC.php

ANEXOS

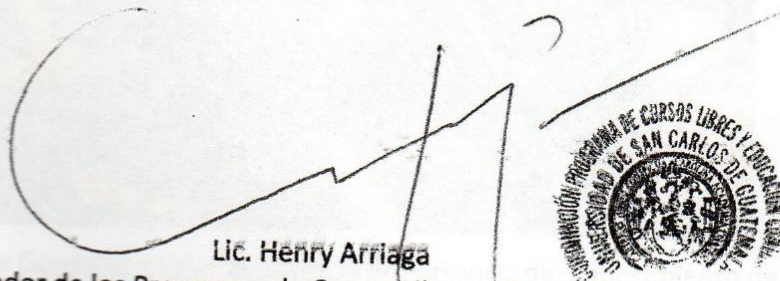
Guatemala, Junio del 2015

Facultad de Humanidades
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente.

A través de la presente informo que la Epesista Jeymy Iliana Mazariegos Recinos realizo dentro del Programa de Cursos Libres la creación e implementación de un Módulo Educativo sobre Derechos Humanos que como primera parte se incluyó dentro de los cursos del programa el curso Derechos Humanos impartido por el Señor Magistrado de Sala Msc. Jorge González; dicho módulo será utilizado en el segundo semestre en el Programa Nacional XXXII a realizarse del 5 de Septiembre al 24 de Octubre del presente año.

Sin otro particular, agradeciendo toda su atención, me despido con mis más altas muestras de consideración y estima.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Lic. Henry Arriaga
Coordinador de los Programas de Cursos Libres y Educación Continua



CLU-15-2015

CURSOS DE INTERÉS MÚLTIPLE

Horario de 7:00 a 8:00 horas

- Matemática Básica para Ingeniería** MF-1
Ing. Edgar Damián Ochoa Hernández
- Detección de los Trastornos Escolares y su Abordaje en el Aula Escolar** MF-2
Licda. Francis Martínez
- Estrategias del Desarrollo Humano 2 (Recursos Humanos)** MF-3
(Se debe presentar Diploma de la fase uno)
Dr. Estuardo Sánchez Gómez
- Elevación de Capital Humano - Misión Carácter -** MF-4
Lic. Geovanni Barrascout
Licda. Rubí Fernández de Barrascout
- Radio Comunicaciones de Emergencia Fase 2** MF-5
C.S. Jorge Celis
- Educación Basada en la Conciencia** MF-6
Lic. Celedonio Soto Duarte
- Análisis de Comunicación Estratégica** MF-7
Lic. Marcos Ajín

Horario de 8:00 a 9:30 horas

- Cómo Elaborar Planes de Contingencia ante Emergencias y Desastres** MF-8
Asociación Humanitaria para la Reducción de Riesgo a Desastres
Lic. Alberto Herrera Lic. Oscar Cáceres
TD. Sergio Godoy
- Locución** MF-9
Licda. Diana Alonzo
- Hardware y Software para Principiantes** MF-10
Chelston Stive Thompson Aguilar
- Psicología Social** MF-11
Lic. Erving Alexander Sosa Aguilar
M.Sc. Lisa María Guerrero Ochoa

Horario de 9:30 a 11:00 horas

- Estrategias del Desarrollo Humano 1 (Recursos Humanos)** MF-12
Dr. Estuardo Sánchez Gómez
- Introducción a la Inteligencia Emocional** MF-13
Licda. Edna Sucely Chutá Camey
Licda. María Sagrario López Calderón
- Estrategias del Desarrollo Humano 1 (Recursos Humanos)** MF-14
Dr. Estuardo Sánchez Gómez
- Introducción a la Prevención de Desastres 1** MF-15
Cuerpo de Respuesta Humanitaria a Emergencias y Desastres -CRHED-
Ing. Lionel Morales Licda. Beatriz Ramírez
- Conociendo mi Autoestima** MF-16
Licda. Edna Sucely Chutá Camey
Licda. María Sagrario López Calderón
- Gestión Integral de Riesgo** MF-17
Asociación Humanitaria para la Reducción de Riesgo a Desastres
Lic. Alberto Herrera Lic. Oscar Cáceres
TD. Sergio Godoy
- Supervisión de Obras Civiles** MF-18
Ing. Harry Ochaeta

Horario de 11:00 a 12:30 horas

- Introducción a la Matemática para Ingeniería** MF-19
Mydelin Stephany Valladares Lima
- Desarrollo Humano y Liderazgo** MF-20
Ing. William Fagiani
- Técnicas Didácticas** MF-21
Licda. Lilian Elizabeth Larios de Santos
- El Arte de Hablar en Público** MF-22
Dr. Marco Antonio Sagastume Gemmill
- Introducción al Proyecto Esfera** MF-23
Cuerpo de Respuesta Humanitaria a Emergencias y Desastres -CRHED-
Ing. Lionel Morales Licda. Beatriz Ramírez
- Introducción a la Filosofía** MF-24
Prof. Alberto Sánchez Guzmán
- Introducción a la Lógica** MF-25
Prof. Selvin Itzep
- Antropología Filosófica** MF-26
Prof. Armando Alvarado
- Riesgo Urbano Ante Desastres** MF-27
Asociación Humanitaria para la Reducción de Riesgo a Desastres
Lic. Alberto Herrera Lic. Oscar Cáceres
TD. Sergio Godoy
- Formación de Maestro de Obras** MF-28
Ing. Ronald Danilo Pérez Osorio
- Psicopedagogía** MF-29
Aura Marina Molina Flores

PROPEDEÚTICOS*

para estudiantes de primer ingreso

*enseñanza preparatoria para estudiantes de una disciplina

Cursos impartidos por catedráticos de EFPEM.

Coordinados por el Director de EFPEM, Lic. Danilo López

8:00 A 9:30	9:30 A 11:00	11:00 A 12:30
BIOLOGÍA	BIOLOGÍA	BIOLOGÍA
FÍSICA	FÍSICA	FÍSICA
LENGUAJE	LENGUAJE	LENGUAJE
MATEMÁTICA	MATEMÁTICA	MATEMÁTICA
QUÍMICA	QUÍMICA	QUÍMICA

CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES

Horario de 7:00 a 8:00 horas

- Administración Pública** JS-1
Licda. Darlee López
- Derecho Electoral** JS-2
Licda. Fabiola Morales
- Derecho Laboral 1** JS-3
Licda. Olga Elizabeth Vásquez Mérida
Lic. Bartolo Alberto Yojcom
- Introducción a la Sociología** JS-4
Lic. Luis Fernando Valdéz San José
- Derecho Municipal 1** JS-5
Lic. Jorge Valladares
- Derecho Civil 2** JS-6
Lic. Luis Fernando García Barrera
- Derecho Internacional de los Derechos Humanos (ONU/OEA)** JS-7
Licda. Fabiola Morales
- Leyes Especiales en Materia Penal** JS-8
Licda. Ana Patricia Secaida Marroquín
- Marco Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres** JS-9
Licda. Annabethy Zurama Leonardo Soto
Lic. Rodolfo Barahona
- Proceso Contencioso Administrativo Para estudiantes pendientes de examen profesional, -3er. año o superior-** JS-10
Lic. Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos, Catedrático Titular: Derecho Administrativo y Procesal Administrativo.
Lic. Gustavo Javier Mendizábal Grajeda Catedrático Auxiliar: Derecho Administrativo y Procesal Administrativo.
- Teoría de la Prueba Penal** JS-11
Lic. César Armando Ávila Véliz
- Introducción al Derecho 2** JS-12
Licda. Valeria Conde
- Introducción al Estudio del Derecho Administrativo 2** JS-13
Lic. Helmer Rolando Reyes García
Licda. Leslie Patricia Lemus Lemus
- Métodos y Técnicas del Proceso Penal 1** JS-14
Lic. José Rómulo Rosales Cabrera

Horario de 9:30 a 11:00 horas

- Derecho Notarial 1** JS-15
Licda. Edlin Rodríguez Guillen
- Derecho Consular y Diplomático** JS-16
Embajador Oliverio Orozco Asistente Lic. Kenneth Vernon
- Derecho Constitucional y Parlamentario** JS-17
Lic. Jacobo Lemus
- Derechos Humanos** JS-18
M.Sc. Jorge González Barrios
Licda. Andrea Valeria Conde Guzmán
- Actualización en Litigio Penal** JS-19
Lic. José Rodolfo Payes
- Garantías Constitucionales** JS-20
Licda. Sara Lucrecia Gómez Aragón
Aux. Licda. Nancy Kumanechy Jimenez Aviche
- Oratoria Forense** JS-21
Lic. Jorge Ibáñez
- Violencia Intrafamiliar** JS-22
Licda. Salima Yanareth Taylor De León
- Análisis del Proceso Electoral Guatemalteco** JS-23
Lic. Oscar Osvaldo Gómez Gonzalez
- Sociología del Desarrollo** JS-24
M.Sc. Luis Ernesto Cáceres
- Historia de los Procesos Electorales y Partidos Políticos en Guatemala** JS-25
Licda. Annabella Barrios
- Marketing Político** JS-26
Licda. Iris Floridalma Sanabria Morales

CIENCIAS DE LA SALUD

Horario de 8:00 a 9:30 horas

- Hematología Básica** CS-1
(Dirigido a: Estudiantes, Médicos, Odontólogos, Veterinarios y Ciencias Químicas)
Dr. César Morataya
- Primeros Auxilios** CS-2
Asistencia Técnica en Primeros Auxilios -ATPA-
Benjamín González Fernando Corbera

CIENCIAS ECONÓMICAS

Agradeciendo el apoyo del Lic. Luis Suárez Roldán Decano de la Facultad de Ciencias Económicas

Horario de 7:00 a 8:00 horas

- Contabilidad General** CE-1
José Yantuche
- Contabilidad de Sociedades** CE-2
Lic. Pablo Chen Macz
Auxiliar Gerbert Josué Chen Monterroso
- Estadística Aplicada en la Metodología de la Investigación** CE-3
Lic. Jairo Dávila
- Matemática para las Ciencias Económicas (Primer Ingreso)** CE-4
Juan Carlos Romero
- Contabilidad General** CE-5
José Yantuche Auxiliar: Julio Miza
- Matemática para las Ciencias Económicas (Primer Ingreso)** CE-6
Alberto Herrera
- Contabilidad General** CE-7
Alberto Herrera
- Matemática para las Ciencias Económicas** CE-8
Lic. Marvin Chacón Aux. Giovanni Santiesteban

Horario de 8:00 a 9:30 horas

Horario de 9:30 a 11:00 horas

Horario de 11:00 a 12:30 horas

ARTE Y CULTURA

Horario de 8:00 a 9:30 horas

- Decoración de Interiores 1** AC-1
Arq. Cinthia Benavente
- Taller de Poesía y Escritura Creativa** AC-2
Poeta y Escritora Patricia Muñoz Meza
- Decoración Ecológica** AC-3
Arq. Cinthia Benavente
- Curso Básico de Fotografía Digital Profesional (Requisito Cámara Digital Profesional)** AC-4
Periodista Iván de León
- Guitarra** AC-5
Fernando Andrade
- Guitarra Acústica e Introducción a la Guitarra Eléctrica** AC-6
Renato Yocuté
- Dibujo 1** AC-7
Lic. César Augusto Peralta
- Canto** AC-8
Fernando Andrade

Horario de 9:30 a 11:00 horas

Horario de 11:00 a 12:30 horas

Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas
Agradeciendo el apoyo del Director de la Escuela M.Sc. Édgar Cifuentes

Horario de 8:00 a 9:30 horas

- Astronomía para todo Público** FM-1
M.Sc. Edgar Cifuentes Dr. Enrique Pazos
- Física Divertida** FM-2
Lic. Héctor Pérez Ing. Iván Morales
Lic. Fredy Rodríguez M.Sc. Marcelo Ixquiatic
- Matemática Divertida** FM-3
Lic. William Gutiérrez Lic. Hugo Allan García
Lic. Océas Paredes Lic. José Carlos Bonilla
Lic. Frank Fritzsche

ES ESCUELA SUPERIOR DE ARTE
Agradeciendo el apoyo del Director de la Escuela de Arte Arq. Héctor Castro

Artes Visuales

- Acrílico** AV-1
Yarlim Barrios Lyndsie Sánchez
- Óleo** AV-2
María Fernanda Rodríguez Julia López Cúmez
- Tinta y Aguadas** AV-3
Renata Faggioly Dana González Andrés Andrade
- Figura Humana y Retrato** AV-4
Rodrigo Álvarez
- Acrílico** AV-5
Yovany Casia Zapeta
- Pintura Creativa** AV-6
Edvin Pacheco Marcos Andrés Barrios
- Experimentación Visual** AV-7
Daniela Cos Azurdia Claris Bran Hernández
- Acuarela** AV-8
Exal Rivera Duarte Manuel Ajú Navichoc
- Teoría del Color** AV-9
Oscar Pirir

Arte Dramático

- Juegos Actoriales** AD-1
José Lainfiesta
- Expresión Corporal** AD-2
Victor Daniel Moreira
- Maquillaje y Caracterización** AD-3
Katherine Aguilar

INGENIERÍA

Agradeciendo el apoyo del Ing. Civil Pedro Aguilar Polanco Decano de la Facultad de Ingeniería

- Supervisión de Obras en Ejecución** IG-1
Ing. Marvin José Huitz Chay
- Introducción al Marketing Digital** IG-2
Ing. Juan Carlos Godínez
- Administración Empresarial Exitosa para PYMES** IG-3
Ing. Juan Carlos Godínez
- Innovación Clave del Éxito Empresarial** IG-4
Ing. Dennis Stanley Barrios
- Diseño de Tanques para Agua de Lluvia** IG-5
Ing. Nicolás de Jesús Guzmán
- Contabilidad Básica** IG-6
Ing. Jorge Aroche
- Gestión de la Calidad** IG-7
Inga. Nora Leonor García Tobar
- Técnicas de Investigación** IG-8
Inga. Rosa Amarilis Dubón Mazariegos
- Cuidado del Paciente Enfermo en el Hogar** IG-9
Dr. Aldo Renato Samayoa Ramírez
- Instalaciones Eléctricas Básicas 2** IG-10
Ing. Mauricio Antonio González
- Investigación y Análisis Estratégico de Mercados** IG-11
Inga. Ericka Nathalie López Torres
- Administración de Empresas** IG-12
Lic. Oscar Aparicio Segura
- Gestión, Competencia y Liderazgo** IG-13
Ing. William Eduardo Fagiani Cruz
- Nomenclatura Química Inorgánica y Estequiometría** IG-14
Inga. Berta Roxanda Molina de León
- Salud y Seguridad Ocupacional Basado en el Nuevo Acuerdo Gubernativo 229-2014** IG-15
Ing. Hugo Leonel Alvarado De León
- Principios de Legislación Laboral y Ambiental en Guatemala** IG-16
Lic. Miguel Santiago Monzón Molina
- Mercadeo Estratégico** IG-17
Licda. Damaris de León
- Gestión de Proyectos con SCRUM** IG-18
Ing. José Prera Ibarra
- Introducción al Chino-Mandarín Tradicional** IG-19
Ing. Daniel Aleja
- Inglés Técnico Básico** IG-20
Ing. Carlos Leonel Muñoz Lemus
- Métodos Estadísticos Aplicados al Medio Ambiente** IG-21
Ing. Edgar Damián Ochoa Hernández

REQUISITOS:

- La inscripción es personal
- Presentar documento de identificación
- Llenar Boleta de Inscripción

INSCRIPCIONES:

Edificio de la Dirección General de Administración -DIGA-, a un costado de Rectoría, del 24 de Agosto al 4 de Septiembre de Lunes a Viernes, de 9:00 a 18:00 horas

INAUGURACIÓN:

Plaza de los Mártires, 7:30 horas
Sábado 5 de Septiembre de 2015
-Atrás de Rectoría-

Inscripción Gratuita, Incluye Diploma Cupo Limitado.



Fortalecimiento Institucional y Compromiso Social

"ID Y ESEÑADA A TODOS"

<http://www.cursoslibres.usac.edu.gt>

[/Cursos Libres universitarios USAC](https://www.facebook.com/CursosLibresUniversitariosUSAC)
Twitter: @CLU_USAC